BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, lunes 8 de abril de 1968 | Número 21.412

NACIONES UNIDAS

Apruébase el protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.

Excmo. señor Presidente:

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia para someter a su consideración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º del Estatuto de la Revolución Argentina, el proyecto de Ley aprobatorio del "Protocolo por el que se Instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las Controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza", aprobado por la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su duodécima reunión, celebrada en París y firmada el 18 de diciembre de 1962.

La institución de Comisiones de Conciliación y Buenos Oficios facultadas para resolver las controversias a que puedan dar lugar la interpretación de documentos de validez internacional, ha sido criterio sustentado por la República en reiteradas oportunidades.

La creación de la Comisión destinada a aportar soluciones a las desinteligencias que pudieran surgir de la interpretación de la "Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza", aprobada en la undécima reunión de la UNESCO, permitirá, previo agotamiento de los medios internos disponibles, la solución por vía amistosa de dichos conflictos, limitando en los hechos el recurso ante la Corte Internacional de Justicia.

Es de destacar que la Comisión que prevé el Protocolo, se ceñirá al ofrecimiento de sus Buenos Oficios, sin que las conclusiones a que arribe tengan carácter de obligatoriedad para las Partes Contratantes.

Con la aprobación que se solicita, la República ratifica en cuanto a la UNESCO todo lo relativo a la no "Discriminación en la Esfera de la Enseñanza", haciéndose notar que para la Convención como para el actual Protocolo dió su voto favorable en las reuniones undécima y duodécima, y que, en cuanto al Consejo Ejecutivo de la Organización, el Miembro argentino ha presidido el Comité Especial de Informe sobre su adaptación.

Dado los nobles fines que inspiran dicha Convención aprobada y ratificada por el Gobierno Nacional en su oportunidad y coincidentes con los que sostienen y alientan las Naciones Unidas, concordantes plenamente con nuestra legislación nacional, se estima beneficioso para la República la aprobación del presente Protocolo, que es un complemento de la Convención en cuanto a las divergencias que puedan producir su aplicación.

Dios guarde a V. E.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.693

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios, facultada para resolver las Controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O), en su duodécima reunión (XIIª) celebrada en París el 12 de diciembre de 1962.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Protocolo para Instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las Controversias a que pueda dar lugar la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 9 de noviembre al 12 de diciembre de 1962, en su duodécima reunión.

Habiendo aprobado, en su undécima reunión, la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,

Deseosa de facilitar la aplicación de esa Convención,

Considerando que a este efecto es conveniente instituir una Comisión de Conciliación y de Buenos Oficios para buscar solución amigable a las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes y que se refieren a la aplicación o a la interpretación de la Convención,

Aprueba, el día diez de diciembre de 1962, el presente Protocolo.

ARTICULO 1

Se crea bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una Comisión de Conciliación y de Buenos Oficios, que se denominará en el presente instrumento la Comisión, para buscar solución amigable a las controversias que se planteen entre Estados Partes en la Convención, que se denominará en adelante la Convención, relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y que se refieren a la aplicación o a la interpretación de dicha Convención

ARTICULO 2

1. La Comisión se compondrá de once miembros, que habrán de ser personalidades conocidas por su elevada moralidad y su imparcialidad y serán elegidos por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se denominará en adelante la Conferencia General.

2. Los miembros de la Comisión formarán parte de ella con carácter personal.

ARTICULO 3

1. Los miembros de la Comisión serán elegidos de una lista de personas presentadas a este efecto por los Estados Partes en el presente Protocolo. Cada Estado presentará, después de consultar con su comisión Nacional de la Unesco, cuatro personas como máximo. Esas personas deberán ser nacionales de Estados Partes en el presente Protocolo.

2. Cuatro meses por lo menos antes de cualquier elección para la Comisión, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se denominará en adelante el Director General, invitará a los Estados Partes en el presente Protocolo a presentar, en un plazo de dos meses, los nombres de las personas indicadas en el párrafo 1 del presente artículo. Redactará la lista alfabética de las personas presentadas y la comunicará, un mes por lo menos antes de la elección, al Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se denominará en adelante el Consejo Ejecutivo, así como a los Estados Partes en la Convención. El Consejo Ejecutivo transmitirá a la Conferencia General la mencionada lista con las sugerencias que estime convenientes. La Conferencia General procederá a la elección de los miembros de la Comisión de conformidad con el procedimiento que sigue normalmente para las elecciones a varios puestos.

ARTICULO 4

1. No podrán figurar en la Comisión dos nacionales de un mismo Estado.

2. Al efectuar la elección de los miembros de la Comisión, la Conferencia General procurará que figuren en él personalidades competentes en materia de enseñanza y personalidades que posean una experiencia judicial o jurídica principalmente en la esfera internacional. Tendrá también en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la de que estén representadas las diversas formas de civilización y los principales sistemas jurídicos.

ARTICULO 5

Los miembros de la Comisión serán elegidos por seis años. Serán reelegibles si se presentan de nuevo. Sin embargo, el mandato de cuatro de los miembros designados en la primera elección finalizará a los dos años, y el de otros tres a los cuatro años. Inmediatamente después de la primera elección, el Presidente de la Conferencia General procederá a designar esos miembros por sorteo.

ARTICULO 6

1. En caso de fallecimiento o dimisión de un miembro, el Presidente de la Comisión informará inmediatamente al Director General, quien declarará vacante el puesto a partir de la fecha del fallecimiento o de la fecha en que surta efecto la dimisión.

2. Si, a juicio unánime de los demás miembros, uno de los miembros de la Comisión hubiere dejado de desempeñar sus funciones por cualquier causa distinta de una ausencia de carácter temporal, o se encontrare incapacitado para continuar desempeñándolas, el Presidente de la Comisión informará al Director General y declarará entonces vacante el puesto.

3. El Director General comunicará a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a los Estados no Miembros que sean Partes en el presente Protocolo, según lo dispuesto en su artículo 23, las vacantes que se hayan producido en los casos previstos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

4. En cada uno de los casos previstos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, la Conferencia General procederá a reemplazar, por el tiempo restante del mandato, al miembro cuyo puesto haya quedado vacante.

ARTICULO 7

A reserva de lo dispuesto en el artículo 6, todo miembro de la Comisión conservará su mandato hasta la fecha en que tome posesión su sucesor.

ARTICULO 8

1. Si en la Comisión no figura ningún miembro que sea nacional de uno de los Estados Partes en la controversia sometida a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 o en el artículo 13, ese Estado o si se trata de más de un Estado, cada uno de ellos, podrá designar a una persona elegida por él en calidad de miembro ad hoc.

2. El Estado que haga esta designación deberá tener en cuenta las cualidades exigidas a los Miembros de la Comisión en virtud del párrafo 1 del artículo 2 y de los párrafos 1 y 2 del artículo 4. Todo miembro ad hoc, designado de esta manera, habrá de ser nacional del Estado que le nombre o de un Estado Parte en el presente Protocolo; formará parte de la Comisión a título personal.

3. Cuando varios Estados Partes en la controversia hagan causa común, figurarán sólo como una Parte a los efectos de designar los miembros ad hoc. Las modalidades de aplicación de la presente disposición serán determinadas por el Reglamento de la Comisión a que se refiere el artículo 11.

ARTICULO 9

Los miembros y miembros ad hoc de la Comisión designados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, percibirán por el período de tiempo en que estén dedicados a los trabajos de la Comisión, viáticos y dietas con cargo a los fondos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las condiciones que fije el Consejo Ejecutivo.

ARTICULO 10

El Director General facilitará a la Comisión los servicios de Secretaría.

ARTICULO 11

1. La Comisión elegirá un Presidente y un Vicepresidente por un período de dos años. Ambos serán reelegibles.

2. La Comisión dictará su propio Reglamento, que deberá en todo caso contener entre otras, las disposiciones siguientes:

a. El quórum estará constituido por los dos tercios de los miembros incluidos, llegado el caso, los miembros ad hoc;

b. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de los miembros y miembros ad hoc presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

c. Si un Estado somete un asunto a la Comisión con arreglo al artículo 12 o al artículo 13:

(i) Ese Estado, el Estado objeto de la queja y cualquier otro Estado Parte en el presente Protocolo, uno de cuyos nacionales esté interesado en el asunto, podrán formular observaciones por escrito a la Comisión;

(ii) Ese Estado, y el Estado objeto de la queja tendrán el derecho de estar representados en las audiencias en que se examine el asunto y el de formular observaciones orales.

3. La Comisión cuando prepare por primera vez su reglamento, enviará el texto en forma de proyecto a los Estados que sean Parte en el Protocolo, los cuales podrán formular en un plazo de tres meses las observaciones y sugerencias que consideren oportunas. La Comisión procederá a hacer un nuevo examen de su reglamento, siempre que lo pida cualquier Estado Parte en el Protocolo.

ARTICULO 12

1. Si un Estado Parte en el presente Protocolo estimare que otro Estado también Parte en este Protocolo no aplica las disposiciones de la Convención, podrá señalar el hecho a la atención de ese Estado mediante comunicación escrita. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir del recibo de la comunicación, el Estado destinatario comunicará por escrito al Estado que haya presentado la queja, explicaciones o declaraciones que deberán contener en toda la medida de lo posible y conveniente, indicaciones sobre sus normas procesales y sobre los recursos interpuestos, en tramitación o utilizables.

2. Si, seis meses después de la fecha en que el Estado destinatario hubiere recibido la comunicación original, no estuviere resuelto el asunto a satisfacción de los dos Estados, sea por negociaciones bilaterales, o por cualquier otro procedimiento que puedan utilizar, tanto el uno como el otro tendrá derecho a someterla a la Comisión, dirigiendo una comunicación al Director General y al otro Estado interesado.

3. Las disposiciones de los párrafos que preceden dejan a salvo los derechos de los Estados Partes en el Presente Protocolo de recurrir, en virtud de los acuerdos internacionales generales y especiales por los que estén ligados, a otros procedimientos para la solución de sus controversias y entre ellos, someterlos de común acuerdo a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

ARTICULO 13

A partir del principio del sexto año siguiente a la entrada en vigor del presente Protocolo, la Comisión podrá encargarse también de buscar solución a cualquier controversia sobre la aplicación o interpretación de la Convención, planteada entre Estados que sean Partes en la mencionada Convención y no sean, o no sean todos, Partes en el presente Protocolo, si esos Estados convienen en someter esa controversia a la Comisión. El Reglamento de la Comisión fijará las condiciones que deberá reunir el acuerdo entre esos Estados.

ARTICULO 14

La Comisión no podrá intervenir en ningún asunto que se le someta con arreglo al artículo 12 o al artículo 13 del presente Protocolo, sino cuando tenga la seguridad de que se hayan utilizado y agotado los recursos internos disponibles, de conformidad con los principios de derecho internacional generalmente aceptados.

ARTICULO 15

Salvo en los casos en que le sean comunicados nuevos elementos, la Comisión no podrá intervenir en asuntos de que haya tratado ya.

ARTICULO 16

En todos cuantos asuntos se le sometan, la Comisión podrá pedir a los Estados interesados que le proporcionen todas las informaciones pertinentes.

ARTICULO 17

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 14 y después de haber obtenido todas las informaciones que estime necesarias, la Comisión determinará los hechos y ofrecerá sus buenos oficios a los Estados interesados, a fin de llegar a una solución amigable del asunto, basada en el respeto a la Convención.

2. En todo caso la Comisión, dentro de un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir del día en que el Director General hubiere recibido la notificación a que se refiere el párrafo 2 del artículo 12, deberá redactar; de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 infra, un informe que se enviará a los Estados interesados y se comunicará luego al Director General para su publicación. Cuando se pida una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, se prorrogarán debidamente los plazos.

3. Si se logra una solución con arreglo a las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo, la Comisión limitará su informe a una breve exposición de los hechos y de la solución obtenida. En caso contrario, la Comisión redactará un informe sobre los hechos e indicará las recomendaciones que hubiese formulado con miras a la conciliación. Si el informe no expresa en todo o en parte la opinión unánime de los miembros de la Comisión, cualquiera de ellos tendrá derecho a que figure en el informe su opinión personal. Se unirán al informe las observaciones escritas y orales formuladas por las Partes en la controversia, con arreglo a lo previsto en el apartado c, párrafo 2, del artículo 11.

ARTICULO 18

La Comisión podrá recomendar al Consejo Ejecutivo o a la Conferencia General, si la recomendación quedase aprobada dos meses antes de la apertura de una de sus reuniones, que pida a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión de derecho relacionada con un asuntos sometido a la Comisión.

ARTICULO 19

La Comisión someterá a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe sobre su labor, que le será transmitido por el Consejo Ejecutivo.

ARTICULO 20

1. El Director General convocará la primera reunión de la Comisión en la Sede de esa Organización, en un plazo de tres meses a partir de la constitución de la Comisión por la Conferencia General.

2. En lo sucesivo, la Comisión será convocada, cada vez que sea necesario, por su Presidente, a quien el Director General transmitirá, así como a todos los demás miembros de la Comisión, todas las cuestiones sometidas a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, cuando un tercio por lo menos, de los miembros de la Comisión estimen que una cuestión debe ser examinada por ella en aplicación de lo dispuesto en el presente Protocolo, el Presidente convocará a petición de los mismos, una reunión de la Comisión a ese efecto.

ARTICULO 21

El presente Protocolo ha sido redactado en español, francés, inglés y ruso, siendo los cuatro textos igualmente auténticos.

ARTICULO 22

1. El presente Protocolo será sometido a la ratificación o a la aceptación de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que sean Partes en la Convención.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director General.

ARTICULO 23

1. El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de cualquier Estado que no sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que sea Parte en la Convención.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento adecuado en poder del Director General.

ARTICULO 24

El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de la fecha en que se hubiere depositado el decimoquinto instrumento de ratificación, aceptación o adhesión, pero sólo respecto de los Estados que hubieren depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Entrará en vigor respecto de cada uno de los demás Estados, tres meses después de la fecha en que hubieren depositado su instrumento de ratificación, de aceptación o de adhesión.

ARTICULO 25

En el momento de la ratificación, de la aceptación o de la adhesión, o en cualquier otro momento posterior, cualquier Estado podrá declarar mediante notificación al Director General, que se compromete, respecto de cualquier otro Estado que asuma la misma obligación, a someter a la Corte Internacional de Justicia con posterioridad a la redacción del informe previsto en el párrafo 3 del artículo 17, cualquier controversia comprendida en el presente Protocolo que no hubiere sido resuelta amigablemente mediante el procedimiento previsto en el párrafo 1 del artículo 17.

ARTICULO 26

1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo tendrá la facultad de denunciarlo.

2. La denuncia será notificada en un instrumento escrito depositado en poder del Director General.

3. La denuncia de la Convención entrañará automáticamente la del presente Protocolo.

4. La denuncia surtirá efecto doce meses después de haberse recibido el instrumento de denuncia. Sin embargo, el Estado que denuncie el Protocolo seguirá obligado por sus disposiciones en todos los asuntos que le conciernan y que se hubieren sometido a la Comisión antes de expirar el plazo fijado en el presente párrafo.

ARTICULO 27

El Director General informará a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 23 y a las Naciones Unidas, del depósito de cualesquiera de los instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión mencionados en los artículos 22 y 23, así como de las notificaciones y denuncias establecidas en los artículos 25 y 26.

ARTICULO 28

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas, a petición del Director General.

Hecho en París, en este día dieciocho de diciembre de 1962, en dos ejemplares auténticos, firmados por el Presidente de la duodécima reunión de la Conferencia General, y por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y de los que se enviarán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 12 y 13 de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, así como a las Naciones Unidas.

Lo anterior es el texto auténtico del Protocolo aprobado en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su duodécima reunión, celebrada en París y terminada el doce de diciembre de 1962.

En fe de lo cual estampan sus firmas, en este día dieciocho de diciembre de 1962.

El Presidente de la Conferencia General,
Paulo E. de Barredo Carneiro.

El Director General,
René Maheu.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento para una firma.

DECRETO Nº 1.449

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO el Expediente S. E. I. C. Nº 30.339/67 en el que la firma "Turri Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita al amparo de los artículos 5º y 6º de la Ley 14.780 se la libere del pago de derechos de importación para el ingreso de maquinarias destinadas a la fabricación de tornos copiadores automáticos marca Heycomat Nº 1 bajo licencia de Heyligenstaedt & Comp. Werkzeug Maschinenfabrik, GmbH, Giessen, República Federal Alemana, como así también se le autorice el plan industrial que propone con integración progresiva de partes de industria nacional para dicha fabricación; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su pedido en el Decreto Nº 10.012/59 modificado por el Nº 4.491/66, por los que se autorizó una radicación de capital extranjero con maquinarias y equipos similares a los que desea introducir la firma solicitante, incluido un plan de fabricación de diversos tipos de máquinas herramientas de producción;

Que el plan propuesto tiene como objetivo alcanzar, al final del período de ejecución, un alto grado de integración nacional teniendo en cuenta el sector industrial de que se trata;

Que la fabricación de máquinas herramientas es una actividad particularmente interesante para el desarrollo económico del país, siempre que esté en condiciones de asimilar rápidamente los últimos adelantos tecnológicos mundiales, ya que debe crear condiciones que vayan anteponiéndose a las necesidades de la demanda, que requiere máquinas de producción cada vez más especializadas y complejas;

Que la firma "Turri Sociedad Anónima Comercial e Industrial" está capacitada técnica y económicamente para llevar adelante el plan propuesto, lo que le permitirá, además de abastecer las necesidades del mercado interno, continuar su política exportadora;

Por ello, de acuerdo a lo determinado por los artículos 5º y 6º de la Ley 14.780 y 3º del Decreto Nº 5.339/63 y en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confieren los artículos 138 y 211 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificatorias, 3º de la Ley 16.630 y a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Turri Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal y planta industrial en la calle Raulet Nº 53/69, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta trescientos treinta y cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 335.000) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, en máquinas nuevas, para la ampliación de su planta industrial.

Art. 2º — La prioridad de equipamiento a que se refiere el artículo 1º se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a introducir con motivo de la autorización acordada en el artículo 1º del presente decreto, deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha todos los bienes que comprende el proyecto, en un plazo de treinta y seis (36) meses a contar de la fecha de notificación de la aprobación del total de las maquinarias a importar, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto, caducará de pleno derecho.

Art. 5º — Autorízase a la firma "Turri Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la fabricación en el país de tornos copiadores automáticos marca Heycomat Nº 1 de acuerdo al siguiente:

Plan industrial de integración progresiva de partes de industria nacional para la fabricación de tornos copiadores marca Heycomat Nº 1

	1a. Etapa	2a. Etapa	3a. Etapa	4a. Etapa
	18 meses	12 meses	12 meses	12 meses
Porcentaje de partes a importar para cada unidad a fabricar	46 %	28.5 %	15.5 %	10 %
Cantidad de unidades a fabricar	14	15	20	20

La cantidad de tornos Heycomat Nº 1 a fabricar en cada etapa se podrá incrementar en el mismo número de unidades que la firma peticionante demuestre haber exportado de la producción de la etapa correspondiente.

Art. 6º — La firma beneficiaria podrá introducir al país, libre de derechos de importación, un (1) prototipo de fabricación, material técnico impreso, muestras de elementos componentes, planos y especificaciones con destino al fomento de la industria auxiliar y entrenamiento del personal, en cantidades que, a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio resulten equitativas.

Los bienes que se introduzcan en virtud de lo establecido en este artículo no podrán ser enajenados, transferidos, ni cedidos a títulos gratuito u oneroso, como tampoco podrán ser permutados, ni aplicados a otro destino que el indicado. En su caso y previa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio dichos bienes sólo podrán ser cedidos a título gratuito a instituciones de bien público.

Art. 7º — La primera etapa comenzará a partir de los sesenta (60) días del despacho a plaza del prototipo de fabricación, el que deberá ser embarcado dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Los porcentajes indicados en el artículo 5º se considerarán sobre el valor F. O. B. fábrica del modelo a fabricar, entendiéndose por tal, el valor de la unidad completa para exportación puesta en fábrica de origen, sin embalar ni encajonar.

Art. 9º — Las partes de importación necesarias para el cumplimiento del plan a que se refiere el artículo 5º, quedan eximidas del pago de los derechos de importación como así también el prototipo de fabricación mencionado precedentemente.

Art. 10. — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio extenderá a pedido de la firma beneficiaria, los certificados que autoricen el despacho a plaza de partes, piezas y/o elementos componentes, de las máquinas a fabricar. Dichos certificados deberán referirse a cantidades determinadas y deberán mencionar expresamente a qué etapa corresponden, no pudiendo exceder el total de los certificados autorizados de los montos resultantes de los porcentajes establecidos en el artículo 5º.

Art. 11. — La firma beneficiaria del presente decreto, podrá importar con un derecho de importación equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de su valor F. O. B. con destino a reposición o pérdida en línea y servicios, hasta un cinco por ciento (5 %) adicional de las importaciones efectivas de partes componentes a que se refiere el artículo 5º.

Art. 12. — Dentro de los noventa (90) días de iniciada cada etapa, la firma beneficiaria del presente decreto deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio la nómina de las partes a importar.

Las listas podrán ser modificadas en las condiciones previstas en el artículo 16.

Art. 13. — Los certificados correspondientes a cada una de las etapas no podrán incluir elementos para cuya provisión se hubiera recurrido a la industria nacional en etapas anteriores, salvo casos fehacientemente justificados a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 14. — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio controlará el cumplimiento y ejecución del plan de producción, como así también la proporción de las partes importadas y de insumos que se indican en los planes de producción e integración autorizados, para lo cual la firma habrá de facilitar todo tipo de inspección que requiera dicha Secretaría, así como el suministro de cualquier información que sobre este aspecto se solicite.

Sin perjuicio de lo antedicho, la firma informará trimestralmente sobre la marcha del plan industrial y del equipamiento a que se refiere el presente decreto.

Art. 15. — La aplicación de los elementos importados mediante el presente régimen a otros fines que los establecidos, será sancionada con la supresión de todos los beneficios acordados, tributándose los derechos que hubieran correspondido a los bienes a la fecha de su introducción al país, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación de la Ley de Aduanas.

Art. 16. — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio podrá autorizar reajustes al presente plan industrial para lo cual la firma beneficiaria deberá justificar las necesidades del mercado que exijan tal modificación.

Art. 17. — Las disposiciones de los artículos precedentes no limitan las facultades de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de establecer los controles de cualquier naturaleza que estime conveniente, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Modifícase en forma parcial el Decreto 9.881/61, por el que se creó un fondo especial para financiar diversas obras.

DECRETO Nº 1.454 — Bs. As., 13/3/68.

VISTO el expediente Nº 607/961, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la modificación del artículo 5º del Decreto Nº 9.881, del 31 de octubre de 1961 (Boletín Oficial del 11 de noviembre de 1961), por el que se creó un fondo especial para financiar la ejecución de obras de saneamiento de agua y cloacas por cuenta de terceros, a quienes se les acuerda préstamos para tal fin y

CONSIDERANDO:

Que un análisis detenido del texto del mismo permite llegar a la conclusión de que no responde cabalmente a las necesidades que impusieron su inclusión en dicho pronunciamiento;

Que la limitación que establece el artículo cuya modificación se propicia, al referirse exclusivamente a que la Administración General recurrente podrá realizar trabajos de complementación de los servicios surgidos del precitado régimen, hace prácticamente inoperante la acción de dicha Entidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º del Decreto Nº 9.881, del 31 de octubre de 1961, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5º — Con cargo al Fondo "que se crea por el artículo 1º, la Ad-"ministración General de Obras Sa-"nitarias de la Nación podrá realizar "trabajos de complementación que "tiendan a la misma finalidad del ré-"gimen que se crea y resulten indis-"pensables para racionalizar las am-"pliaciones y asegurar el normal fun-"cionamiento de las redes.

"En este caso, los propietarios que "deseen beneficiarse con la mejora de-"berán reintegrar al fondo una parte "proporcional del valor de las obras, "en iguales condiciones a las que se "fijen a quienes han requerido el prés-"tamo conforme al artículo 1º.

"A tal efecto, cualquiera sea el "diámetro de la cañería de la que se "beneficien los interesados se conside-"rará, para la determinación del re-"integro, como si fuera de la del tipo "común correspondiente a la localidad "respectiva. El valor de la cañería se "actualizará anualmente sobre la ba-"se exclusiva de la variación de los "costos de la construcción y tal valor "actualizado es el que se tendrá en "cuenta para el cálculo correspon-"diente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADOS DE CANCELACION DE DEUDAS - 1968

Se emitirán hasta la suma de pesos 300.000.000 para ser entregados a Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

DECRETO Nº 1.453 — Bs. As., 13/3/68.

Atento las gestiones realizadas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza (Expte. Nº 0098/68 y agregado - S. H.), en el sentido de que se arbitren las medidas necesarias que permitan a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales cancelar en término la participación de dicha Provincia en el producido de la regalía petrolífera, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales es acreedora de la Tesorería General de la Nación por los libramientos que tiene a su favor extendidos por otros organismos del Estado, que son, a su vez, deudores de la citada Empresa por el suministro de combustibles;

Que la cancelación de la citada obligación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con la Provincia de Mendoza puede concretarse con la intervención de la Tesorería General de la Nación, mediante la entrega de certificados especiales similares a los "Documentos de Cancelación de Deudas";

Que tales certificados serían endosados por la Empresa al Gobierno de la Provincia de Mendoza, con el objeto de cancelar las obligaciones emergentes de las regalías petrolíferas;

Que el problema de cancelación propuesto quedaría concluido con la entrega de los certificados especiales por parte de la Provincia de Mendoza a deudores del fisco nacional por obligaciones impositivas que revistan, a su vez, el carácter de acreedores del fisco provincial;

Que en ese orden de ideas se considera conveniente fijar el monto de la emisión de dichos certificados en la suma de m$n. 300.000.000, susceptibles de ser aceptados por el Gobierno Nacional en pago del impuesto interno al vino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para disponer la emisión de "Certificados de Cancelación de Deudas — 1968", hasta cubrir la suma de Trescientos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.000), para ser entregados exclusivamente a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en pago de los libramientos que dicha Empresa del Estado tenga a su favor en la Tesorería General de la Nación.

La denominación de dichos certificados deberá completarse con el número y fecha del presente decreto.

Art. 2º — Los "Certificados de Cancelación de Deudas—1968" a que se refiere el artículo anterior no devengarán intereses y podrán ser transmisibles por endoso, con arreglo a las normas vigentes en la materia. El primer endoso tendrá lugar por parte de Yacimientos Petrolíferos Fis-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8/4/68 (88 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

FE DE ERRATAS

Edición del 15/12/67.

Dec. 8.629/67. — **Secretaría de Agricultura y Ganadería: — Provincias — Córdoba.** - Apruébase el Reglamento General de la Cámara de Cereales y Afines.

Artículo 68 del Reglamento General: Donde dice: "...en su caso. a) Cuando el vendedor op...";

Debe decir: ..."que las ventas realizadas en estas con...".

Edición del 28/3/68.

Decreto 914/68. — **Secretaría de Transporte. — Empresa del Estado. — Líneas Marítimas Argentinas.** — Ratifícase la incorporación de diverso personal.

Se hace saber que por error de imprenta, dicho decreto apareció en la edición del 28/3/68, con fecha 23/3/68 en lugar de 23/2/68 como corresponde.

Edición del 2/4/68

Decreto 1.430/68. — **Secretaría de Hacienda. — Impuestos. — Internos.**

Se hace saber que en la edición del 2/4/68, por error de imprenta, apareció dicho decreto con fecha 13/4/68 en lugar de 13/3/68 como corresponde.

cales a favor del Gobierno de la Provincia de Mendoza, quien recibirá tales documentos en pago de las obligaciones que la Empresa mantenga con dicho Estado en concepto de regalía petrolífera.

Art. 3º — Los "Certificados de Cancelación de Deudas—1968" podrán ser endosados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza a favor de acreedores de dicho Estado Provincial y serán aceptados por el Gobierno Nacional en pago del impuesto interno al vino, hasta cubrir el 70% de las respectivas liquidaciones, siendo requisito indispensable el pago por parte del contribuyente del 30% restante en efectivo.

Art. 4º — En la oportunidad de emitirse los "Certificados de Cancelación de Deudas—1968" la Tesorería General de la Nación dará por cancelados libramientos a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por un monto equivalente.

Art. 5º — Los "Certificados de Cancelación de Deudas—1968" podrán ser utilizados por sus tenedores hasta el día 31 de diciembre de 1968, fecha en que caducarán. El monto de los documentos podrá ser fraccionado con arreglo a las necesidades que comunique al efecto la Provincia de Mendoza.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Hacienda queda facultada para aclarar e interpretar, en caso necesario, las disposiciones de este decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía y Minería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General, pase a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

ENSEÑANZA PRIVADA. — Tarifas mínimas de aranceles para establecimientos incorporados a la enseñanza oficial.

DECRETO Nº 1.699 — Bs. As., 29/3/68.

VISTO:

El presente expediente Nº 119835/67, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por intermedio del cual el Consejo Gremial de Enseñanza Privada propone las tarifas mínimas de los aranceles de enseñanza para los alumnos de los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial que reciban contribución del Estado; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 13.047 y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes tarifas mínimas de aranceles de enseñanza que deberán observar los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial que reciban contribución estatal en el presente curso escolar de 1968:

CURSOS PRIMARIOS, JARDINES DE INFANTES ANEXOS A DICHOS CURSOS, ESCUELAS DE ENSEÑANZA TECNICA **(Industriales, Industriales con cursos de Perfeccionamiento Obrero Nocturno, Profesionales de Mujeres, Agrícolas y Afines**

Categoría "A" —	$ 650
Categoría "B" —	$ 1.200
Categoría "C" —	$ 1.550
Curso Secundario:	
Categoría "A" —	$ 1.050
Categoría "B" —	$ 2.200
Categoría "C" —	$ 3.000
Enseñanza Superior:	
Categoría "A" —	$ 2.350
Categoría "B" —	$ 5.000
Categoría "C" —	$ 8.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Convalídase una disposición.

DECRETO Nº 1.419 — Bs. As., 13/3/68

VISTO los antecedentes que corren por expediente Nº 101.604/66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en los que tramita la convalidación de la Disposición Nº 611/67 de fecha 22 de agosto de 1967 (fs. 42/43) dictada por la Dirección Nacional de Arquitectura de la referida Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Disposición se justificó a la firma Anselmo Ganancias doscientos siete (207) días de demora en la ejecución de las obras del edificio destinado a la Delegación de la Dirección General Impositiva en la ciudad de Curuzú Cuatiá (Corrientes) y fijar el 29 de abril de 1965, como nueva fecha de terminación de los trabajos, quedando sin justificar ciento cincuenta y cuatro (154) días por los que la firma fue pasible de una multa de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 154.000 m$n.);

Que la prórroga acordada fue debidamente fundamentada en diversas razones, a saber: 1º) demora en que, a su vez, había incurrido la Administración Pública para el pago de los certificados, lo que se estimó había limitado la capacidad de financiación, impidiendo a la empresa mantener para la ejecución de los trabajos al ritmo calculado en el plan previsto, justificándose por tal causal 152 días; 2º) en acontecimientos de carácter castrense, 10 días; 3º) en los trámites necesarios para aprobar modificaciones en la construcción de escalera, 15 días; y 4º) en lluvias estimadas extraordinarias, que al dejar intransitables los caminos demoraron el transporte de la carpintería metálica desde la ciudad de Santa Fe (30 días).

Que en cuanto a la prórroga concedida como consecuencia de la demora en el pago de certificados, se basa en el dictamen emitido sobre el particular por la Procuración del Tesoro de la Nación, en expediente Nº 4.408/63, mantenido desde entonces, al considerar que si la falta de pago ha incidido en la capacidad económica del adjudicatario obstaculizando la ejecución de las obras, debe atenuarse su responsabilidad compensando la culpa o negligencia que le pudiera ser atribuible, con la que implicaran esas otras circunstancias derivadas de la falta de cumplimiento por la Administración Nacional;

Que del análisis de esta causal, surge que la Dirección Nacional de Arquitectura la ha evaluado dentro de la doctrina expuesta en dicho dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Disposición Nº 611/67 dictada por la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas con fecha 22 de agosto de 1967.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas pase a sus efectos al citado Departamento de Estado.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 1.425 — Bs. As., 13/3/68

VISTO el expediente Nº 335.407/968, de Salud Pública informó que la agente de la Casa de Moneda de la Nación (Trabajos por Cuenta de Terceros), don Samuel Levy; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias reunidas en autos y de conformidad con lo requerido por la repartición del ramo, procede disponer la cesantía del señor Levy, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37º, inciso b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666/57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente escalafonado en la Clase D — Grupo III de la Casa de Moneda de la Nación (Trabajos por Cuenta de Terceros) (1 — 1 — 2 — 32 — 1 — 104 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4030), don Samuel Levy (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.134.503, C. I. 3.553.207 Capital Federal), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666/57.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 1.429 — Bs. As., 13/3/68

VISTO el expediente Nº 41.114/67 del que surge que la Dirección de Contralor Médico de la Secretaría de Estado de Salud Pública informó que la agente de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda doña Rosa Roldán, agotó el 15 de agosto de 1967, los beneficios que otorga el artículo 11º, inciso b) del régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 8.567/61, circunstancia por la cual procede aplicar a la causante las Leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes, de acuerdo a lo establecido por la citada norma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse a partir del 16 de agosto de 1967, los servicios de la agente de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 640 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4031), Clase D — Grupo IV, doña Rosa Roldán (Cl. 1923, L. C. 3.399.184, C. I. 2.650.615 Pol. Fed.), para acogerse a los beneficios que otorgan las Leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º, inciso d) del régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 8.567/61.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

ABASTECIMIENTO

CARNE VACUNA. — Prorrógase la vigencia del decreto 9.566/67 que establece normas para la comercialización de la carne vacuna.

DECRETO Nº 1.752. - Bs. As., 3/4/68.

VISTO el Decreto Nº 9.566 del 29 de diciembre de 1967, por el cual se establecen normas para la comercialización de la carne vacuna, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de dicha norma ha permitido lograr, en medida apreciable, los efectos que la motivaron;

Que subsisten aun algunas situaciones de mercado que dificultan, en algunos casos, la adecuada correlación entre los precios por Kilo vivo y los precios al consumidor;

Que para consolidar los resultados ya obtenidos con el citado decreto, resulta aconsejable prorrogar transitoriamente su vigencia,

Por ello atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 17.017, prorrogada por la Nº 17.577,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por noventa (90) días, a partir de la fecha de publicación del presente, la vigencia del Decreto Nº 9.566 del 29 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.418 — Bs. As., 13/3/68

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio de Bienestar Social para contratar los servicios personales del señor D. Juan Carlos L. M. Lafosse, para la atención de tareas inherentes a las funciones del mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar el contrato de locación de servicios personales, cuyo modelo forma parte integrante del presente decreto, con el señor D. Juan Carlos L. M. Lafosse (M. I. Nº 4.437.053).

Art. 2º — El gasto qeu demande la atención del contrato que se apruebe por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, Partida Principal 1.120, Parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvárez

Entre el Subsecretario del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, quien constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 340, piso 1º, Capital Federal y el señor D. Juan Carlos L. M. Lafosse (C. I. Nº 4.393.996, Pol. Fed., M. I. Nº 4.437.053), domiciliado en la calle Santa Fe 3126, piso 6º "A", Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Primero: El Subsecretario, en adelante el Ministerio, contrata los servicios del señor D. Juan Carlos L. M. Lafosse, en adelante el contratado, para Analista de Sistemas.

Segundo: El Ministerio asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n 100.000 (cien mil pesos moneda nacional).

Tercero: Este contrato tendrá vigencia una vez autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional y su plazo será de tres (3) meses contados a partir de dicha autorización.

Cuarto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por el Ministerio y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Quinto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Ministerio o del contratado, según sea el caso.

Además si las funciones que el contratado se obliga a cumplir por el presente contrato se incorporan a la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social, este contrato quedará rescindido a partir de dicha incorporación.

Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Ministerio y el duplicado en poder del contratado.

En Buenos Aires, a los ...

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES

DECRETO Nº 1.417 — Bs. As., 13/3/68

VISTO el presente Expediente Letra S.C. Nº 66.504 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Cooperativa de Consumo del Personal de Correos y Telecomunicaciones de Esquina (Provincia de Corrientes), solicita la pertinente autorización para utilizar diversos locales ubicados en la planta baja del edificio de propiedad fiscal que ocupa la oficina del lugar, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que los ambientes de que se trata se ocuparon con fecha 10 de mayo de 1961;

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones manifiesta que la misma no afecta en modo alguno el desarrollo de las tareas;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter gratuito y a título precario, a la Cooperativa de Consumo del Personal de Correos y Telecomunicaciones de Esquina (Provincia de Corrientes), el uso de los locales caracterizado, como números 23 y 24, debidamente señalados en el plano de foja 131, ubicados en la planta baja del edificio de propiedad fiscal que ocupa la oficina del lugar, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, con el compromiso de su parte de desocuparlos al solo requerimiento, quedando a beneficio del Estado todas las mejoras que introduzcan sin que ello genere derecho a retribución o indemnización alguna, como así también, apruébase la ocupación que de los mismos vienen efectuando desde el 10 de mayo de 1961.

Art. 2º — Déjase establecido que los gastos de administración, conservación, adaptación, energía eléctrica y/o cualquier otro a que hubiera dado lugar o provocare en lo sucesivo la cesión de que se trata, correrán por exclusiva cuenta y cargo de la ocupante.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccin Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 — Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV — Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 — Número 21.259

S U M A R I O

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) . IMPUESTOS . INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67)
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289. 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) . REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Direccion General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION . NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS . REDITOS . DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 6.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67. y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67)
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.368) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) . ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67)
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO . REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dts. 227|67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA . REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161|67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolucion 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 . EXPORTACION . CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) . EXPORTACION . PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." . CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) . EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.593) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624)
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67)
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec. 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586|68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec. 732|68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749|68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046|68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15|1|68 se encuentran agotadas.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Menciones disciplinarias

DECRETO Nº 1391 — **Bs. As. 13|3|68.**

VISTO el expediente Nº 15.837|66, del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionado con el sumario instruido a raíz de diversas irregularidades de orden administrativo-contable observadas en el Policlínico de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que tales anomalías originaron la intervención de la Secretaría Administrativa del referido establecimiento, medida que fue dispuesta mediante resolución Nº 7.489|66, dictada por el titular del entonces Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a fin de efectuar las investigaciones pertinentes;

Que en tal oportunidad se puso en evidencia el estado deficiente en que se desenvolvía la sección citada, razón por la que fue ordenada la correspondiente instrucción sumarial.

Que de la misma surge en forma incuestionable, el atraso existente en las rendiciones de cuentas, el arbitrario manejo de fondos y el otorgamiento del beneficio de alojamiento y comida, sin contar con la autorización reglamentaria para ello;

Que por otra parte ha quedado fehacientemente comprobado, que la Asociación Cooperadora del Policlínico funcionaba al margen de las normas en vigencia, y que los elementos que adquiría con cargo al presupuesto del establecimiento, no eran registrados en el sector patrimonial del mismo;

Que entre otras cosas se ha podido constatar la existencia indebida de expedientes sin diligenciar, registrándose en la dependencia actuaciones del año 1959|60 y 1961, dispersas en lugares improcedentes;

Que todo lo expresado involucrá una seria transgresión a los más elementales principios que deben observarse para el manejo de los bienes del Estado, además del consiguiente perjuicio fiscal;

Que resulta principal responsable de estas anomalías el señor Gabino Reinoso, quien se desempañaba con función de Secretario Administrativo en el referido Policlínico, hallándose también implicados los señores Dardo Alfredo Zubizarreta, en su carácter de económo y Zeljko Grahek e Hilario Orellana como integrantes de la Comisión de Recepción del Establecimiento;

Que así mismo pudo comprobarse que fueron otorgados horarios especiales a diversos agentes, al margen de las disposiciones reglamentarias vigentes, surgiendo como responsable de esta irregularidad el Jefe de Personal del citado Policlínico, señor Alberto Santiago Arguissain;

Que el doctor Manuel Julián Medel, en su carácter de Director del mismo, posibilitó, por negligencia, la comisión de los hechos enunciados;

Que por lo expuesto, se aconseja disponer la cesantía del señor Reinoso, de conformidad con lo previsto en el artículo 37º, incisos f) y h) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6666|57, por haber infringido las prescripciones del artículo 6º, inciso a) del citado cuerpo legal;

Que además, el doctor Manuel Julián Medel y los señores Alberto Santiago Arguissain, Dardo Alfredo Zubizarreta, Zeljko Grahek e Hilario Orellana, se han hecho pasibles de la aplicación de una sanción disciplinaria por infringir lo prescripto en el artículo 6º, inciso a) del referido estatuto, graduando esta medida de acuerdo con la responsabilidad que implica la función que desempeñaban a la sazón;

Que en lo que respecta a la sanción a que se ha hecho acreedor el señor Dardo Alfredo Zubizarreta, solamente corresponde dejar constancia de la misma en su legajo personal, por haber sido declarado prescindible de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 17.343;

Que por el contrario se considera excusable la situación de los señores Horacio Eduardo Chaure, Juan Miguel Iribarren y Filiberto Garibaldi Sirolli, en virtud de que no se halla fehacientemente probada la culpabilidad de los mismos en los cargos que se les formulara, por lo que corresponde declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los nombrados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44º, inciso b) de la reglamentación estatutaria aludida; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Estado de Salud Pública, teniendo en cuenta las razones expresadas, precedentemente, al señor Gabino Reinoso (Legajo Nº 41.941; cargo Nº 7; Cl. 1913; D. M. 27, M. I. Nº 1.638.426; C. I. Nº 1.060.023, Policía Federal), quien revista con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 0001 — 0002 — 4008 — Diecinueve mil doscientos pesos moneda nacional ($ 19.200 m|n.), Clase "B" — Grupo III, fiscalizador administrativo en el Policlínico de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Suspéndese, por el término que en cada caso se indica, al personal del Policlínico de Ezeiza (Provincia de Buenons Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, que seguidamente se detalla, por los hechos comentados:

Alberto Santiago Arguissain (Legajo Nº 48.541; Cl. 1927; D. M. 68; M. I. Nº 5.548.261; C. I. Nº 1.218.246, Dirección General de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires), por el término de diez (10) días.

Zeljko Grahek (Legajo Nº 48.565; Cl. 1922; C. I. Nº 4.016.292, Policía Federal), por el término de tres (3) días.

Hilario Orellana (Legajo Nº 48.550; Cl. 1917, D. M. 59; M. I. Nº 3.725.162; C. I. Nº 2.530.874, Policía Federal), por el término de tres (3) días.

Art. 3º — Apercíbese al Dr. Manuel Julián Medel (Legajo Nº 13.211; Clase 1908; D. M. 2; M. I. Nº 202.722; C. I. Nº 274.858, Policía Federal), director del Policlínico de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las causas prerreferidas.

Art. 4º — Declárase la inexistencia de responsabilidad disciplinaria en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, de las personas que a continuación se mencionan:

Horacio Eduardo Chaure (Legajo número 41.300; Cl. 1929; M. I. 4.492.794; C. I. Nº 3.280.252, Policía Federal), secretario administrativo en el Centro de Salud en Villa Soldati.

Juan Miguel Iribarren (Legajo número 48.546, Cl. 1931; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.502.058; C. I. Nº 2.909.304; Policía Federal), oficinista en el Policlínico de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Filiberto Garibaldi Sirolli (Legajo Nº 40.736; Cl. 1898; D. M. 2; M. I. número 220.175; C. I. Nº 597.026, Policía Federal), quien fue dado de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de enero de 1962, mediante Decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Salud Pública para la prosecución del trámite indicado a fojas 336.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 1.382. — **Bs. As., 13|3|1968**

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de posibilitar la continuidad de los servicios de la referida Secretaría de Estado durante su período de estructuración debió contar con el concurso de diverso personal contratado:

Que a tal fin obtuvo las pertinentes autorizaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 17.063;

Que vencidos los respectivos plazos contractuales gestionó su prórroga, la que fue otorgada con posterioridad a la fecha de vencimiento de los contratos originales, circunstancia que impidió liquidar y abonar los haberes correspondientes a los servicios efectivos prestados con anterioridad a dicha autorización;

Que razones de estricta justicia hace necesario entonces, regularizar la situación expuesta reconociendo de legítimo abono las sumas que ese mismo personal dejó de percibir en cada uno de los períodos respectivos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconocer de legítimo abono a favor del personal que se menciona en planilla anexa la percepción de las sumas correspondientes a la prestación de servicios en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad durante el lapso indicado en cada caso.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de las sumas establecidas en el artículo anterior se atenderá con cargo a los créditos que se habiliten para atender "Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos no Incluidos en Residuos Pasivos" en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación a los fines determinados en el Capítulo XIII, artículo 116º y subsiguientes de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 1.383. — **Bs. As., 13|3|1968.**

VISTO la observación legal Nº 6 - Anexo 37|67 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al artículo 1º del Decreto 7.497|67;

Que dicha observación legal se fundamenta en que los agentes Jorge Smokvina, Jorge A. Visconti, Luis Martínez, Francisco Brea y Elba S. de Reartes, transferidos por ese Decreto de la Dirección Nacional de Turismo a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, han sido declarados prescindibles con anterioridad, según la Ley 17.343; y

CONSIDERANDO:

Que la observación es exacta en cuanto se refiere a los citados agentes;

Que cuando comenzó el trámite del decreto aludido aún no se había producido la declaración de prescindibilidad;

Que, en consecuencia, procede rectificar el Decreto 7.497|67, artículo 1º en cuanto se refiere a esos ex agentes.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de la transferencia dispuesta por el Decreto 7.497|67, artículo 1º, a los ex agentes señores Jorge Smokvina (B-IV, C. I. 2.170.062), Jorge A. Visconti (D-IV, C. I. 4.637.979), Luis Martínez (F-IV, C. I. 4.307.031), Francisco Brea (D-IV, L. E. 0.269.358) y Elba S. de Reartes (D-VIII, L. Cívica 3.413.708).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, del Interior, y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Guillermo A. Borda. — Raúl Puigbó. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Rehabilítase a un agente de la sanción de exoneración.

DECRETO Nº 1.101 — Bs. As., 29|2|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia a la rehabilitación de la ex agente de la misma, Srta. María Elena Legos, y

CONSIDERANDO:

Que la causante fue exonerada a partir del 1º de marzo de 1962 mediante decreto Nº 9.932|64, como resultado del sumario administrativo que se instruyera,

Que en la actualidad ha presentado un recurso de rehabilitación a efectos de posibilitar su actuación ante otros empleadores y poder ejercer los derechos civiles, evitando en esta forma los inconvenientes que le significa aquella interdicción,

Que lo requerido se halla encuadrado e nel artículo 3º apartado IX (in fine) del decreto Nº 1471|58, reglamentario del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57, ya que desde la fecha de aplicación de la medida impuesta, se ha cumplido el período de cinco (5) años a que se refiere el precitado artículo,

Que por tal razón y efectuadas las diligencias pertinentes, la Junta de Disciplina de dicha Secretaría de Estado estima que están dados los recaudos legales necesarios a la viabilidad jurídica de la rehabilitación solicitada por la nombrada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rehabilítase de la exoneración que le fuera impuesta mediante decreto Nº 9.932 del 4 de diciembre de 1964, originado en el entonces Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, actual Secretaría de Estado de Salud Pública, a la Srta. María Elena Legos (Legajo Nº 33.952; L. C. número 2.969.219; C. I. Nº 3.398.251, Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 1.102 — Bs. As., 29|2|68

VISTO el expediente Nº 7.799|64 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que los agentes Ismael Isidro González y Pascual Mario Enrique Pisani, interponen sendos recursos jerárquicos contra la suspensión que por el término de veinticinco y diez días, respectivamente, les fue impuesta por Disposición de la Subsecretaría Nº 214, de fecha 10 de octubre de 1967, obrante a fojas 464|465, como consecuencia de las conclusiones producidas en el sumario administrativo instruído para investigar la denuncia formulada por la Empresa "Fumistería Lareu"; y

CONSIDERANDO:

Que los hechos imputados a los agentes González y Pisani, relacionados con la ejecución de trabajos de albañilería en el domicilio particular del primero de los nombrados por personal dependiente de la empresa denunciante, si bien no han probado una intención dolosa, demuestran que ambos agentes, conforme a las funciones ejercidas, debieron abstenerse de formalizar la operación de referencia, precisamente por tratarse de una firma comercial proveedora del Estado y vinculada al establecimiento en el cual se desempeñaban los causantes;

Que de la petición formulada por los recurrentes, no surgen nuevos elementos de juicio que pudieran influir en la modificación de los correctivos dispuestos, por cuya razón procede desestimar los recursos en cuestión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Desestímase los recursos jerárquicos interpuestos por los agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, D. Ismael Isidro González (M. I. Nº 1.997.861; C. I Nº 4.439.163, Policía Federal) y D. Pascual Mario Enrique Pisani (M. I. Nº 4.491.920; C. I. Nº 2.105.066, Policía Federal), contra la suspensión que por el término de veinticinco y diez días, respectivamente, les fueron impuestas por disposición de la Subsecretaría Nº 214, de fecha 10 de octubre de 1967, confirmándose la misma en todos sus términos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Comisión de servicios.

DECRETO Nº 1.108. — **Bs. As., 29|2|68**

Visto el expediente Nº 60.979|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables gestiona la prórroga de la comisión de servicio encomendada al agente de su jurisdicción D. Miguel Angel Murtagh mediante Decretos números 1.293|65, 1.045|66 y 7.000|67;

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la citada comisión es el de permitir que el mencionado agente inspeccione las obras del muelle de hormigón armado que se construye en Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz), para cuya realización se ha acordado a la empresa contratista un plazo que finaliza a fines del próximo mes de mayo;

Que por no contar en la zona con personal idóneo para afectar a las referidas tareas y subsistiendo las razones que dieron origen al dictado de los pronunciamientos que se citan precedentemente, la expresada repartición solicita mantener por un término de ciento treinta (130) días la comisión de que se trata;

Que el presente caso encuadra en las determinaciones del artículo 2º - apartados II y III - del régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 672|66 modificado por su similar Nº 1.266|67.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, la prórroga a partir del 21 de enero de 1968 y por el término de ciento treinta (130) días, de la comisión de servicio que cumple en la localidad de Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz) el agente (D-I) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables D. Miguel Angel Murtagh (Mat. número 4.898.885, C. I. Nº 4.962.588, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Al mencionado agente se le liquidará el viático diario que establece el artículo 2º del mencionado régimen de compensaciones bonifi-

en un cincuenta (50) por ciento acorde con lo establecido por las resoluciones números 877|61 y 396|65 de la expresada Secretaría de Estado reglamentarias del Decreto Nº 2.407|61 y el gasto total resultante se imputará a la partida: 0 — 6 — 1 — 36 — 0 — 385 — 000 — 12|68 (159 — 22 — 2210—015).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Julio E Alvarez. — Bernardo J. Loitegui — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Designación.

DECRETO Nº 1.109 — Bs. As., 29|2|68

VISTO el expediente Nº 200.234|66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063 (Bol. Of. Nº 21.092), la ratificación de la resolución Nº 714|67, modificada por la resolución Nº 1005|67 por la que se designa con carácter transitorio, hasta el 1º de marzo de 1968, a D. Eugenio Retamar para que preste servicios en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la expresada Secretaría de Estado, en uso de las facultades acordadas por los decretos Nros. 7161|64 y 1491|66, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación obedeció a la necesidad de reforzar la dotación de personal de la mencionada Dirección Nacional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la resolución Nº 714|67, modificada por la resolución Nº 1005|67, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 1.637. — Bs. As., 25|3|68.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín";

Lo manifestado por la Embajada de la República en España, en su nota Nº 830 del 22 de noviembre de 1967, en el sentido de que el Capitán del Ejército español, D. Juan Manuel Zapatero posee la joya "Oficial" que le fuera impuesta en un acto oficial por el ex Presidente Frondizi;

Que el beneficiado no puede hacer uso de dicha condecoración por no haberse dictado decreto ni extendido el correspondiente diploma en su oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar esta situación en bien del prestigio nacional, y:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Capitán del Ejército español, D. Juan Manuel Zapatero, quien se hizo acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Oficial, al Capitán del Ejército español, D. Juan Manuel Zapatero.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 1.638. — Bs. As., 25|3|68.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Comandante del Buque Escuela español Juan Sebastián de Elcano, Capitán de Fragata D. Francisco Gil de Solá Caballero, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Comendador, al señor Comandante del Buque Escuela español Juan Sebastián de Elcano, Capitán de Fragata D. Francisco Gil de Solá Caballero.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Benigno I. Varela.

DECRETO Nº 1.639. — Bs. As., 25|3|68.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y el Decreto Nº 499 del 26 de enero de 1967, por el que se condecora al señor Ministro de Marina del Perú, Contraalmirante D. Luis María Ponce Arenas en el grado de Gran Cruz de la Orden de Mayo al Mérito Naval, y

CONSIDERANDO:

La modificación solicitada por el Comando de Operaciones Navales por nota Nº 697 del 26 de diciembre de 1967, en el nombre del interesado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del artículo 1º del decreto aludido, debiendo figurar en la siguiente forma: Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Cruz, al señor Ministro de Marina del Perú, Contraalmirante D. Luis Manuel Ponce Arenas.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Comunicaciones

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.416 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 27.661, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en la precitada Secretaría de Estado funciona una guardería infantil destinada a los hijos de su personal, creada por Resolución número 248 SC. del 24 de marzo de 1965 y convalidada por Decreto número 872 de fecha 8 de febrero de 1966;

Que ese servicio se encuentra a cargo de la Dirección General de Obra Social —de la mencionada Secretaría de Estado— creada por Decreto número 1.823 del 2 de febrero de 1953 y reglamentado su funcionamiento por Decreto número 8.028 del 17 de mayo de 1954;

Que el local en que funciona la guardería es de propiedad fiscal y fue precariamente adaptado con el aporte de los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a través de la Asociación Cooperadora, que asimismo atiende los gastos que demanda la atención de los niños;

Que para cumplir cabalmente la importante misión asignada, se hace necesario ampliar el local, construyendo los ambientes adecuados;

Que la inversión a realizar escapa a las posibilidades financieras de la Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y, por otra parte, las medidas de contención del gasto público no permite incluir la obra en el Plan de Trabajos Públicos;

Que la solución propugnada, de conceder un espacio sobre el mismo edificio, destinado a publicidad comercial en contraprestación al valor que demande la construcción, resulta conveniente;

Que, en consecuencia, procede acordar la respectiva autorización, dictando, en tal sentido, el decreto pertinente;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones a contratar la construcción de los ambientes necesarios para el mejor funcionamiento de la Guardería Infantil, ofreciendo como contraprestación un espacio sobre el mismo edificio con destino a propaganda comercial, mediante el procedimiento de la licitación pública.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Comunicaciones para aprobar el pliego de condiciones de la licitación pública, como así también la pertinente adjudicación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Comunicaciones

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.409 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 2.737, año 1965, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual la "Cooperativa de Consumo de Empleados de Correos y Telecomunicaciones Limitada' (Neuquen, Distrito 22º), solicita la pertinente autorización para utilizar una parte del local caracterizado como B 5, planta baja, del edificio de propiedad fiscal que ocupa la Cabecera del Distrito 22º (Neuquen), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el sector de que se trata, se ocupó con fecha 14 de enero de 1965;

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones manifiesta que la misma, no afecta en modo alguno el desarrollo de las tareas;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter gratuito y a título precario a la "Cooperativa de Consumo de Empleados de Correos y Telecomunicaciones Limitada" (Neuquén, Distrito 22º), el uso de la parte del local caracterizado como B 5, planta baja, debidamente señalada en el croquis de fojas 36, del edificio de propiedad fiscal que ocupa la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, con el compromiso de su parte de desocuparla al solo requerimiento, quedando todas las mejoras que introduzcan a beneficio del Estado, sin que ello genere derecho a retribución o indemnización alguna, como así también, apruébase la ocupación que vienen efectuando desde el día 14 de enero de 1965.

Art. 2º — Déjase establecido, que los gastos de administración, conservación, adaptación, energía eléctrica y|o cualquier otro a que hubiera dado lugar o provocare en lo sucesivo la cesión del que se trata, correrán por exclusiva cuenta y cargo de la ocupante.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio

DECRETO Nº 1.410 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 22.028, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Proveeduría para el Personal de Correos y Telecomunicaciones de Tandil" (Distrito 2º, La Plata), solicita la pertinente autorización para utilizar el local caracterizado como 2, 1, situado en el segundo (2º) piso del edificio de propiedad fiscal que ocupa la oficina "Tandil" (Distrito 2º, La Plata), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones manifiesta que la ocupación aludida no afectará en modo alguno el desarrollo de las tareas;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, del ya mencionado organismo estatal procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter gratuito y a título precario a la "Proveeduría para el Personal de Correos y Telecomunicaciones de Tandil" (Distrito 2º, La Plata), el uso del local caracterizado como 2. 1, situado en el segundo (2º) piso, debidamente señalado en el plano de fojas 5, del edificio de propiedad fiscal que ocupa la oficina "Tandil" (Distrito 2º, La Plata), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, con el compromiso de reintegrarlo al solo requerimiento y quedando las mejoras que se introduzcan a beneficio del Estado, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

Art. 2º — Déjase establecido que los gastos de administración, conservación, adaptación, energía eléctrica o cualquier otro que provocare la cesión del local en causa, correrán por exclusiva cuenta y cargo de la ocupante.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 1.426 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el Decreto Nº 7.850 del 23 de octubre de 1967, mediante el cual se nombra en la Dirección General Impositiva, al Comisario de la Policía Federal (R.E.) don Roberto Eduardo Pujol y al señor Gustavo Gabriel Levene, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones en cuestión, responden al propósito de cubrir con carácter permanente cargos cuyas funciones específicas han sido incorporadas por la Dirección General Impositiva durante la actual etapa de su reorganización y que, por así exigirlo las necesidades funcionales para el acabado logro de los objetivos fijados a la misma, serán mantenidos dentro de su futura estructura;

Que frente a las particulares características de las materias asignadas a dichos cargos, requiérese el concurso de personas que acrediten amplia versación y experiencia en los diversos aspectos que las mismas comprenden;

Que en orden a lo expuesto resulta que el Comisario (R.E.) Pujol se incorporó a la referida Repartición en calidad de adscripto de la Policía Federal, encontrándose al frente desde la fecha de su creación —1º de febrero de 1967— del Departamento de Seguridad e Investigaciones, cargo que continuó ejerciendo no obstante haber obtenido su retiro efectivo de la aludida Institución;

Que por su parte el señor Levene ha prestado circunstanciadamente colaboración a dicha Dirección General para atender lo concerniente a los aspectos publicitarios y de información general encarados dentro de su ámbito;

Que surge de lo actuado que el concurso de los citados fue requerido atendiendo a su alto grado de especialización —en las respectivas materias de su competencia— plasmando a través de su referida actuación en la Dirección General Impositiva, la acreditación de la idoneidad exigida para el desempeño del cargo que se les confiere;

Que a este respecto debe agregarse que los conocimientos especiales que según se ha dicho resultan imprescindibles para el ejercicio de las funciones en cuestión, tornan necesario recurrir al concurso de los nombrados, ya que la Dirección General Impositiva no cuenta en sus cuadros con personal idóneo en tales materias;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 7.850 del 23 de octubre de 1967 por el cual se nombra en la Dirección Ge-

neral Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la Partida Subprincipal 6, Personal Especializado, Grupo 29, Función I, al Comisario de° la Policía Federal (R.E.) don Roberto Eduardo Pujol y al señor Gustavo Gabriel Levene.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 1.432 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el Expediente Nº 53.114|68, en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería da cuenta de las inasistencias en que incurre a contar del 18 de diciembre de 1967 el agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, señor Aldo Leandro Franco (L. 16.960); y

CONSIDERANDO:

Que por la razón expuesta el citado agente se ha hecho pasible de la sanción establecida en el artículo 37º - inciso a) del Estatuto de Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, a contar del 18 de diciembre de 1967, por la razón mencionada en el considerando del presente decreto al agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Sanidad Vegetal— Clase E - Grupo VIII (4047), señor Aldo Leandro Franco (L. 16.960) - Clase 1930 - Matrícula 6.205.293 - D.M. 36.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 1.106. — Bs. As., 29|2|68.

VISTO el expediente 1.641|67 del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la empleada relevante de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, doña Mirta Graciela Fernández deduce recurso jerárquico contra la resolución de la Intervención de dicho organismo que denegó el pedido de revocatoria anteriormente interpuesto por la recurrente contra la resolución que dispuso su cesantía;

Que si bien dicha resolución no era susceptible del recurso de revocatoria en virtud de lo dispuesto por el decreto 2.126|61, interpuesto el mismo, corresponde darle trámite de recurso jerárquico de conformidad con lo dictaminado reiteradamente por la Procuración del Tesoro de la Nación;

Que el recurso jerárquico es formalmente procedente y debe ser considerado como tal;

Que del sumario instruido con motivo de los faltantes de Caja registrados en el Policlínico Ferroviario Bragado, y que culminó con la cesantía de la nombrada, surge claramente la responsabilidad de ésta, resultando concluyentes las propias declaraciones que la misma formulara;

Por ello, y en consideración a que la recurrente no aporta elemento alguno de juicio susceptible de modificar las precedentes conclusiones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por doña Mirta Graciela Fernández, contra la resolución dictada por la intervención de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, por la que se denegó el pedido de revocatoria interpuesto por la nombrada contra la resolución de fecha 29 de marzo de 1967 que dispuso su cesantía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

EMPLEADOS

Designación.

DECRETO Nº 1.107. — Bs. As., 29|2|68.

VISTO la Resolución Nº 1323 —bis— de fecha 7 de diciembre de 1967, dictada por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, por la que se nombra al señor Licenciado D. Luis Triviño en el "Gabinete del Secretario";

ATENTO las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que la referida designación se ha efectuado de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 1º, inciso 5) del Decreto Nº 1.472|58 y que necesidades impostergables de servicio hacen procedente esa cobertura;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 323 —bis— de fecha 7 de diciembre de 1967, dictada por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en cuanto dispone el nombramiento del señor D. Luis Triviño, como Asesor en el "Gabinete del Secretario", con jerarquía equivalente a la Clase A — Grupo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Ministerio de Defensa

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.282 — Bs. As., 8|3|68

VISTO la invitación formulada por el Ministerio de las Fuerzas Armadas de la República Francesa, para que una representación argentina participe en el "Simposio Técnico sobre los métodos de entrenamiento físico-militar", que se llevará a cabo en Fontainebleau (Francia), entre el 6 y el 11 de mayo de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Simposio se realiza bajo los auspicios del Conseil International du Sport Militaire (C. I. S. M.), del cual es miembro de la República Argentina;

Que en la actualidad todos los países tratan de extremar sus esfuerzos para no permanecer ajenos y desvinculados al estudio y aplicación de los últimos métodos de entrenamiento físico, que permitan capacitar en el menor tiempo posible al soldado para soportar los rigores de la guerra moderna;

Que nuestro país no puede ni debe estar ausente en una reunión académica técnica del más alto nivel, donde se exponen y fundamentan los últimos adelantos en la materia;

Que este Simposio está organizado por el Servicio Interarmas de Entrenamiento Físico y Deportes de las Fuerzas Armadas Francesas, organismo rector entre los del mundo occidental en los estudios mencionados;

Que es conveniente aprovechar esta especial oportunidad para estudiar y extraer conclusiones que permitan una actualización de los métodos y procedimientos a aplicarse en el futuro en nuestras Fuerzas Armadas;

Por tanto y atento lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada por el Ministerio de las Fuerzas Armadas de la República Francesa para que una delegación argentina asista al "Simposio Técnico sobre los métodos de entrenamiento físico-militar", a desarrollarse en Fontainebleau (Francia) desde el 6 al 11 de mayo de 1968.

Art. 2º — Desígnase como delegado al Simposio citado en el artículo precedente, al Jefe de la División Técnica de la Federación Deportiva Militar Argentina, Mayor de Educación Física D. Alejandro Anunzio Patricio Giavino, debiendo a su regreso elevar el informe completo a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 9.748|67.

Art. 3º — Liquídese el citado Oficial Jefe en concepto de viático diario y compensación por todo gasto, la suma en pesos moneda nacional equivalente a u$s 28.— (veintiocho dólares estadounidenses), teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de once (11) días.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Defensa para que extienda al causante las respectivas órdenes de pasaje por vía aérea ida y vuelta.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida 1 — 2 — 50 — 12 (Bienes y Servicios no Personales — Ministerio de Defensa), del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1968.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Nicanor E. Costa Méndez.

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

DECRETO Nº 1.310 — Bs. As., 8|3|68

VISTO el presente expediente 0—11.125—c—v|67 y lo solicitado por el Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Nacional Marítima, y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de abril de 1967 y en las circunstancias que obran en el sumario respectivo, ocurrió el fallecimiento del Subayudante 2º (S. S. 6.027) Guillermo Federico Sala;

Que de las resultancias del sumario de referencia, se determinó que el deceso del Subayudante Sala se produjo en acto del servicio, promoviéndose "post-mortem" al grado inmediato superior, conforme con las facultades conferidas a la Prefectura Nacional Marítima en su estatuto y los términos de la Ley 16.443;

Que atento a las circunstancias en que aconteció el fallecimiento del citado subalterno, la Prefectura Nacional Marítima debe hacerse cargo de los gastos del servicio fúnebre y traslado de sus restos, que ascendieron a la suma de Cincuenta y Seis Mil Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 56.300), sin cumplimentar las normas vigentes que rigen las contrataciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de la suma de Cincuenta y Seis Mil Trescientos pesos moneda nacional (m$nacional 56.300), a efectuar por la Prefectura Nacional Marítima, con motivo de la inhumación y traslado de los restos del Subayudante 2º (S. S. 6.027) Guillermo Federico Sala, fallecido el día 2 de abril de 1967, como consecuencia de un accidente sufrido en "acto del servicio".

Art. 2º — Ratifícase el temperamento seguido en la emergencia por la citada Autoridad Marítima, quedando regularizada la situación, debiéndose imputar el gasto de referencia a la partida Sección 0—Jurisdicción 52—Sector 3—Carácter 0—Inciso 33—Item 027—Principal 3.312 del Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Nacional Marítima— para sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Secretaría de Comunicaciones

BIENES DEL ESTADO

Transferencia

DECRETO Nº 1.311 — Bs. As., 8|3|68

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 10.679, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos números 20.577|44 y 15.917|45, cuyas copias obran a fojas 11 y 12, respectivamente, se autorizó a la Dirección Nacional de Gendarmería para facilitar en calidad de préstamo a la Secretaría de Estado de Comunicaciones equipos y materiales de comunicaciones;

Que en virtud de ello, entre los años 1944 y 1946, el organismo cedente entregó a la citada Secretaría de Estado, equipos y componentes radioeléctricos de su patrimonio, según constancias obrantes a foja 3, los que fueron instalados de inmediato en puntos vitales de la red, con la finalidad de reforzar y ampliar los servicios especialmente en aquellas localidades que carecían de enlaces telefónicos;

Que dado el tiempo transcurrido desde la fecha de la lesión, sin que se haya otorgado conformidad de recepción por el total de los elementos facilitados, la Dirección Nacional de Gendarmería requiere la regularización de la situación originada, por la falta de devolución de los artículos, inclusive, resolución sobre la posibilidad de ingresar por parte de la citada Secretaría de Estado el importe correspondiente, operándose de esta forma la transferencia definitiva de los efectos y consecuentemente, la solución del problema existente;

Que la ex Dirección de Mantenimiento de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el 4º párrafo de su informe obrante a foja 6, deja constancia que no se considera factible la restitución de los elementos recibidos en virtud de que algunos de ellos son irreemplazables, tal su importancia en servicio y la carencia absoluta de sustitutos, habiendo sufrido los otros, los efectos del intenso y continuado uso a que se hallaron sometidos y que los transformaron en material de rezago carente por completo de utilidad;

Que, con lo expuesto y lo manifestado por la citada ex Dirección General en su posterior informe a foja 22, procede que la Secretaría de Estado de Comunicaciones dé por recibidos en su totalidad los elementos mencionados y que aún faltan devolver al organismo prestatario y, al no haber posibilidad de reintegrar lo que adeuda, acepte el cargo respectivo;

Que la Dirección Nacional de Gendarmería remitió a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el inventario de los artículos de su propiedad con estimación del valor de los mismos, que asciende a la suma de Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos moneda nacional ($ 3.853.340 m|n.), obrando a foja 31 el detalle referido;

Que la Dirección Nacional de Gendarmería presta conformidad a fojas 1 del T. I. Nº 1.038 — D.G.D.N.|67 — que constituye el folio 65, aceptando la transferencia con cargo por el importe citado precedentemente;

Que con el propósito de dar una solución definitiva al problema planteado, teniendo en cuenta que se trata de una operación entre organismos del Estado y las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad y su Reglamentación (Artículo 52) con referencia a las transferencias de bienes con cargo, procede que la Secretaría de Estado de Comunicaciones atienda el gasto de conformidad con lo preceptuado por el artículo 29 de la citada ley, arbitrando para ello los medios necesarios tendientes para lograrlo, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 del Decreto Ley número 16.990|57, incorporado definitivamente a la Ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la transferencia con cargo, realizada por la Dirección Nacional de Gendarmería a favor de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de los equipos y materiales de comunicaciones detallados a foja 31, por la suma total de Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos moneda nacional ($ 3.853.340 m|n.).

Art. 2º — El gasto de referencia será atendido por la Secretaría de Estado de Comunicaciones con cargo a los créditos que obtenga, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 del Decreto Ley número 16.990|57, incorporado definitivamente a la Ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Defensa y firmado por los señores Secretario de Estado de Comunicaciones y Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Antonio R. Lanusse. — Julio A. Teglia. Juan N. E. Iavicoli

Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPLEADOS

Exoneraciones

DECRETO Nº 1.650 — Bs. As., 25|3|68

VISTO el expediente Nº 182.077 (Cdo. Pers.) — Nº 85.977|55 (Cdo. J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección General del Material dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, fue instruida una información con motivo del delito de estafa en perjuicio de la Administración Pública,

Que en las investigaciones llevadas a cabo, ha quedado debidamente acreditada y documentada la responsabilidad de los agentes Nº 41.575, Personal Téc-

nico Clase II, Héctor Francisco Ayala y Nº 33.757, Personal Administrativo, Clase III, Beder Arturo Canabal, de la Dirección General del Material Aeronáutico,

Que pasada la causa a la justicia penal, ésta dictó sentencia condenando a los causantes a la pena de dos años de prisión e inhabilitación Especial Perpetua, la cual ha sido apelada por los interesados, por cuyos motivos actualmente no se encontraría firme,

Que tal medida no impide apreciar dentro del ámbito administrativo la responsabilidad de los causantes en orden de obligaciones originadas por su calidad de agentes civiles al servicio de la Institución,

Que ello permite concluir que los hechos que se atribuyen a los sumariados denotan en los mismos una grave falta de moral y disciplina, razón por la cual se estima que obran en las actuaciones de referencia elementos de juicio suficientes para encuadrarlos en la causal de exoneración previsto en el Artículo 90, Inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7),

Que en uso de las facultades que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección General del Material), con retroactividad al 5 de agosto de 1965, por comprendidos en el Artículo 90, Inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7) a los agentes Nº 41.575, Personal Técnico Clase II, Héctor Francisco Ayala (C. 1935, M. I. 4.164.231, D. M. B. A., C. I. Nº 4.393.591 de la Capital Federal) y Nº 33.757, Personal Administrativo Clase III, Beder Arturo Canabal (C. 1933, M. I. 5.588.468, D. M. 68, C. I. Nº 3.858.720 de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal de la Fuerza Aérea.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Adolfo T. Alvarez

DECRETO Nº 1.651 — Bs. As., 25|3|68

VISTO el expediente Confidencial número 15.667 (Cdo. P.) Nº 6.538 (Cdo. J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección Regional de Circulación Aérea y Aeródromos "Centro" dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, fue instruida una información con motivo de una operación irregular de naturaleza administrativa,

Que en las investigaciones llevadas a cabo, ha quedado debidamente acreditada y documentada la responsabilidad del Agente 30.488 Personal Técnico Especial Horacio Victorio Páez, del "Aeródromo Mar del Plata",

Que pasada la causa a la justicia federal, ésta dicta auto de procesamiento contra el causante por considerarlo "prima facie" autor responsable del delito de Fraude a la Administración Pública, encontrándose en grado de apelación de sentencia,

Que tal medida no impide apreciar dentro del ámbito administrativo la responsabilidad del causante en orden a las obligaciones originadas por su calidad de agente civil al servicio de la Institución,

Que ello permite concluir que el hecho que se le atribuye al sumariado denota que la conducta observada por el mismo en el ejercicio de sus funciones fue totalmente irregular, razón por la cual se estima que obran en las actuaciones de referencia elementos de juicio suficientes para encuadrarlo en la causal de exoneración prevista en el Artículo 77, Inciso 9º, Apartados c) y e) del Reglamento para el Personal Civil de Circulación Aérea y Aeródromos,

Que en uso de las facultades que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección Regional de Circulación Aérea y Aeródromos "Centro") con retroactividad al 28 de abril de 1965, por comprendido en el Artículo 77, Inciso 9º, Apartados c) y e) del Reglamento para el Personal Civil de Circulación Aérea y Aeródromos, al Agente 30.488 Personal Técnico Especial Horacio Victorio Páez (C. 1914, M. O. 857.830, D. M. 16, C. I. Nº 846.518 de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Adolfo T. Alvarez

Ministerio del Interior

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.671 — Bs. As., 27|3|68.

VISTO el decreto Nº 8.829|67 mediante el que se aprueba la Licitación Pública Nº 338, 2º llamado, efectuada por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, cuya apertura se realizara el día 9 de noviembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Siemens Argentina S. A. que resultara adjudicataria de dicha licitación cotizó en D. M. 69.530, (sesenta y nueve mil quinientos treinta marcos alemanes) los Items 1-D, 1-F, 1-G y 1-J;

Que el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del total de esta oferta equivalente a D. M. 59.100,50 (cincuenta y nueve mil cien marcos alemanes con cincuenta centésimos), se cancelará en cuatro (4) cuotas semestrales iguales de acuerdo con la Circular Nº 328, del Banco Central de la República Argentina, con más un interés del 7,5 o|o anual sobre saldos;

Que por tal razón corresponde prever los intereses que la aludida firma deberá percibir;

Que en el presupuesto vigente se cuenta con crédito suficiente para atender el gasto de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese la suma de D. M. 5.540,67 (cinco mil quinientos cuarenta marcos alemanes con sesenta y siete centésimos), el importe que en concepto de intereses corresponde percibir a la firma Siemens Argentina S. A., de acuerdo con la propuesta obrante a fs. 15|29 de la Licitación Pública Nº 338, 2º llamado, aprobada por Decreto Nº 8.829|67.

Art. 2º — El monto total de m$n. 486.414 (cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos moneda nacional) aproximadamente, equivalente de D. M. 5.540,67 (cinco mil quinientos cuarenta marcos alemanes con sesenta y siete centésimos) a razón de m$n. 87,79 cada marco, se imputará a 5 — 1 — 6 — 01 — 0 — 301 — 000 — 61 — 6110 — 4 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 1.673 — Bs. As., 27|3|68.

VISTO el expediente letra MP..sa. Nº 38|68 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 42 de fecha 28 de febrero de 1968, el Directorio de la mencionada Comisión Nacional propicia se conceda licencia con goce de haberes por el término de seis (6) meses y veinte (20) días, a partir del 1º de abril del corriente año, al agente A-9 Antonio Licha, de la misma, a fin de que pueda trasladarse a Francia con el objeto de utilizar la beca que le concediera el Gobierno de ese país (A. S. T. E. F.), para realizar estudios de lixiviación natural de uranio en los laboratorios de Fontenay -Aux- Roses del Commissariat a l'Energie Atomique y visitas a lugares de lixiviación;

Que la citada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de seis (6) meses y veinte (20) días, a partir del 1º de abril de 1968, al agente A-9 Antonio Licha (C. 1927, M. I. 6.212.619, D. M. 36, C. I. 7.514.630 de la Policía Federal) de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a los efectos de que se traslade a Francia con el objeto de utilizar una beca que le concediera el Gobierno de ese país (A S. T. E. F.), para realizar estudios de lixiviación natural de uranio en los laboratorios de Fontenay -Aur- Roses del Commissariat a l'Energie Atomique y visitas a lugares de lixiviación.

Art. 2º — Se atuoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a un mil setecientos sesenta y cinco dólares estadounidenses con setenta centésimos (u$s. 1,765.70.—) por el término de seis (6) meses. — Dicho gasto como así también el que origine el pago del pasaje de ida del causante, se imputará a la partida que oportunamente se arbitre en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Se declara rescindido un contrato de locación de servicios.

DECRETO Nº 1.672. — Bs. As., 27|3|68

VISTO:

Que el señor Eulogio Baez ha gestionado la rescisión del contrato de locación de servicios que celebrara el 20 de octubre de 1966 con la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, aprobado por Decreto Nº 3.294 del 10 de noviembre de 1966,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Declárase rescindido con efecto al 31 de enero de 1968, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el señor Eulogio Baez (M. I. 6.475.224, D. M. 43, Cl. 1931, C I. 4.465.832 de Pol. Fed.) de 1966.

Decreto Nº 3.294 del 10 de noviembre el 20 de octubre de 1966, aprobado por

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 1.389 — Bs. As., 13|3|68

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de propender al mayor rendimiento, la mejor y más amplia prestación de servicios y al incremento de recursos para el desarrollo de los programas totales de salud planificados para las poblaciones, se ha dispuesto la reforma del régimen de constitución, funcionamiento y manejo vigente en los establecimientos asistenciales o sanitarios dependientes de dicha Secretaría de Estado,

Que a tales efectos es necesario realizar estudios previos de carácter sanitario, económico y social, relativos a cada una de las dependencias y a su respectiva zona de influencia,

Que cuando de los referidos estudios resulte aconsejable, se decidirá la creación de una nueva entidad en reemplazo del organismo preexistente, la cual se denominará genéricamente "Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad" y tendrá carácter condicional durante un período no mayor de tres (3) años,

Que la finalidad del Servicio aludido será la de desarrollar sus actividades, según los conceptos actualizados de la acción sanitaria integral debiendo organizar y desarrollar funciones, de protección, recuperación, rehabilitación, promoción, capacitación, educación e investigación en el campo de la salud, contando para ello con la participación y aporte de entidades oficiales o privadas, que originen la intervención de la comunidad, según lo establecido en la Ley Nº 17.102,

Que el Hospital Vecinal (Tipo Centro de Salud) en San Carlos de Bariloche, Río Negro, dependiente de la Secretaría de Estado recurrente, está llamado a ser uno de los organismos asistenciales, que integrará el servicio a crear, en la zona,

Que en consecuencia a efectos de llevar a cabo los estudios respectivos, es menester designar a los funcionarios que reúnan los requisitos indispensables y ejecuten los trabajos que conduzcan al logro de las finalidades perseguidas,

Que se propone al doctor Pedro Jaime Provensal como Organizador del Hospital Vecinal (Tipo Centro de Salud) en San Carlos de Bariloche, Río Negro, por resultar el profesional indicado para desempeñar las tareas inherentes a la responsabilidad que se le asigna, y al doctor Belisario Santiago Castro, quien con función de Organizador de la Secretaría Técnica de dicho establecimiento, brindará el valioso aporte de sus conocimientos e idoneidad y secundará la labor a desarrollar,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, a los profesionales que seguidamente se mencionan, en las condiciones establecidas en los respectivos convenios obrantes a fojas 2|5, que forman parte integrante del presente decreto:

Hospital Vecinal (Tipo Centro de Salud) en San Carlos de Bariloche, Río Negro

Pedro Jaime Provensal (Cl. 1922; D. M. 46; M. I. Nº 2.962.156), Organizador.

Belisario Santiago Castro (Cl. 1914; D. M. 46; M. I. Nº 2.950.281; C. I. número 100.586, Policía de Salta), Organizador de la Secretaría Técnica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al 0 — 4 — 1 — 63 — 0 — 000 — 11 — 1120 — 002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en adelante Secretaría de Estado, representada en este acto por su titular y por la otra el doctor Pedro Jaime Provensal, de 46 años de edad M. I. Nº 2.962.156, constituyendo domicilio en Alvear 935, Río Cuarto, Córdoba, han convenido en celebrar el presente contrato de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

Primero: La Secretaría de Estado contrata los servicios del doctor Pedro Jaime Provensal para desempeñarse como Organizador del Hospital Vecinal (tipo Centro de Salud) en San Carlos de Bariloche (Río Negro), a los fines previstos en la Ley Nº 17.102.

Segundo: El doctor Pedro Jaime Provensal desempeñará el cargo prerreferido con dedicación exclusiva, aceptando las normas y disposiciones que se importan por el Poder Ejecutivo o la Secretaría de Estado contratante, vinculadas con las funciones que se le asignan.

Tercero: El doctor Pedro Jaime Provensal percibirá una remuneración mensual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n). Exceptúase de la remuneración el pago de viáticos que pudiera corresponderle, el que se hará conforme a la escala vigente. El contratado se encuentra amparado por la Ley Nº 12.915, correspondiéndole la remuneración anual complementaria.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual lapso mediante tácita reconducción, salvo denuncia expresa en contrario de cualquiera de las partes, con treinta (30) días de anticipación de la fecha de finalización del término inicial estipulado, o de su prórroga. Si no hubiera denuncia del presente contrato por los signantes y durante la vigencia del mismo, la Secretaría de Estado de Salud Pública reajusttará automáticamente en lo que a retribución se refiere, conforme a los aumentos de salarios que se produzcan en forma proporcional.

Quinto: Establécese que el doctor Pedro Jaime Provensal, tendrá derecho a una licencia anual por vacaciones de acuerdo con su antigüedad en la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo que le corresponde por disposiciones legales vigentes.

Sexto: Cualquier controversia que se suscitare con motivo del cumplimiento del presente contrato será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan expresamente ambas partes, con exclusión de cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad a lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, teniendo vigencia el presente contrato a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, constituyendo la Secretaría de Estado y el contratado domicilio legal en Defensa 192, Capital Federal y Alvear 935, Río Cuarto (Córdoba), respectivamente.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en adelante Secretaría de Estado, representada en este acto por su titular y por la otra el doctor Belisario Santiago Castro, de 53 años de edad, M. I. Nº 2.950.281, constituyendo domicilio en San Juan 374, Río Córdoba (Córdoba), han convenido en celebrar el presente contrato de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

Primero: La Secretaría de Estado contrata los servicios del doctor Belisario Santiago Castro para desempeñarse como Organizador de la Secretaría Técnica del Hospital Vecinal (Tipo Centro de Salud) en San Carlos de Bariloche, Río Negro, a los fines previstos en la Ley Nº 17.102.

Segundo: El doctor Belisario Santiago Castro desempeñará el cargo prerrefido con dedicación exclusiva, aceptando las normas y disposiciones que se impartan por el Poder Ejecutivo o la Secretaría de Estado contratante, vinculadas con las funciones que se le asignan.

Tercero: El doctor Belisario Santiago Castro percibirá una remuneración mensual de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n). Exceptúase de la remuneración el pago de viáticos que pudiera corresponderle el que se hará conforme a la escala vigente. El contratado se encuentra amparado por la Ley Nº 12.915, correspondiéndole la remuneración anual complementaria.

Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual lapso mediante tácita reconducción, salvo denuncia expresa en contrario de cualquiera de las partes, con treinta (30) días de anticipación de la fecha de finalización del término inicial estipulado, o de su prórroga. Si no hubiera denuncia del presente contrato por los signantes y durante la vigencia del mismo, la Secretaría de Estado de Salud Pública, reajustará automáticamente en lo que a retribución se refiere, conforme a los aumentos de salarios que se produzcan en forma proporcional, en la Administración Nacional.

Quinto: Establécese que el doctor Belisario Santiago Castro, tendrá derecho a una licencia anual por vacaciones de acuerdo con su antigüedad en la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo que le corresponde por disposiciones legales vigentes.

Sexto: Cualquier controversia que se suscitare con motivo del cumplimiento del presente contrato será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan expresamente ambas partes, con exclusión de cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad a lo estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, teniendo vigencia el presente contrato a partir de la fecha de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, constituyendo la Secretaría de Estado y el contratado domicilio legal en Defensa 192, Capital Federal y San Juan 374, Río Cuarto (Córdoba), respectivamente.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Exoneración.

DECRETO Nº 1.371 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente Nº 40.095|65, relacionado con la situación del agente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, don Abel Barros; y

CONSIDERANDO:

Que se halla debidamente acreditado en autos que el causante resultó responsable de los hechos que se le imputa, con motivo de haberse apropiado de los importes ingresados por diversos contribuyentes, en concepto de contribución inmobiliaria correspondientes al primer y|o segundo período del año 1959, siendo del caso destacar que el nombrado no tomó vista del sumario administrativo, a pesar de haber sido citado a tal efecto;

Que asimismo cabe señalar que, habiéndose instaurado las causas números 129|61 y 4164, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde (Secretaría Nº 1 del doctor Jorge A. Trincavelli), el citado agente resultó condenado en ambas, unificándose las penas en la de dos años de prisión e inhabilitación especial perpetua, en suspenso, con la obligación de restituir la suma de m$n. 276.229, más los intereses de rigor, por el delito de defraudación calificada, cometido en forma reiterada;

Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —tal como lo solicita la repartición del ramo a fs. 50|52— la exoneración del agente Barros, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 38º, incisos a) y b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57, como así también dar la pertinente intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación, en mérito al perjuicio fiscal derivado de los hechos materia de autos, de conformidad por lo determinado por el artículo 119 y concordantes de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al agente Clase D — Grupo II de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 640 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4029), don Abel Barros (Clase 1929, D. M. Bs. As., M. 1.456.240, C. I. 2.744.650 - Pol. Fed.), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 38º, incisos a) y b), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley número 6.666|57.

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a los fines indicados en el último considerando.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 1.373 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente Nº 106.325|65 (Corresponde 1) de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la firma Alberto Tieghi Ibáñez, contratista para la provisión y colocación de pisos de placas plásticas vinílicas y de resina sintética en el Pabellón Infantil del Hospital de Neuropsiquiatría de Hombres de la Capital Federal, interpone recurso jerárquico contra la disposición Nº 1205 de la Dirección Nacional de Arquitectura de fecha 21 de diciembre de 1966 (fojas 68 expediente Nº 106.325|66 agregado sin acumular) por la que se declaró rescindido por culpa de la recurrente el contrato respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es extemporáneo por no haber sido presentado dentro del plazo establecido por el decreto Nº 7520|44 y sus complementarios;

Que no obstante ello y atento a la doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación sobre el informalismo procesal a favor de los administrados, en materia de recursos administrativos, examinado el acto impugnado en cuanto a su legitimidad, cabe concluir que, la rescisión del contrato se ajusta a derecho pues impartida la orden de iniciación el 31 de mayo de 1966 y reiterada la misma el 11 de julio del mismo año, los trabajos no fueron comenzados por el empresario;

Que en consecuencia en el plano jurídico la situación encuadra dentro de lo previsto por el artículo 50 inciso c) de la ley 13064;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Alberto Tieghi Ibáñez contra la disposición Nº 1205|66 de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 1.439 — Bs. As., 13|3|68

VISTO que la Secretaría de Estado de Transporte gestiona la respectiva autorización para celebrar contrato de servicios personales para la realización de estudios técnicos de seguridad en esa Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que se destaca la imprescindible necesidad de contar con dicha medida, con el propósito de concretar la realización de tales objetivos que no pueden ser considerados con el solo concurso del personal que integra su dotación permanente;

Que dada la finalidad perseguida procede disponer de conformidad;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Transporte a celebrar contrato de locación de servicios por el término de Un (1) año, conforme al contrato tipo que figura como Anexo 1 del presente decreto, con el señor Alfredo Francisco Manuel Botta-ro López (L. E. 214.799, D. M. 2, Céd. Id. 657.152, Pol. Fed.), como Asesor para la realización de estudios técnicos de seguridad en el transporte con remuneración mensual de Sesenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a 1 — 6 — 2 — 37 — 1 — 879 — 21 — 2.120 — 002 —Cuenta Especial Fondo Nacional del Transporte— correspondiente al ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Armando S. Ressia

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones

DECRETO Nº 1.441 — Bs. As., 13|3|68

VISTO el expediente Nº 863—P—68 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que solicita, en orden a lo prescripto por la Ley 17.063 (B. O. Nº 21.092 del 22-XII-66) la ratificación de las designaciones de personal técnico transitorio; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron las designaciones de que se trata justifican las mismas, por lo que nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante resolución Nº 870, cuya copia obra a fs. 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Bernardo J. Loitegui

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Designaciones "ad honorem"

DECRETO Nº 1.405 — Bs. As., 13|3|68

VISTO que la Secretaría de Estado de Salud Pública, solicita la designación con carácter "ad honorem" de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que el concurso de las mismas resulta indispensable para el normal desenvolvimiento de las dependencias a las cuales se las destina;

Que asimismo se propone al doctor Amado Héctor Heriberto Altamirano, con función de Interventor en el Hospital Rural en Zapala, Neuquén;

Que corresponde acceder a lo requerido, teniendo en cuenta que el causante va revista con esa función en el ámbito provincial, siendo necesario regularizar su situación en el orden nacional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Salud Pública con carácter "ad honorem" a las personas que a continuación se detallan, con la función y el destino que en cada caso se indica:

Hospital Rural "Santa Teresita" en Rawson — Chubut:

Antonio Segundo Zorrilla (Legajo número 59.203; Cl. 1929; C. I. número 6.121, Policía de San Juan), médico.

Felisa Agustina Frack de Zorrilla (Legajo Nº 59.204; L. C. Nº 3.200.263; C. I. Nº 10.761, Policía de Chubut), médica.

Hospital Rural en Zapala — Neuquén

Amado Héctor Heriberto Altamirano (Legajo Nº 58.533; Cl. 1928; M. I. número 6.666.944; C. I. Nº 44.773, Policía de Neuquén), Interventor.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Comunicaciones

RECLAMO ADMINISTRATIVO

DECRETO Nº 1.642. — Bs. As., 25|3|68.

VISTO el presente expediente letra S. C. Nº 44.052, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, referente al reclamo administrativo interpuesto por la firma Marcos Resnik e Hijos S.R.L., sobre entrega del premio correspondiente a la rifa efectuada por la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y que fuera sorteada por el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, el día 23 de diciembre de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado sorteo resultó favorecido con el primer premio el número 22.519;

Que la firma Marcos Resnik e Hijos S.R.L., manifiesta que adquirió dicho número y que luego lo extravió al realizar un traslado interno de sus oficinas.

Que en todos los billetes de la rifa se hizo constar en su anverso que "no se admite reclamación por pérdida o sustracción de este billete".

Que, de conformidad con lo prescripto en el artículo 1197 del Código Civil, "las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma".

Que el hecho que constituye el fundamento del reclamo —traspapelamiento del billete en una mudanza— importa reconocer la inobservancia de las precauciones necesarias que para la conservación de los títulos al portador impone el artículo 746 del Código de Comercio, por lo que su tenedor debe sufrir las consecuencias de su pérdida;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase el reclamo administrativo interpuesto por la firma Marcos Resnik e Hijos S.R.L., sobre la entrega del premio correspondiente a la rifa emitida por la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y sorteada el día 23 de diciembre de 1958.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Industria y Comercio

INMUEBLES

DECRETO Nº 1.643. — Bs. As., 25|3|68

VISTO el expediente Nº 87.045|64, del registro de la ex-Secretaría de Estado de Comercio, en el que se tramitan las gestiones promovidas por la Escuela Nacional Normal Mixta "Antonio Mentruyt", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y por la Escuela Nº 21 del Consejo Escolar 18º, dependiente del Consejo Nacional de Educación, para obtener la transferencia sin cargo de diversos elementos que serán destinados al uso de los citados establecimientos, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio tiene disponibles los bienes muebles solicitados, los cuales han sido declarados fuera de uso por resoluciones de dicha Secretaría de Estado números 887|67 y 880|67;

Que, en cambio, los elementos de que se trata son de gran utilidad para las escuelas requirentes, por lo que se estima conveniente autorizar su transferencia;

Que este acto encuadra en las prescripciones del artículo 53º de la Ley de Contabilidad;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo a la Escuela Nacional Normal Mixta "Antonio Mentruyt", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, y a la Escuela Nº 21 del Consejo Escolar 18º, dependiente del Consejo Nacional de Educación, los bienes muebles que se detallan en planillas anexas por los valores que en cada caso se indican.

Art. 2º. — Las dependencias intervinientes dispondrán oportunamente los registros patrimoniales correspondientes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Cultura y Educación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva, a sus efectos, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Angel A. Solá. — José M. Astigueta.

Secretaría de Justicia

COOPERATIVAS

RESOL. P. J. Nº 241. — Bs. As., 18|3|68.

VISTO lo solicitado y los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Cooperativa de Vivienda del Personal de Telecomunicaciones Limitada", constituida el 5 de noviembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a veinticinco (25), con las modificaciones de fojas cuarenta vuelta (40 vta.) a cuarenta y dos (42).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etcheburne.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR. — Precio del azúcar crudo de la zafra 1967, adquirido por una empresa.

RESOLUCION Nº 87. — Bs. As. 28|3|68

VISTO el presente expediente número 103.923|68, atento las informaciones producidas y

CONSIDERANDO:

Que CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) deberá abonar a la fecha de su exigibilidad diversos importes a varios ingenios azucareros en concepto de saldos de precio de azúcar "crudo" de la zafra 1967 adquirido de conformidad con los apartados 2º y 3º de la Resolución Nº 572|67;

Que no obstante que esta Secretaría de Estado realiza los estudios pertinentes para fijar el precio final de dichos azúcares, resulta factible la fijación de un precio provisorio hasta tanto se finalicen los referidos estudios;

Que CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) puede atender en la actualidad tales compromisos mediante compensación de obligaciones de los ingenios con el Fondo de Emergencia Azucarero y de deudas documentadas de conformidad con las Resoluciones Nos. 159|67 y 396|67;

Que con tal arbitrio se solucionarían dificultades financieras de los ingenios a la vez que se regularizaría su situación a los fines de la obtención del certificado a que se refiere el artículo 31º de la Ley Nº 17.163;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 17.163,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º Auméntase provisoriamente a cuarenta y tres pesos (m$n 43,— m|n.) el precio por kilogramo de azúcar "crudo" de la zafra 1967 adquirido por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria, Financiera E. N.) de conformidad con los apartados 2º y 3º de la Resolución Nº 572|67. Este valor será reajustado al finalizar el estudio de costos que se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7º de la Resolución Nº 73|68.

2º Autorízase a la Dirección Nacional de Azúcar y a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera - E.N.) para aplicar el importe correspondiente a la diferencia entre el precio provisorio fijado en el apartado 1º y el monto ya abonado, para compensar las deudas que los ingenios vendedores contrajeran con el Fondo de Emergencia Azucarero en concepto del impuesto de seis pesos (m$n 6.— m|n.) moneda nacional - (Art. 35º de la ley Nº 17.163 y artículos 1º y 2º de la ley Nº 17.243) a partir de las entregas de azúcar del mes de marzo de 1968, inclusive, y para el pago de las obligaciones documentadas de conformidad con las Resoluciones Nos. 159|67 y 396|67 con vencimiento posterior al treinta y uno (31) del mismo mes, a condición de que dichos ingenios no mantengan deudas anteriores por los mismos conceptos.

3º A fin de que les sea practicada la compensación autorizada por el apartado 2º de la presente resolución, los ingenios deudores deberán constituir sobre los azúcares contratados con CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera - E.N.) y pendientes de entrega una nueva garantía prendaria por el monto de la diferencia de precio a que se refiere el apartado 2º y documentar a favor de la citada empresa el importe del precio provisorio total de los mismos azúcares a razón de cuarenta y tres pesos (m$n 43.— m|n.) por kilogramo. Dicho documento será devuelto una vez que se haya producido la entrega del azúcar garantizado.

4º Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar y CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera - E.N.), a sus efectos.

Solá.

Secretaría de Hacienda

JUICIOS

Representación del Estado.

RESOL. Nº 7.333. — Bs. As., 25|3|68.

VISTO lo dispuesto por la Ley 17.516 y su Decreto reglamentario 379|68,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a los letrados que se mencionan a continuación para ejercer la representación y patrocinio del Estado en las causas judiciales en que corresponde la intervención de esta Secretaría de Estado y dependencias que se indican, en los términos de la Ley 17.516 y Decreto Nº 379|68:

—Dr. Cristian Giménez Demaría (Cl. 1904, D. M. Nº 2, M. 214.429), en su carácter de Abogado Consultor de esta Secretaría de Estado.

Dr. Carlos Alberto Huertas (Cl. 1906, D. M. 19, M. 1.096.040), en su carácter de Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

—Dres. Luis Mauricio (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.729.089); José María Rivas (Cl. 1915, D. M. 19, M. 1.128.890); Horacio Roberto Correa (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4.475.377); Mariano Leopoldo Herrera (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.231.990); Antonio Castagno (Clase 1923, D. M. Bs. As., M. 1.724.485); Federico Adel Nasser (Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. 4.222.346); Hildegard Karma Estévez (Cl. 1934, L. C. 705.278) y Alfredo Bares (Cl. 1918, D. M. Bs. As., M. 272.326), en su carácter de letrados del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado;

—Dres. Antonio Víctor Paganelli (Cl. 1914, D. M. 1, M. 131.451) y Héctor José Passarella (Cl. 1932, D. M. Bs. As., M. 4.088.193), en su carácter de Asesor Letrado y Subasesor Letrado, respectivamente, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

—Dres. Aurora E. Frutos (Cl. 1933, L. C. 3.172.668), y Antonio T. Mille (Cl. 1941, D. M. Bs. As., M. 4.368.361), en su carácter de letrados de la Asesoría Legal del Departamento de Obra Social de esta Secretaría de Estado.

—Dres. César Ignacio Stange (Clase 1912, D. M. 4, M. 546.811) y María Aurora Bianchi (Cl. 1940, Lib. Civ. 3.944.857), en su carácter de agentes de esta Secretaría de Estado.

Art. 2º — Los letrados a que se refiere el artículo 1º podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

Las facultades enunciadas por el artículo 5º del Decreto 379|68 —formular allanamientos y desistimientos; otorgar quitas y esperas; transigir; conciliar; rescindir contratos; someter a juicio arbitral o de amigables componedores; aceptar herencias e iniciar y proseguir juicios sucesorios— serán ejercidas con previa autorización en cada caso por resolución de esta Secretaría de Estado o del Poder Ejecutivo, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 3º — Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase al Departamento de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

García Mata.

RESOL. Nº 7.334. — Bs. As., 25|3|68.

ATENTO a lo dispuesto en la fecha por la Resolución Nº 7.333 y a la conveniencia de adoptar normas de orden interno sobre el particular,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

Artículo 1º — Dictada la resolución o decreto a que se refiere el Art. 1º del Decreto 379|68, las respectivas actuaciones pasarán al Departamento de Asuntos Jurídicos para los fines que se señalan en el Art. 2º de dicho decreto.

Con excepción del Abogado Consultor, los letrados a quienes se hubiese designado para intervenir en los juicios, actuarán en todos los casos conforme a las instrucciones que se les imparta por dicho Departamento, al que deberán consultar toda vez que ello resultara pertinente.

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Asuntos Jurídicos para solicitar directamente de las dependencias de esta Secretaría de Estado los informes, actuaciones o elementos de prueba que fuesen necesarios para el trámite de las causas judiciales a cargo de dicho Departamento.

Art. 3º — Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase al Departamento de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

García Mata.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 1.648. — Bs. As. 25|3|68.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones que se efectúan no corresponden a cargos nuevos, sino que cubren vacantes previstas en el presupuesto del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas;

Que los agentes que se designan cumplirán tareas de imprescindible necesidad en los servicios correspondientes al Personal Técnico, Administrativo, Servicios y de Producción y Mantenimiento;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 17.063, procede la ratificación del referido acto administrativo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, las Resoluciones Nos. 575, 32 y 43 adoptadas por el Ministerio de Defensa y las Disposiciones Nos. 18, 19, 20|67 y 63 adoptadas por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, cuyas copias se agregan al presente decreto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR — Cupo de producción de azúcar en la zafra de 1968.

RESOL. Nº 74 — Bs. As., 20|3|1968

VISTO el presente Expediente número 103.727|68, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley 17.163, esta Secretaría de Estado fijó por Resolución Nº 936|67, la cantidad máxima de azúcar a producir en la zafra de 1968;

Que los compromisos de exportación formalizados para su cumplimiento con azúcares de la zafra 1968; determinan a la fecha, la necesidad de aumentar su producción autorizada para dicha zafra;

Que consecuentemente, resulta asimismo necesario fijar la cantidad de azúcar "crudo" a producir y las condiciones a que se ajustará su adquisición con destino a exportación;

Que a los fines de la adecuación del contrato tipo para compra venta de caña a que se refiere el apartado 4º de la Resolución Nº 936|67, corresponde modificar el apartado 4º de la Resolución Nº 672|67.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerdan el Decreto Ley Nº 4.974|63, la Ley 16.880 y Decreto reglamentario 684|66 y el artículo 2º de la Ley 17.163 normas concordantes,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Déjase sin efecto el apartado 1º de la Resolución Nº 936|67 y fíjase en ochocientas mil (800.000) toneladas a la cantidad máxima de azúcar a producir en la zafra 1968, que los ingenios podrán elaborar únicamente con sujeción a lo establecido en el apartado 1º de la Resolución Nº 672|67 de esta Secretaría de Estado.

2º — Fíjase en ciento treinta mil (130.000) toneladas la cantidad de azúcar "crudo" embolsado, peso bruto con bolsa incluida, de libre disponibilidad, que los ingenios azucareros deberán fabricar en la zafra 1968, en proporción a sus respectivas producciones de azúcar de la zafra 1967, y poner mensualmente a disposición de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) para su adquisición con destino a exportación.

3º — Los ingenios azucareros deberán iniciar la zafra 1968 elaborando exclusivamente azúcar "crudo" hasta haber fabricado setenta mil (70.000) toneladas. El saldo de sesenta mil (60.000) toneladas deberá ser elaborado antes del 30 de setiembre de 1968.

4º — La Dirección Nacional de Azúcar establecerá las cantidades de azúcar "crudo" que, conforme a los apartados 2º y 3º de la presente Resolución, deberá elaborar cada ingenio.

5º — Los azúcares "crudos" que fabriquen los ingenios en la zafra 1968, deberán envasarse en bolsas de yute nuevas o de primer uso, en buen estado de conservación, tipo setenta (70) kilogramos, de seiscientos treinta y tres (633) gramos de peso mínimo por metro cuadrado, en las cantidades que determinará la Dirección Nacional de Azúcar, con indicación en los envases de tipo de azúcar y zafra de origen.

6º — Autorízase a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) para adquirir a los ingenios azucareros el azúcar "crudo" de libre disponibilidad a que se refiere el apartado 2º de la presente resolución, que hayan elaborado mensualmente de acuerdo con las siguientes condiciones básicas que deberán ser incorporadas en el respectivo contrato de compra-venta:

a) Cantidad: La ofrecida en venta por cada ingenio, hasta el tonelaje individual establecido de conformidad con el apartado 4º de la presente resolución;

b) Calidad: Polarización mínima, 96%; humedad máxima, 1%; cenizas máximas, 0,65% y factor de seguridad máxima, 0,25%;

c) Entrega y recepción: Sobre vagón o camión costado vapor en los puertos de la Capital Federal, Santa Fe o Rosario, a opción e indicación de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) dentro de los trescientos (300) días corridos de la firma del contrato de compra-venta y a razón de hasta trescientas (300) toneladas por día hábil, mediando aviso de ocho (8) días hábiles como mínimo, por parte de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.);

d) Precio: Se fija provisoriamente en cincuenta pesos (m$n 50) moneda nacional por kilogramo de azúcar "crudo" puesto sobre vagón o camión costado vapor en los puertos de Capital Federal, Santa Fe o Rosario, embolsado en bolsas de yute tipo setenta (70) kilogramos de seiscientos treinta y tres (633) gramos de peso mínimo por metro cuadrado. CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) no adquirirá azúcar "crudo" cuya proporción de embolsado en bolsas usadas sea superior al determinado por la Dirección Nacional de Azúcar;

e) Pagos:

1) Veinticinco pesos (m$n 25) moneda nacional por kilogramo, dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del contrato de compra-venta, habiéndose producido a opción de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) la entrega de la mercadería o la inscripción de contrato de prenda con registro en primer grado a favor de dicho organismo, a razón del expresado importe por kilogramo;

2) Doce pesos con cincuenta centavos (m$n 12,50) moneda nacional por kilogramo dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la firma del contrato de compraventa, habiéndose producido, a opción e indicación de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) la entrega de la mercadería a la inscripción de una nueva garantía prendaria en favor de dicho organismo;

3) Doce pesos con cincuenta centavos (m$n 12,50) moneda nacional por kilogramo dentro de los trescientos (300) días corridos de la firma del contrato de compraventa, habiéndose producido la entrega de la mercadería;

4) CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) efectuará todos los pagos sobre plaza Buenos Aires;

f) Alcamonaje y Seguros: El ingenio asegurará la mercadería contra incendio por el valor de la venta a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) entregando a dicho organismo las pólizas respectivas debidamente endosadas, y se hará cargo del respectivo almacenaje hasta el momento de la entrega.

7º — Autorízase a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) para que exporte o venda la exportación, el azúcar "crudo" de la zafra 1968 que adquiera de conformidad con el apartado 5º de la presente resolución.

8º — Los ingenios azucareros podrán convenir con otros ingenios, la fabricación por su cuenta y orden del tonelaje de azúcar "crudo" que están obligados a elaborar en la zafra 1968 de acuerdo con los apartados 2º, 3º y 4º de la presente resolución, mediante trueque con azúcar blanco de la misma zafra.

En tales casos, el ingenio que elabore el azúcar "crudo" por cuenta de un tercero, deberá proceder a su fabricación con sujeción a las mismas normas que la presente resolución establece para los azúcares "crudos" propios. Entre los ingenios intervinientes se suscribirán los respectivos convenios de acuerdo con el modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución y deberán obtener la previa conformidad de la Dirección Nacional de Azúcar antes de llevarlos a la práctica. Igualmente a los fines de la correcta adquisición de los azúcares afectados al convenio en su oportunidad, dirigirán a la Dirección Nacional de Azúcar una nota conjunta del tenor del modelo que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

9º — Modifícase para las zafras 1968 y siguientes, el apartado 4º de la Resolución Nº 672|67, que queda redactado en la siguiente forma:

"4º Los contratos tipos de compraventa de caña correspondientes a las zonas azucareras "A", "B" y

"C", debidamente sellados, deberán ser inscriptos en la Dirección Nacional de Azúcar dentro de los doce (12) días hábiles inmediatos siguientes al de su firma. A todos los efectos, se considerará como número correspondiente al contrato tipo, el otorgado por la Dirección Nacional de Azúcar en el momento de la inscripción".

10. — La Dirección Nacional de Azúcar, como organismo específico resolverá las situaciones especiales que pudieran presentarse con motivo de la aplicación de la presente resolución.

11. — Las infracciones a la presente resolución y/o sus reglamentaciones serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 10º de la Ley 16.880 y en el artículo 29º de la Ley 17.163.

12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar y a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) a sus efectos.

Solá

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AUTOMOTORES — **Prorrógase la validez de certificados para importación de chasis.**

RESOL. Nº 72 — Bs. As., 20|3|1968

VISTO el Expediente Nº 276.845|64 por el cual la firma Beck Argentina S. A. solicita prórroga del certificado otorgado por Resolución S. I. M. 299|64, amparando la importación de cincuenta (50) equipos completos para el armado de chasis, para ómnibus, conforme a las prescripciones de los Decretos Nros. 14.719|60, 3.799|64 y Resolución S. I. M. Nº 284|64, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 334|67 se había considerado improrrogable la validez del certificado citado precedentemente;

Que del análisis efectuado por la Dirección Nacional de Industria de los nuevos elementos de juicio aportados por la recurrente y de las verificaciones técnicas efectuadas, obrantes en estos actuados, surge fehacientemente que la empresa se halla capacitada técnica e industrialmente para el armado de las unidades conforme al plan de producción aprobado;

Que asimismo, del estudio de la documentación aludida se desprende que el incumplimiento de la franquicia acordada dentro del plazo oportunamente fijado, se ha debido a inconvenientes de índole cambiario y financiero, no imputables a la empresa;

Que en consecuencia se estima procedente otorgar la prórroga solicitada a efectos de permitir el cumplimiento integral del plan referido;

Por lo expuesto y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Derógase la Resolución número 334|67.

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a prorrogar la validez del certificado Nº 1, otorgado a la firma Beck Argentina S. A. por el término de doce (12) meses a contar de la fecha de la presente Resolución, dentro de cuyo plazo la empresa recurrente deberá cumplimentar el plan de armado de chasis para ómnibus, oportunamente aprobado por Resolución S. I. M. número 299|64.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Solá

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR — **Cupo de producción de azúcar en la zafra de 1968.**

RESOL. Nº 73 — Bs. As., 20|3|1968

VISTO el presente Expediente número 70.692|67, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que las entidades representativas de la industria Azucarera del país han solicitado la reconsideración del precio del azúcar "crudo" de la zafra 1967, adquirido por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.) de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 572|67 y el pago de la contribución prevista en el artículo 3º inciso h) de la Ley Nº 17.163 para la amortización de los gastos de financiación originados por el mantenimiento de excedentes de azúcar;

Que a fin de determinar los importes que por los expresados conceptos corresponda reconocer a los ingenios azucareros, deberán llevarse a cabo los pertinentes estudios de costos;

Que atento los actuales compromisos financieros de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E.N.), corresponde establecer que los créditos resultantes de los expresados reconocimientos se harán efectivos a medida que dicho organismo disponga de recursos para destinar a tales fines;

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 17.163,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio, una vez practicados los pertinentes estudios de costos, fijará los importes que se abonarán a los ingenios azucareros, con cargo al Fondo de Emergencia Azucarero, en concepto de 1) reajuste del precio del azúcar "crudo" de la zafra 1967 adquirido por CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) de acuerdo con la Resolución Nº 572|67 y 2) contribución a la amortización de los gastos financieros originados por el mantenimiento de excedentes de azúcar que prevé el artículo 3º inciso h) de la Ley Nº 17.163.

2º — CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) hará efectivos los créditos que resulten a favor de los ingenios por aplicación del apartado 1º de la presente resolución, a medida que disponga de los recursos necesarios para ello.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar y Liquidador de CIFEN (Comercial, Industrial y Financiera E.N.) a sus efectos.

Solá

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Normas complementarias del Decreto 8.474|67 sobre exención de este impuesto a diversos alcoholes.**

RESOL. GENERAL Nº 1.218 (I.I.)

Buenos Aires 3 de abril de 1968.

VISTO e pedido formulado con respecto al tratamiento impositivo que corresponde aplicar a los alcoholes que se utilizan en la elaboración de ácido acético, en cuyo proceso se obtiene aldehido acético como producto intermedio, que no puede contabilizarse en razón de operarse con sistema continuado; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 39 de la ley de impuestos internos (t.o. en 1956 y sus modificaciones) dictó el Decreto Nº 8.474|67, declarando exento de impuesto al alcohol que se emplea en la elaboración de diversos productos entre los cuales incluyó el aldehido acético;

Que el alcohol utilizado para la producción de ácido acético en el proceso que motiva el presente pedido, se encuentra comprendido en la franquicia que acuerda el mencionado decreto, desde el momento que se obtiene como producto intermedio aldehido acético;

Que para hacer factible la contabilización del aldehido acético en esos procesos habría que introducir complejas y costosas modificaciones en las instalaciones de la fábrica, que no se justificarían si no media la intención de comercializar ese producto;

Que a falta de ese cómputo deben preverse las exigencias a llenar para acreditar en estos casos la real inversión de los alcoholes de que se trata, en el destino desgravado;

Que a este respecto es de señalar que la comprobación de la inversión de los alcoholes puede obtenerse mediante el contro. de la producción y expendio del ácido acético como producto final.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 9º de la Ley número 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Declarar que los alcoholes utilizados en la elaboración de ácido acético mediante proceso continuado, en el que se obtiene aldehido acético como producto intermedio, están comprendidos en la franquicia de exención impositiva que acuerda el Decreto Nº 8.474|67.

2º — El control de la inversión de los alcoholes de que se trata, se efectuará sobre la producción y expendio del ácido acético obtenido como producto final.

3º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

RESOL. GENERAL Nº 1.219 (I.I.)

Buenos Aires, 3 de abril de 1968.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 8.474|67 por su artículo 1º declara exentos del impuesto establecido en el artículo 39 de la ley de impuestos internos (t.o. en 1956 y sus modificaciones) al alcohol utilizado etílico o metílico como materia prima en la elaboración de los productos que se mencionan en el mismo, autorizando por su artículo 4º a los destiladores y fabricantes a entregar a los usuarios, sin previo pago del impuesto, los alcoholes destinados a la preparación de esos productos.

Que, en consecuencia, se hace necesario dictar las normas complementarias a que han de ajustarse esta clase de operaciones.

Por ello, atento lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado decreto y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — A los fines de la franquicia acordada por el Decreto Nº 8.474|67, los usuarios de los alcoholes destinados a la elaboración de los productos enunciados en el mismo, deberán inscribirse en el registro de "Usuarios de alcoholes exentos de impuesto para usos industriales —Decreto 8.474|67", cumpliendo todos los requisitos establecidos en el punto 3º de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos— Disposiciones Generales (Resolución General Nº 991).

Al solicitar su inscripción deberán declarar los productos en que utilizarán el alcohol como materia prima, sus fórmulas, el proceso de elaboración, detalles de funcionamiento de los equipos industriales y rendimiento del alcohol empleado con relación a cada uno de los productos que elaboran y motivan la exención.

2º — Los usuarios actualmente inscriptos como "Manipuladores de alcohol" para la elaboración de los productos contemplados en el Decreto número 8.474|67, no tendrán necesidad de presentar nueva documentación (contrato social, planos, etc.) al solicitar la inscripción dispuesta por esta Resolución, siempre que los datos a que se refiere dicha documentación no haya sufrido modificaciones; complementando y actualizando toda la documentación para cumplir con las exigencias legales y reglamentarias.

3º — Los usuarios que retiren de destilería o fábrica alcoholes alcanzados por la franquicia, garantizarán el impuesto correspondiente a los mismos mediante letras en caución.

El importe de cada una de esas letras o los que se sumen por acumulación de éstas, deberá ser cubierto totalmente por la solvencia líquida que se acrediten tales usuarios ante esa Dirección, en la forma establecida para los responsables de los impuestos internos. La letra en caución se reservará juntamente con el formulario Nº 7.408 (nuevo modelo) en la oficina receptora, para su oportuna agregación a las actuaciones que se inicien con motivo de la verificación de ingreso, y estudio relacionado con la inversión del alcohol.

4º — Los pedidos de autorización para retirar alcoholes de destilería o fábrica serán presentados en el formulario número 7.408 (nuevo modelo), juntamente con la letra en caución, en la dependencia de esta Dirección que corresponda al lugar de inscripción del usuario, sin perjuicio de que la adquisición se formalice oportunamente con arreglo a las normas vigentes, mediante la respectiva boleta de compraventa. Si el alcohol a adquirir procede de destilerías o fábricas ubicadas en otra jurisdicción, el formulario Nº 7.408 (nuevo modelo) deberá presentarse por duplicado, a fin de que la dependencia ya mencionada efectúe la pertinente comunicación a la que debe autorizar el despacho mediante dicho duplicado, la que a su vez comunicará en la forma establecida en la Resolución Interna Nº 1.901 todo despacho de alcohol efectuado en las condiciones antedichas. La autorización acordada en cada caso no podrá utilizarse para retirar partidas parciales imputables a la misma, y las destilerías o fábricas no despacharán alcoholes si no media orden de salida en legal forma responsabilizándose de los despachos no efectuados como corresponde.

5º — Las autorizaciones tendrán una validez de sesenta (60) días a cuyo término, si no hubieran sido utilizadas, serán anuladas quedando sin efecto los formularios Nº 7.408 (nuevo modelo) y en su caso, devueltos a la oficina de origen, la que oportunamente devolverá la respectiva letra en caución al interesado, siendo previo poseer los formularios de órdenes de salida Nº 7.408 (nuevo modelo) en su poder.

6º — Para recibir alcoholes a granel, los inscriptos deberán contar con instalaciones aprobadas que permitan su correcta medición y fiscalización, y no podrán mezclar en las mismas alcoholes de distintas clases (etílico y metílico).

7º — A los efectos de considerar la procedencia de la devolución de la letra en caución, los interesados deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) La recepción de los alcoholes será comunicada por los responsables dentro del día siguiente hábil de recibidos los mismos, utilizando a tal efecto el formulario Nº 7.305 A, que será presentado a la dependencia a cuya jurisdicción pertenezcan, acompañando el certificado de tránsito, a los efectos de la verificación oficial del ingreso. Si esta no se produjera, no podrán disponer de dichos alcoholes, hasta transcurridos tres (3) días hábiles de la comunicación de la recepción, salvo que la oficina respectiva lo hubiera hecho saber documentadamente que, por razones excepcionales no se hará la verificación, de lo que dejará constancia el responsable en sus libros y en la declaración jurada, acompañando la constancia en su poder.

La destrucción de los instrumentos fiscales adheridos a los camiones deberá efectuarse con intervención fiscal.

Si por cualquier circunstancia no pudiera acompañarse el certificado de tránsito, el ingreso deberá efectuarse indefectiblemente con intervención fiscal.

En los establecimientos que cuenten con servicio de intervención permanente, el ingreso será comunicado al interventor, quien efectuará la verificación del caso directamente.

Si los alcoholes son transportados en vagones tanques que no puedan llegar al local inscripto de destino por no contar con desvío ferroviario, los destinatarios deberán solicitar, acompañando el certificado de tránsito correspondiente, la intervención del caso para el trasvase y traslado del producto, lo que se hará siempre con intervención fiscal, cumpliéndose los requisitos comunes para trasvases y traslados;

b) Cuando se reciban alcoholes en camiones tanque se admitirá que los mismos sean depositados en otros envases de la planta receptora debidamente identificados, pero los interesados no podrán disponer de ellos hasta la verificación oficial del ingreso o cumplidas las condiciones establecidas precedentemente, sin perjuicio de que la destrucción de los instrumentos fiscales se realice con intervención fiscal como se dispone en el inc. a);

c) Los alcoholes a granel que se depositen en fábrica deberán estar debidamente identificados con instrumentos fiscales que se crean al efecto que serán entregados al solicitarse la verificación del ingreso. Hasta tanto no se cuente con dichos instrumentos fiscales, la identificación se hará mediante el uso de otros que se adapten y en los que se transcribirán los datos del alcohol que se identifica adhiriéndose los mismos a los nuevos envases;

d) Llevarán un libro que confeccionarán según facsímil que se aprueba por la presente, habilitado por la Dirección para cada clase de alcohol (etílico o metílico). En dichos libros se anotarán diariamente los ingresos con especificación de todos los datos correspondientes a las partidas que reciban, las inversiones de dichos alcoholes, con determinación del producto a elaborar, los productos obtenidos y el destino dado a los mismos. Igualmente llevarán en cada uno de esos libros cuenta de los alcoholes residuales, recuperados, etc. Sin perjuicio de la boleta de compraventa, todos los datos referentes a la adquisición de alcohol y venta de productos, deberán estar respaldados por la respectiva documentación comercial, en la que deberá figurar nombre y domicilio del vendedor y adquirente, respectivamente;

e) No podrán derramarse alcoholes residuales sin la correspondiente autorización e intervención de la dependencia jurisdiccional de esta Dirección General.

La recuperación de los alcoholes deberá también ser autorizada previamente por dicha dependencia que establecerá en cada caso, las normas provisionales a que se ajustarán esas operaciones para su debida fiscalización.

Tales normas serán sometidas a la aprobación definitiva de la Delegación Regional Nº 5 Central de I.I. e I. Vs la que a su vez y en base a la experiencia recogida sobre el particular, propondrá oportunamente las respectivas disposiciones de carácter general aplicables a tales operaciones;

f) Deberá comunicarse todo cambio que se produzca en las fórmulas, proceso de elaboración, instalaciones, etc., oportunamente declarados:

g) Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, presentarán una declaración jurada, en formulario Nº 7.631 con el movimiento registrado en sus libros durante el mes anterior.

8º — El impuesto correspondiente a las diferencias de tránsito deberá ser abonado dentro de los quince (15) días de producidas o de verificadas al ingresar el alcohol al local de destino.

9º — Una vez finalizado el proceso de inversión de los alcoholes y terminada la elaboración de los productos que dan origen al uso de los mismos, los usuarios solicitarán su comprobación y la devolución de la letra en caución.

Ese pedido deberá efectuarse para cada una de las partidas de alcoholes adquiridos y dentro de los ciento ochenta (180) días de firmada la letra.

La devolución de la letra en caución se hará una vez comprobada la inversión del alcohol y efectuado el pago por las diferencias producidas en el traslado y depósito del mismo, como así también del gravamen correspondiente a los alcoholes cuya inversión no haya quedado justificada.

10. — A los efectos de considerar la procedencia de la exención del gravamen correspondiente a los alcoholes metílicos que se empleen dentro de la fábrica en la elaboración de productos que dan lugar a la franquicias, los interesados llevarán en lo pertinente el libro habilitado a que se refiere el inciso d) del punto 7º. Igualmente deberán cumplir las condiciones establecidas en los incisos e), f) y g) del mismo punto.

11. — La comprobación de la inversión de esos alcoholes se solicitará mensualmente al presentar la declaración jurada de la fábrica, formulándose cargo por los alcoholes cuyo empleo no se justifique.

12. — Los alcoholes a que se refiere esta Resolución circularán amparados con instrumentos fiscales especiales que por la presente se crean y el certificado de tránsito, formulario Nº 7.304|A, utilizándose hasta tanto no se cuente con los mismos las cédulas de remisión para alcoholes con impuesto pago y el formulario Nº 7.304, debiendo consignarse en los mismos la leyenda "Resolución General 1.219".

En todos los casos, en el formulario 7.304, se dejará constancia del día y hora de salida del alcohol, ruta a seguir y día y hora probables de llegada, identificación del camionero y camión, etc.

13. — A los fines previstos en el artículo 5º del Decreto Nº 8.474|67, los usuarios que desde el 1º de julio de 1957 hubieran adquirido alcoholes con impuesto pago empleados en la elaboración de los productos enumerados en el inciso 1º de dicho decreto, deberán presentarse ante esta Dirección antes del 15 de mayo del corriente año, aportando los elementos de juicio necesarios a efectos de comprobar la inversión de esos alcoholes y disponer, en su caso, la acreditación o devolución correspondiente.

14. — Los usuarios podrán solicitar que los importes que les correspondan por tales acreditaciones, sean transferidos a los destiladores o fabricantes que les hubieren suministrado alcoholes con impuesto pago, y en tal caso, los mismos se imputarán en su totalidad al pago de los recibos provisorios o letras firmadas al salir dichos alcoholes de fábrica, si estos documentos no hubiesen sido levantados. En caso contrario, las sumas que se acrediten podrán ser efectuadas para el levantamiento de otras letras correspondientes al gravamen a los alcoholes.

15. — Los usuarios a que se refiere el punto 10 y que debieron tributar el gravamen por declaración jurada de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución General Nº 1.125, deberán presentar una nueva declaración jurada mensual, discriminando los alcoholes utilizados en la elaboración de productos comprendidos en los beneficios de que se trata, de aquellos que no están alcanzados por la exención y sobre los cuales debe tributarse el gravamen.

La situación impositiva de los primeros será considerada previo examen de los comprobantes que aporten los interesados para justificar la real inversión de los alcoholes en productos que dan lugar a la exención.

16. — Serán de aplicación en cuanto no está previsto en esta Resolución, las disposiciones contenidas en las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos, Capítulos "Disposiciones Generales" y "Alcoholes".

17. — Los libros que deben llevar los usuarios se iniciarán con las existencias que posean en el momento de ser habilitados los mismos.

18. — Hasta tanto no se cuente con los formularios Nº 7.408 (nuevo modelo) y los correspondientes a la comunicación de ingreso, se utilizarán los formularios 7.408 y 7.305, adaptándolos a las normas de esta Resolución General.

19. — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Instrumentos de contralor para damajuanas de cinco litros para vino común.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.217 (I. I.).

Buenos Aires, 3 de abril de 1968.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 1.206 (I. I.) se dispone el uso de las fajas de fraccionamiento para vino común destinadas a damajuanas de 5 litros por el sistema Offset seco doble faz "simultán";

Que la Casa de Moneda de la Nación está en condiciones de entregar las cantidades necesarias que permitirá extender a todo el país el uso de tales instrumentos de control;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960) y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º) Extender a todo el país el uso de los instrumentos de control confeccionados por el sistema Offset seco multicolor a doble faz simultán, en el fraccionamiento de vino común para damajuanas de 5 litros.

2º) Los responsables podrán utilizar indistintamente los instrumentos de control para damajuanas de 5 litros actualmente en uso y los autorizados por esta resolución hasta el 31 de mayo del corriente año.

A partir de la hora cero (0) del día 1º de junio, sólo se utilizarán para los fraccionamientos de damajuanas de 5 litros los instrumentos de control a que se refiere el punto 1º.

3º) Los instrumentos de control que a partir del 1º de junio quedan fuera de uso serán devueltos por los responsables dentro del citado mes, ante la Agencia o Distrito que corresponda a su domicilio, acompañando nota por triplicado declarando la cantidad que se devuelve.

4º) Los responsables que tuvieran instrumentos de control con rubro impreso en su poder podrán requerir de la Agencia o Distrito, con anterioridad a la fecha indicada en el punto 3º, autorización especial para su uso, estimando el tiempo en que agotarán su existencia.

5º) Regístrese, comuníquese, remítase copia al Instituto Nacional de Vitivinicultura y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

REDITOS. — **Revócase la Resolución Nº 1.103 de la Dirección General Impositiva.**

RESOL. Nº 1.215 — Bs. As., 2/4/68.

VISTO el Expediente Nº 20.072/67, y agregados en el cual la Asociación de Bancos de la República Argentina presenta en término el recurso de apelación que autoriza el artículo 9º de la Ley número 11.683 (t.o. 1960 y sus modificaciones) contra la Resolución General número 1.103 de la Dirección General Impositiva, solicitando su revocación por entender que los intereses abonados por los depósitos son inevitables y han sido pagados con el objeto de obtener, mantener o conservar réditos gravados, por lo cual los considera íntegramente deducibles en virtud de lo dispuesto por los artículos 5º y 61 de la Ley Nº 11.682 (t.o. en 1960 y sus modificaciones); agregando que la inversión del efectivo mínimo en Bonos Nacionales para Inversiones Bancarias no tiene incidencia en los intereses pasivos, por lo cual no originan erogación alguna por ese concepto, por lo cual, a su juicio, no es aplicable el párrafo segundo del artículo 5º de la ley citada y asimismo, en relación con los gastos indirectos requiere, sobre la base de antiguos antecedentes, que se impute a la renta de dichos Bonos 1/4 % de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aceptar que los intereses abonados por los depósitos son inevitables con relación a la obtención de la renta exenta proveniente de la inversión en Bonos Nacionales para Inversiones Bancarias, pues de no existir aquellos depósitos y sus correlativos intereses pasivos tampoco se hubiera podido obtener esa renta;

Que por iguales razones debe considerarse que los gastos generales de los bancos en alguna medida también se relacionan con la obtención de aquella renta, pues no es admisible que una parte de las operaciones de los bancos puedan llevarse a cabo sin incidencia de los gastos que origina su funcionamiento;

Que, en consecuencia, para ambos tipos de erogaciones es aplicable el artículo 61 de la Ley Nº 11.682 (t.o. en 1960 y sus modificaciones), pues se efectúan "con el objeto de obtener, mantener o conservar réditos —gravados y exentos— generados por distintas fuentes productoras", agregando la ley que "la deducción se hará de los beneficios brutos que produce cada una de ellas en la parte o proporción respectiva";

Que el hecho que se puedan designar como "intereses pasivos" las erogaciones en que incurren los bancos para la obtención de los recursos con los cuales operan, no debe llevar a considerarlos como verdaderos intereses, en su acepción de un costo que se paga por capital que se obtiene en préstamos, pues los fondos de los bancos provienen de depósitos del público y no de préstamos; no siendo, por lo tanto, de aplicación para dichas erogaciones el artículo 20 del reglamento de la Ley de Réditos que define como interés a "toda suma que sea el producto del capital prestado", sino el 22 que se refiere a "gastos" con un sentido general;

Que el régimen establecido por la Resolución de la Dirección General Impositiva apelada es improcedente pues, como sostiene la recurrente y ratifica el Banco Central de la República Argentina en su informe, dicho régimen puede llevar a atribuir a la renta exenta un monto de gastos superior a la misma renta;

Que la naturaleza de la presente cuestión, revela una particular complejidad y tiene implicancias de orden económico que deben ser especialmente ponderadas, como el interés que en determinadas ocasiones tiene el Estado en facilitar la colocación del efectivo mínimo en valores exentos de gravamen, respecto a lo cual el Banco Central de la República Argentina en su citado informe llama la atención sobre la influencia que ha de tener la solución que se dé a la cuestión en cuanto a "la actitud que podrían asumir los bancos frente a nuevas emisiones de esos valores";

Que las peculiaridades únicas de este caso, inducen a que se lo resuelva por aplicación del último párrafo del artículo 22 del reglamento del impuesto a los réditos, que autoriza a "que la parte de los gastos que afectan a la renta exenta se calcule en forma distinta, cuando la naturaleza de los bienes lo justifique";

Que la inversión en los Bonos Nacionales de Inversiones Bancarias proviene de los efectivos mínimos originados tanto por depósitos a plazo (onerosos) como por depósitos a la vista (no onerosos), según normas impartidas por el Banco Central de la República Argentina; de donde surge la conclusión que corresponde proporcionar, a los efectos de la atribución de los gastos en concepto de "intereses", la renta obtenida de dicha inversión atento a sus distintos orígenes; a este efecto son asimilables, por sus características, los Bonos del Fondo Recaudador de Deudas Impositivas - 1963;

Que con respecto al cómputo de los "gastos generales", sin perjuicio de lo dicho anteriormente, puede considerarse de acuerdo con lo informado por el Banco Central de la República Argentina, que "si bien por su naturaleza se hallan relacionados con el total de ingresos percibidos por un banco, se estima que en el caso particular de la renta de Bonos su incidencia es mínima"; siendo procedente, en consecuencia, un tratamiento de excepción del cual resulte un procedimiento práctico, consistente en atribuir, en concepto de gastos generales a los efectos impositivos, un porcentaje prudencial sobre la renta de los Bonos;

Que atento al régimen operativo de los Bancos, para aquellos que tengan sector "Hipotecario", a los efectos expresados en los considerandos anteriores, corresponde excluir tanto en materia de rentas como de gastos, los rubros correspondientes a dicho sector, computando únicamente los del sector "Bancario", según balances presentados ante el Banco Central de la República Argentina;

Por ello,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º — Revócase la Resolución General Nº 1.103 dictada por la Dirección General Impositiva.

2º — Las Instituciones Bancarias, a los efectos de determinar la proporción de gastos en concepto de intereses pasivos atribuibles a las rentas provenientes de la inversión en Bonos Nacionales para Inversiones Bancarias, deben proceder en la siguiente forma:

a) Aplicarán a la renta total de los Bonos Nacionales para Inversiones Bancarias provenientes de los efectivos mínimos básicos, el coeficiente que resulte de proporcionar los efectivos mínimos básicos de los depósitos a plazo, con relación a los efectivos mínimos básicos totales (depósitos a plazo y a la vista). El mismo criterio se adoptará para los Bonos del Fondo Recaudador de Deudas Impositivas - 1963;

b) Aplicarán a la renta total de los Bonos Nacionales para Inversiones Bancarias provenientes de los efectivos mínimos adicionales, el coeficiente que resulte de proporcionar los efectivos mínimos adicionales de los depósitos a plazo, con relación a los efectivos mínimos adicionales totales (depósitos a plazo y a la vista);

c) A los efectos indicados en los incisos precedentes, los efectivos mínimos correspondientes a cada caso se tomarán promediando en cada ejercicio los importes mensuales establecidos según las normas impartidas por el Banco Central de la República Argentina;

d) Los intereses no deducibles impositivamente se establecerán aplicando a los intereses abonados por los depósitos a plazo, el coeficiente que resulte de proporcionar la suma de los importes determinados según los incisos anteriores, con relación al total de los ingresos brutos (gravados y exentos).

3º — A los efectos de lo dispuesto en el punto 2º, las Instituciones Bancarias que tengan sector Hipotecario deben excluir de los cálculos los importes correspondientes a dicho sector, computando únicamente los del sector Bancario, según balances presentados ante el Banco Central de la República Argentina.

4º — Las Instituciones Bancarias deben atribuir a las rentas provenientes de la inversión en los Bonos a que se refiere la presente Resolución, en concepto de gastos generales a los efectos impositivos, un importe equivalente al cuatro por ciento (4 %) de dichas rentas brutas.

5º — Publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

García Mata.

Secretaría de Vivienda

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Plazo para presentación de planes operativos.

RESOL. GRAL. Nº 8 — Bs. As., 1º/4/68.

VISTO la Resolución General Nº 7/67, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada resolución se otorgaba un plazo de sesenta (60) días para la presentación de los planes operativos ajustados a determinadas normas;

Que a la fecha, un número muy limitado de entidades ha dado cumplimiento al mismo habiéndose recibido, en cambio solicitudes de ampliación de plazo que es necesario contemplar;

Que atento a la urgente necesidad de fijar el cupo de producción global del sistema que determina el artículo 20 de la Ley Nº 17.594, es imprescindible contar desde ya con la información de la producción que incluirán las entidades en sus planes operativos;

Que la Caja Federal cumplirá con la disposición legal a que se refiere el apartado anterior, asignado a las entidades que no hayan presentado su cupo de producción, el mismo monto promedio correspondiente al año 1967;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 1º de mayo de 1968 el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Resolución General Nº 7/67.

Art. 2º — Antes del 15 de abril de 1968 las entidades —que aún no lo hubiesen hecho— informarán el cupo de producción que incluirán en sus planes operativos, con la finalidad prevista en el artículo 20 de la Ley Nº 17.594.

Art. 3º — Para las entidades que no dieren cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la Caja Federal computará como cupo el promedio mensual de la producción realizada durante el año 1967.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(Ley 11.723)

28 DE DICIEMBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

955.091 — Lex, Cap. Nov|67, Nº 4.701| 21, Arg.
955.092 — Legis, Cap. Nov|67, número 1.297|327, Arg.
955.093 — Gaceta Financiera, Cap. Nov| 67, Nº 89, 109, Arg.
955.094 — Republika Hrvatska, Cap. Dic|67, Nº 71|72, Arg.
955.095 — Canal T. V., Cap. Dic|67, Nº 491, 494, Arg.
955.096 — Boletín Informativo, Gral. Pico, Oct|nov|67, Nº 46, Arg.
955.097 — Verónica, Mar del Plata, Dic|67, Nº 6, Arg.
955.098 — Lirio Seráfico, Córdoba, Nov| Dic|67, Nº 108, Arg.
955.099 — Floricultura, Cap. Oct|Dic| 67, Nº 54, 55, Arg.
955.100 — Orientación Médica, Cap. Nov|67, Nº 778, 781, Arg.

Inscriptas.

955.101 — Plaza de Santo Domingo. Balada, música, 2 págs. Aut: Tito Cava, Nito Bengal, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., dic|67, Arg.

955.102 — Plaza de Santo Domingo, Balada, letra, castell. 2 págs. Aut: Tito Cava, Nito Bengal, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.103 — De Aquéllos Dos, bolero, música, 2 págs. Aut: Osvaldo Avena, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.104 — De Aquéllos Dos, bolero, letra, castell. 2 págs. Aut: Héctor Negro, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, pesos 30, Bs. As., dic|67, Arg.

955.105 — Qué le Pasa al Mundo, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Walter Aghemo, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.106 — Qué le pasa al Mundo, tango, música, 2 págs. Aut: Jorge Sobral, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, pesos 30, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.107 — Chunta Chunta de la Condesa, corrido, música, 2 págs. Aut: Sergio Corona y Bubby Lavecchia, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., Dic 67, Arg.

955.108 — Chunta Chunta de la Condesa, corrido, letra, castell. 2 págs. Aut: Sergio Corona y Bubby Lavecchia, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs As., Dic.|67. Arg.

955.109 — Dos Lunas, bolero moruno, música, 2 págs. Aut: Claudio Fabré, R. B. Oneca y Pablo Cesariny, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.110 — Dos Lunas, bolero, moruno, letra, castell. 2 págs. Aut: Claudio Fabré, R. B. Oneca y Pablo Cesariny, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.111 — Sobre una Estrella, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Miguel Loubet, Mario Castellón y Carlos Cabrera, Edit.: Imar Music, Impresor: Korn, Ej. 250, $ 50, Bs. As., dic|67, Arg.

955.112 — Sobre una Estrella, cumbia, música, 2 págs. Aut: Miguel Loubet, Mario Castellón y Carlos Cabrera, Edit: Imar Music, Imp: Korn, Ej. 250, $ 50, Bs. As., Dic 67, Arg.

955.113 — Yo Puedo Evocarte, tango, letra, castell. 2 págs. Aut: Pablo A. Caicedo, Edit e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.114 — Yo Puedo Evocarte, tango, música, 2 págs. Castell. Aut: Pablo A. Caicedo, Edit. e Imp: Korn, Ej. 250, $ 30, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.115 — Eternamente, paseo, música, 2 págs. Aut: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón, Edit. Imar Music, Imp: Korn, Ej. 250, $ 50, Bs. As., Dic.|67, Arg.

955.116 — Eternamente, paseo, letra, castell. 2 págs. Aut: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón, Edit. Imar Music, Imp: Korn, Ej. 250, $ 50, Bs. As., Dic 67, Arg.

955.117 — Tarde Playera, cumbia, música, 2 págs. Aut: Carlos Cabrera y E. Salazar, Edit. Imar Music, Imp: Korn, Ej. 250, $ 50, Bs. As., Dic.|67, Arg.

955.118 — Tarde Playera, cumbia, letra, castell. 2 págs. Aut: Carlos Cabrera y E. Salazar, Edit: Imar Music, Imp.: Korn, Ej. 250, $ 50, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.119 — La Ruana, gaita, letra, castell. 2 págs. Aut: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón, Edit. Imar Music, Imp: Korn, Ej. 250, $ 50, Bs. As., Dic|67, Arg.

955.120 — La Ruana, gaita, música, 2 págs. Aut: Carlos Cabrera, Miguel Loubet y Mario Castellón, Edit: Imar Music, Imp: Korn, Ej. 250, $ 50, Bs. As., Dic|67. Arg.

955.121 — El Sol Albañil, 1 vol. 156 págs. castell. Aut: Ernesto Camilli, Ilustr: Raúl Fortín y Héctor Atanasiu, Libro de lect. 3er. Grado, Edit: e Imp: Estrada, Ej. 50.000, $ 450, Bs. As., 16|10|67, Arg.

955.122 — Aire Libre, Libro de lectura para 2° grado, 1 vol. 156 págs. castell. Aut.: María Elena Walsh, Edit.: e Imp: Estrada. Ilustr: Horacio Elena, Ej. 50.000, $ 420, Bs. As., 16|10|67, Arg.

955.123 — Colorín, Método de lectura inicial, 1 vol. 140 págs. castell. Aut: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi. Ilustr: Raúl Fortín, Edit. e Imp: Estrada, Ej. 50.000, $ 380, Bs. As., 16|10|67, Arg.

955.124 — Girasoles, libro de lect. para 4° grado, 1 vol. 172 págs. castell. Aut.: Elisa Moraglio, Sara M. L. de Figun. Ilustr: Héctor Atanasiu, Edit: e Imp: Estrada, Ej. 35.000, $ 480, Bs. As., 16|10|67, Arg.

955.125 — Horneritos, libro de lectura para 3er. grado, 1 vol. 124 págs. Castell. Aut: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi, Ilustr: Enrique Aguirre Zabala, Edit. e Imp: Estrada, Ej. 35.000, $ 450, Bs. As., 16|10|67, Arg.

955.126 — Aritmética y Algebra, III, 1 vol. 336 págs. castell. Aut: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina, Edit. e Imp: Estrada, Ej. 16.000, $ 560, Bs. As., 27|9|67, Arg.

955.127 — La Gringa, En Familia, Barranca Abajo, 1 vol. 258 págs. Castell. Aut: Florencio Sánchez, Prólogo y notas: José María Monner Sans, Edit: e Imp: Estrada, Ej. 2.500, pesos 200, Bs. As., Arg. Vol. N° 49.

955.128 — La Gitanilla, Rinconete y Cortadillo, 1 vol. 210 págs. Vol. número 17, castell. Aut: Cervantes, Prólogo y notas: Francisco Gil Esquerdo, Edit. e Imp: Estrada, Ej. 2.500, pesos 180, Bs. As., 29|8|67, Arg.

955.153 — Divulgación Antituberculosa, trimestral, castell. Int. Gral. Prop: y Direc: Julio Armando Blanco, Ej. 8.000, $ 200, anuales, N° 4, Bs. As., oct-nov-dic|67, Arg.

955.167 — La Condena, 1 vol. 236 págs. castell. 6° edic. Trad. del alemán, Aut: Franz Kafka, Trad: J. R. Wilcock, Portada José Bonomi, Edic: Emece, Imp: Cía. Ej. 10.000, $ 260, Bs. As., 13|10|67, Arg.

955.168 — Filosofía Moderna, tomo III, 1 vol. castell. 634 págs. Trad.: del Inglés. Aut.: Etienne Gilson — Thomas Langan, Trad.: Demetrio Náñez, Edit.: Emecé. Imp: Cía. Ej. 3.000. $ 1.500. Bs. As., 13|10|67. Arg.

955.169 — Los Idus de Marzo, 1 vol. 236 págs. castell. Trad.: del Inglés, 8a. edición Aut.: Thornton Wilder. Trad.: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Imp.: Cía. Ej. 10.000. $ 260. Bs. As., 13|10|67, Arg.

955.170 — Los Rastros de Brillhart, 1 vol. 228 págs. castell. Trad. del Inglés, Aut.: Herbert Brean Trad.: Marta Zubizarreta de Basavilbaso. Tapa: José Bonomi. Edit: Emecé. Imp: Cía. Ej. 10.000. $ 200. Bs. As., 13|10|67. Arg.

955.171 — El País que Quedó Atrás, 1 vol. 168 págs. castell. Aut.: Roberto Roth. Edit.: Emecé. Imp.: Cía. Ej. 2.000. $ 380. Bs. As., 20|10|67. Arg.

955.172 — Puerto de Vigilia, 1 vol. 73 págs. castell. Aut.: Raúl Rodolfo Remaggi Gómez. Edit.: Emecé. Imp : Colombo. Ej. 600. $ 450. Bs. As., 20|10|67. Arg.

955.173 — Nueva Era, diario, castell. Int. gral. Prop.: José A. Cabral (su suc.). Direc.: Leonor M. Diez de Cabral. Ej. 10.000. $ 15. N° 14.627. Tandil, 30|11|67. Arg.

955.177 — Amor de Fuego, polca paraguaya, música, 2 págs. Aut.: Salvador A. Motzo y Elder. Edit. e Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 40. Bs. As., 9|10|67. Arg.

955.178 — Amor de Fuego, polca paraguaya, letra, castell. 2 págs Aut.: Andocre. Edit. e Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 40. Bs As., 9|10|67. Arg.

955.179 — El Cura Gaucho (Leonardo Legrine), chamamé, música, 2 págs. Aut.: Antonio D. Crescente y Jorge D. Crescente. Edit e Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 40. Bs. As., 9|10 67. Arg.

955.180 — El Cura Gaucho (Leonardo Legrine), chamamé, letra, castell 2 págs. Aut.: Antonio D. Crescente y Jorge D. Crescente. Edit e Imp.: Santa Elena. Ej. 1.000. $ 40. Bs. As., 9|10|67. Arg.

955.185 — Boletín de la Biblioteca, cuatrimestral, castell. int. gral. Prop.: Proyecto 102 del Programa de Cooperación Técnica O. E. A. y Gobierno Argentino. Direc.: Alicia S. Rossi y Ana María Orradre. Ej. 650. N° 1. Bs. As., noviembre 1967. Arg.

955.186 — Poemas Hasta Aquí, 1 vol. 132 págs. castell. Aut : Raúl Aráoz Anzoátegui. Viñeta e ilustr.: Aurelio Salas. Edit.: Ediciones del Caldén. Imp.: Bravo Figueroa. Ej. 1.000. $ 200. Tucumán, 19|6|67. Arg.

955.188 — Crónica, semanal. castell. int. gral. Prop. y Direc.: Eugenio Barreiro. Ej. 4.000. $ 5. N° 3.404. Mendoza. 21|12|67 Arg.

955.193. — Datile Planas, pel. cinematográfica, 1 rollo, 350 mts. Aut.: Arg. José Félix Feldman Productor: José Félix Feldman. Bs. As. 14|12|67. Arg.

955.194 — Córdoba Catedral, pel. cinematográfica, 1 rollo. 250 mts. Aut. Arg. y productor: Alfredo Víctor Rafael Mathe. Bs. As., 12|12|67. Arg.

955.202 — Pruebas Objetivas, 1 vol. 68 págs. castell. Aut.: Lila Krieger de Saucede y Teresa Márquez. Prólogo: Esteban Honet Edit.: Davidan. Imp.: Jorge Miguel Lutotovich Ej. 1.000. $ 450. Bs As., 6|9|67. Arg

955.207 — Revista de la Cámara de Comercio, Argentino Boliviana, trimestral, castell. int. gral. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Boliviana. Dirección: Daniel López Imizcoz. Ej. 1.000 N° 148. Bs. As., octubre-diciembre|67. Arg.

955.208. — "Cotal". — Mensual. — Gremial. Cast. Prop.: Confederación de Organizaciones Turísticas de la América Latina. Direc: Héctor Jorge Tos- Arg.

955.209. — El Fundidor. — Trimestral. Cast. Int. gral. Prop: Cámara de Industriales Fundidores. Direc: Macedonio Zanlotta López. Ej. 1.500 $ N° 42. Bs. As., agosto 1967. — Arg.

955.210. — El Orden. — Diario. Cast. Int. gral. Prop: Emilio A. Londino y Suc. de José Sánchez Lendino. Ej. 1.000. $ 10. N° 21.074. Mercedes (Bs. As.-. 30-11-67. — Arg.

955.211. — El 9 de Julio. — Diario — Castell. Int. Gral Prop: Antonio & Alberto Alta. Direc: Antonio Alta. Ej. 3.000. $ 10.— N° 7112. 9 de Julio, 22-11-67. — Arg.

955.212. — Río Ceballos. — Mensual. — Castell. Int. Gral. Prop y Direc.: José María Lloy. Ej. 1.000. $ 30.— N° 1302. Río Ceballos, 25-10-67 — Arg.

955.216. — Cuerecon. — (Cuero Económico). — Técnica. — Castell. — Trimestral. Prop: Ediciones Cuerecon. Direc: Héctor Zamora. Ej. 500. pesos 350— N° 1. San Isidro, 4° Trimestre 1967. — Arg.

955.220. — El libro de los seres imaginarios. — 1 vol. 160 págs. — Castell. Aut: Jorge Luis Borges. — Colab: Margarita Guerrero. Ilustr: Baldessari. Edit: Kier. Imp: Macagno & Landa. Ej. 5.000. $ 1.800.— Bs. As., 12-12-67. — Arg.

955.224. — Mi gaita colombiana. — Gaita. — Letra. — Castell. 2 págs. Aut: Eduardo Budriesi. Alicia Morán y Tony Galo. Edit. Melograf. Imp: Abadía. Ej. 300. $ 40.— Bs. As., 1°-8-67. — Arg.

955.225 — Mi Gaita colombiana. — Gaita. — Música 2 págs. Aut: Eduardo Budriesi. Alicia Morán y Tony Galo Edit: Melograf. Imp: Abadía. Ej. 300. $ 40.— Bs. As., 1°-8-67. — Arg.

955.226 — Gato de don Eduardo. — Gato. — Letra. — Castell. 2 págs. Aut: Oscar Segundo Carrizo. Edit: Melograf. Imp: Abadía. Ej. 300. pesos 60.— Bs. As., 1°-9-67. — Arg.

955.227. — Gato de don Eduardo. — Gato. — Música. 2 págs. Aut: Oscar Segundo Carrizo. Edit: Melograf. Imp: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1°-9-67. — Arg.

955.228. — La Noche de Dios. — Canción Navideña. — Música. 2 págs. Aut: Eladia Blazquez. Edit: Melograf. Imp: Abadía. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 1°|9|67 — Arg.

955.229. — La Noche de Dios. — Canción Navideña. — Letra — Castell. 2 págs. Aut: Eladia Blazquez. Edit: Melograf. Imp: Abadía. Ej. 300. pesos 50.— Bs. As., 1°|9'67. — Arg.

955.230. — Nada más que un payaso. — Balada. — Música. 2 págs. Aut: Eladia Blazquez. Edit: Melograf Imp: Abadía. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 1°-9-67. — Arg.

955.231. — Nada más que un payaso. — Balada. — Letra. — Castellano. 2 págs. Aut: Eladia Blazquez. Edit: Melograf. Imp: Abadía. Ej. 300 pesos 50.— Bs. As., 1°|9|67. — Arg

955.275. — Revista Militar de Veterinaria. — Trimestral. — Castell. — Científica. Pro: Comando de Remonta y Veterinaria. Y Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Direc: Alberto José Ronderos. Ej. 500. pesos 50 — N° 76. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1967. — Arg.

955.276 — Galaxia. bimestral. científica, castell. Prop.: Asoc. Arg. de Químicos Coloristas Textiles. Direc.: Carlos César Luengo. — 1.000. N° 15. Bs. As., junio-julio 1967. Arg.

955.277 — Revista mensual de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña, mensual, castell. Int. Gral. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Direc.: Raúl Julio May. Ej. 900. N° 624-25. Bs. As., sep.-oct-67. Arg.

955.282 — El Industrial Metalúrgico, mensual, gremial. castell. Prop.: Direc : Antonio y Raúl Mura. Ej. 11.500. $ 40. N° 43. Bs. As., nov|67. Arg.

955.287 — Argentina Austral, bimestral. castell. Int. Gral. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. Direc.: José María Camarotti. Ej. 2.500. $ 100 N° 430. Bs. As.,sept.oct|67. Arg.

955.288 — Por Amor te Entregué, tango, música. 2 págs. Aut.: Anthon Pibcoll. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As., 28|12|67. Arg.

955.289 — Por Amor te Entregué, tango. letra. castell. 2 pág. Aut. Anthon Pibcoll. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250 $ 70. Bs. As. 28|12 67. Arg.

955.290 — Villa Martelli. trimestral. castell. Int. Gral. Prop.: y Direc: Bruno Comisso. Ej. 1.000. $ ... N° 1 Villa Martelli. 21|9|67. Arg.

955.292 — El Expositor Bautista. mensual. castell. Int. Gral. Prop.: Convención Evangélica Bautista. Direc.: Arnoldo Canclini. Ej. 2.000. $ 700.— N° 12. Bs. As., diciembre 1967. Arg.

955.295 — Arte Popular Argentino. La Imaginería. 1 vol. 32 pág. 24 ilustr. castell. Aut.: Prólogo: Ana Biró de Stern. Fotograf.: Carlos Dellepiane Calcena. Diagram.: Rogelio Polsello. Edit.: Buenos Aires|Arte. Imp.: Macagno Landa. Ej.: 2.000.— $ 470. Bs. As. 10|3|67. Arg.

955.307 — Cómo lo Cantaría, tango, música, 2 pág. Aut.: Domi Romal. Edit.: Separ. Imp.: Contreras. Ej. 500. $ 30. Rosario, 23|12|67. Arg.

955.308 — Cómo lo Cantaría, tango, letra. castell. 2 pág. Aut.: Domi Romal. Edit.: Separ. Imp.: Contreras. Ej.: 500. $ 300. Rosario, 23|12|67. Arg.

955.309 — Cumbia N° 2. cumbia, música, 2 pág. Aut.: Fred Alex. Edit.: Separ. Imp.: Contreras. Ej. 500. $ 30. Rosario, 23|12 67. Arg.

955.310 — La Gallinita. Gaita, música. 2 pág. Aut.: Fred Alex. Edit.. Separ. Imp.: Contreras. Ej. 500. $ 30. Rosario. 23|12|67. Arg.

955.311 — Nuevos Temas en el Teatro Argentino La Influencia Europea. 1 vol. 188 pág. castell. Aut.: Andrea Blanco Amores de Pagella. Edit.: Huemul. Imp.: Pellegrini. Ej. 3.000. $ 350. Bs. As. 31|5|65. Arg

955.313 — Guía Fin de Semana. 1 vol. 100 pág. castell. Aut.: Anónimo. Edit.: Touristways S.R.L. Imp.: Amorrortu. Ej. 20.000. $ 200. Bs. As. 23|12|67. Arg.

955.315 — Ancora de Salvación, Devocionario Completo. 1 vol. 340 pág. cast. Aut.: Santiago Lichius. Edit.: e Imp.: Guadalupe. Ej. 17.038. pesos 155. Rafael Calzada. 11|10|61. Arg.

955.316 — Nuevo Testamento de Nuestro Señor Jesucristo. 1 vol. 843 pág. cast. Aut: Anónimo. Trad: Félix Torres Amat. Anotado por: Juan Straubinger. Edit. e Imp: Guadalupe. Ej. 20.570. $ 120. Rafael Calzada, 30|9|64.

955.317 — Devocionario de la Enfermera. 1 vol. 313 pág. castell. Aut: S. Lichius. Prólogo: Miguel de Andrea. Edit. e Imp: Guadalupe. Ej. 31020. $ 150. Rafael Calzada. 28|7|62. Arg.

955.318 — Orate Frates - Devocionario S.V.D. 1 vol. 1147 pág. castell. Aut: Guillermo Kohle. Edit. e Imp: Guadalupe. Ej. 1.208. $ 150. Rafael Calzada, 3|10|59. Arg.

955.319 — Derecho Fiscal. Mensual, técnica, castell. Prop: Ediciones Contabilidad Moderna S.A.I.C. Direc: Carlos Antonio Raimondi. Ej. 7.000. número 197. Bs. As., noviembre 1967. Arg.

955.320 — Legislación del Trabajo. Mensual. Int. Gral. Castell. Prop: Ediciones Contabilidad Moderna S.A.I.C. Direc: Carlos Antonio Raimondi. Ej. 3.000. N° 178. Bs. As., octubre 1967. Arg.

955.322 — Canto al Chaco. 1 vol. 73 pág. castell. Aut: Sara Numi de Tamburini. Tapa: Edmundo Enrique Tamburini. Palabras prelim: Delisrio Fernández. Edit: Norte Argentino. Imp: Lozano. Ej. 1.000. $ 350. Bs. As. 23|10|67. Arg.

955.323 — Siempre Poesías. 1 vol. 47 pág. castell. Aut: Gloria Olga Justa Martínez. Edit: Autora. Imp: Martín Hnos. Ej. 100. $ 350. Bs. As. 20.12|67. Arg.

955.338 — Pregón. Diario castell. Int. Gral. Prop: Santiago Villegas, Roberto César Herrera y Raúl Verno Costa. Direc: Santiago Villegas. Ej. 2.500. $ 10. N° 5.096. Lanús. 26|12|67. Arg.

955.129 — Faz "A" Rata Pasandero y otros. Aut: Eory y otros. Faz "B" Miscelánea de Vagabundeo y otros. Aut: W. C. Handy y otros Int: Pete Fountain. Edit: Microfon. Imp: Víctor. Ej. 500. $ 1.350. N° 57.474. Bs. As. Nov.67. Arg.

955.130 — Faz "A" Tiene que Haber una Palabra y otros. Aut: Ciccone y otros. Faz "B" Cuando Seas Mía y otros. Aut: Andreoli y otros. Int: The Innocence. Ej. 500. $ 1.350. N° 8.05... Edit: Microfon. Imp: Víctor. Bs. As. Nov|67. Arg.

955.131 — "Faz "A" La Banda y otros. Aut: Díaz-Frey y otros. Faz "B" Ay Jalisco y otros. Aut: Esperón y otros. Int: Mariachi Miguel Días. Edit: Microfon. Imp: Víctor. Ej. 500. $ 1.565. N° 5.816. Bs. As. Nov|67. Arg.

955.132 — Faz "A" La Banda y otros. Aut: Díaz-Frey y otros. Faz "B" Ay Jalisco. Aut. Esperón y otros. Int: Mariachi Miguel Días. Edit: Microfon. Imp: Víctor. Ej. 500 $ 1.105. N° 1.816. Bs. As. Nov|67. Arg.

955.133 — Faz "A" Racing 2, Celtic 1 y otros Aut: Anónimo. Faz "B" Racing 1. Celtic 0 y otros. Aut: Anónimo. Int: José María Muñoz. Edit. Microfon. Imp: Víctor. Ej. 500. $ 795. N° 170. Bs. As. Nov|67. Arg.

955.134 — Faz "A" Racing 2. River Plate 0 y otros. Aut: Anónimo. Faz "B" Racing 0, Nacional 0 y otros. Aut: Anónimo. Int: José María Muñoz. Edit: Microfon. Imp: Víctor. Ej. 500. $ 795. N° 152. Bs. As. Nov.67. Arg.

955.135 — Faz "A" El Padrino y otros. Aut: H. Nelson y otros. Faz "B" Estoy de Rodríguez y otros. Aut: Merell

y otros. Int: Luisito Ruppel. Edit: Microfon. Imp: Victor. Ej. 500. 1.020 pesos. Nº 134. Bs. As. Nov 67. Arg.

55.136 — Faz "A" Música para Mirar a las Chicas y otros. Aut: Ramin y otros. Faz "B" Georgina y otros. Aut: J. Dale y otros. Int: Jerry Murad's Harmonicats. Edit: Harmoni. Imp: Columbia. Ej. 274. $ 690. Nº 17.063. Bs. As. Nov|67. Arg.

55.137 — Faz "A" Extraños en la noche y otros. Aut.: C. Singleton y otros. Faz "B" La sombra de tus sonrisas y otros. Aut.: P. F. Webster y otros. Int.: Briarcliff Strings and voices. Erit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 330. $ 690. Nº 17.062. Bs. As., octubre 1967. Arg.

55.138 — Faz "A" Extraños en la noche y otros. Aut.: C. Singleton y otros. Faz "B" La sombra de tu sonrisa y otros. Au.: P. F. Webster y otros. Int.: Jerry Vale. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 188. $ 1.415. Nº 12.519. Bs. As., oct.|67. Arg.

55.139 — Faz "A" Sintiendo bien y otros. Aut.: A. Newley y otros. Faz "B" Samba de Orfeo y otros. Aut.: L. Bonfa y otros. Int.: Percussive Mariachi. Edit.: Solid State. Imp.: Columbia. Ej. 418. $ 1.305. Nº 10.121. Bs. As., no.|67. Arg.

55.140 — Faz "A" Le Frisson y otros. Aut.: E. Davidson y otros. Faz "B" De Cuba con amor y otros. Aut.: E. Davidson y otros. Int.: Eduardo Davidson. Ed.: United Artists. Imp.: Columbia. Ej. 695. $ 1.305. Nº 10.120. Bs. As., sep.|67.

55.141 — Faz "A" Un niño el miércoles y otros. Aut.: J. Barry y otros. Faz "B" Lo importante es la Rosa y otros. Aut.: G. Becaud y otros. Int.: John Barry y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 572. $ 1.415. Nº 9.801. Bs. As., nov.|67. Arg.

55.142 — Faz "A" Qué lindos ojos y otros. Aut.: Heli Toro Alvarez y otros. Faz "B" Un ramo de flores y otros. Aut.: Evelio y Ramón Acosta Arias y otros. Int.: Cuarteto Imperial. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 253. $ 1.415. Nº 9.800. Bs. As., nov.|67. Arg.

55.143 — Faz "A" Los juegos del amor y otros. Aut.: J. Last y otros. Faz "B" Los sonidos del silencio y otros. Aut.: Paúl Simón y otros. Int.: Andrés Kostelanetz. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 626. $ 1.415. Nº 9.791. Bs. As., nov.|67. Arg.

55.144 — Faz "A" Sock it to me y otros. Aut.: Kay y otros. Faz "B" Qué bonito eh? y otros. Aut.: Jacko Zeller y otros. Int.: Mr. Trombone. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 560. $ 1.415. Nº 9.769. Bs. As., oct.|67.

55.145 — Faz "A" El grito y otros. Aut.: Anónimo. Faz "B" Hasta el cielo sin nubes con todas las estrellas y oros. Aut.: Anónimo. Int.: Jorge López Ruiz. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 253. $ 1.415. Nº 9.769. Bs. As., oct.|67.

55.146 — Faz "A" Rosamor y otros. Aut.: Ferrara y otros. Faz "B" Gleen se siente feliz y otros. Aut.: Ferrara y otros. Int.: Luis Enríquez. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 246. $ 1.415. Nº 9.756. Bs. As., sept.|67. Arg.

55.147 — Faz "A" Yo creo y otros. Aut.: E. Drake y otros. Faz "B" Porqué y otros. Aut.: E. Teschemacher y otros. Int.: Mahalia Jackson. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 429. $ 1.305. Nº 8.806. Bs. As., nov.|67. Arg.

55.148 — Faz "A" Nostalgias y otros. Aut.: Juan Carlos Cobián y otros. Faz "B" Adoro y otros. Aut.: A. Manzanero y otros. Int.: Cuco Sánchez y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 296. $ 1.305. Nº 8.805. Bs. As., nov.|67. Arg.

55.149 — Faz "A" Mi viejo amor y otros. Aut.: Fernández Bustamante y otros. Faz "B" La Casita y otros. Aut.: Manuel José Othon y otros. Int.: Los 4 Hermanos Salteños. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.243. $ 1.305. Nº 8.802. Bs. As., nov.|67. Arg.

55.150 — Faz "A" Qué lindos ojos y Faz "B" Un ramo de flores y otros'. Aut.: Evelio y Ramón Acosta Arias otros. Aut.: Heli Toro Alvarez y otros. y otros. Int.: Cuarteto Imperial. Ej. 1.325. $ 1.305. Nº 8.800. Bs. As., nov.|67. Ed.: e Imp.: Columbia. Arg.

55.324 — Faz "A" Buena suerte soldado. Aut.: Sandera. Faz "B" Opus III. Aut.: T. Salvador. Int.: La Sonora Kalingo. Edit.: Microfón. Imp.: Víctor. Ej. 500. $ 340. Nº 3.561. Bs. As., nov.|67. Arg.

55.325 — Faz "A" Aranjuez Mon Amour. Aut.: J. Rodrigo. Faz "B" Windy. Aut: R. Friedman. Int.: Los Nuevos Mac Ke Mac'S. Edit.: Microfón. Imp.: Victor. Ej. 500. $ 340. Nº 3.559. Bs. As., nov.|67. Arg.

55.326 — Faz "A" Cómo se planta la vida. Aut.: C. Vivan. Faz "B" Tormento. Aut.: Charlo - Amadori. Int.: Néstor Fabián. Imp.: Víctor. Edit.: Microfón. Ej. 500. $ 340. Nº 3.558. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.327 — Faz "A" Una palidez muy blanca. Aut.: Keit Teid - Gray Brooder. Faz "B" Lola. Aut.: F. Arbex. Int.: Los Nuevos Mac Ke Mac'S. Edit.: Microfón. Imp.: Víctor. Ej. 500. $ 340. Nº 3.557. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.328 — Faz "A" Esta tarde vi llover. Aut.: Armando M. Canche. Faz "B" No. Aut.: Armando M. Canche. Int.: Polo Márquez. Edit.: Microfón. Imp.: Víctor. Ej. 500. $ 340. Nº 3.556. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.329 — Faz "A" Banjo alegre. Aut.: R. Martín. Faz "B" El amigo. Aut.: R. Stover y J. Contor. Int.: Jasmine y Richard. Edit.: Microfón. Imp.: Víctor. Ej. 500. $ 340. Nº 3.555. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.330 — Faz "A" De Chirolita... A Mamá' Aut.: S. Soldán - F. Marafioti (h). Faz "B" Chirolita en el Special. Aut.: S. Soldán - F. Marafioti (h). Int.: Mr. Chasman y Chirolita. Edit.: Microfón. Imp.: Víctor. Ej. 500. $ 340. Nº 3.554. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.331 — Faz "A" Tiempo de vivir. Aut.: C. Roncy. Faz "B" Cielos azules. Aut.: I. Berlin. Int.: Los 4 Planetas. Edit.: Microfón. Imp.: Víctor. Ej. 500. $ 34z. Nº 3.552. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.332 — Faz "A" Ven a la playa. Aut.: L. Ficco. Faz "B" El muñeco de la ciudad. Aut.: A. Pérez. Int.: Los Costeños. Edit.: Microfón. Imp.: Víctor. Ej. 500. $ 340. Nº 3.551. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.333 — Faz "A" Perdóname. Aut.: Armando Manzanero - Canche. Faz "B" Algo mágico. Aut.: Ramón Simo - José Sola. Int.: Siro San Román. Edit.: Microfón. Imp.: Víctor. Ej. 500. $ 340. Nc 3.549. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.334 — Faz "A" Crees en la magia? Aut.: Sebastián. Faz "B" Nuevamente en camino. Aut.: Sebastián. Int.. The Lovin' Spoonful. Edit.: Microfón. Imp.: Víctor. Ej. 500. $ 340. Nº 201. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.335 — Faz "A" No celes y otros. Aut.: Del Valle y otros. Faz "B" Para siempre y otros. Aut.: C. R. Zayas y otros. Int.: Pura Aguero Vera. Ed.: Cielito. Imp.: Milán y Cía. Ej. 300. $ 795. Nº 2. Bs. As., 20|12|67.

955.236 — Faz "A" Hay una montaña. Aut.: D. Leitch y otros. Faz "B" San Francisco y otros. Aut.: J. Phillips y otros. Int.: Donovan y otros. Ed.. e Imp.: Columbia. Ej. 2.713. $ 1.305. Nº 8.796. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.237 — Faz "A" Ruleta Rusa y otros. Aut.: Napoleón Puppy y otros. Faz "B" Ulpan Flotante y otros. Aut.. Napoleón Puppy y otros. Int.: Napoleón Puppy. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.579. $ 1.305. Nº 8.793. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.238 — Faz "A" Amigo... no te vayas y otros. Aut.: M. Saravia y otros. Faz "B" Poema Nº 1 y otros. Aut.: O. Manzi. Int.: Miguel Saravia. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 767. $ 1.305. Nº 8.792. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.239 — Faz "A" Los juegos del amor y otros. Aut.: J. Last y otros. Faz "B" Los sonidos del silencio y otros. Aut.: Paul Simon y otros. Int.: André Kostelanetz. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.034. $ 1.305. Nº 8.791. Bs. As., Nov|67. Arg.

955.240 — Faz "A" Para ser una estrella del rock and roll y otros. Aut. J. Mc. Guinn y otros. Faz "B" Has visto su rostro y otros. Aut.: C. Hillman y otros. Int.: The byrds. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 893. $ 1.305. Nº 8.789. Bs. As., Nov|67. Arg.

955.241 — Faz "A" Si esta noche estoy aquí y otros. Aut.: Luigi Tenco y otros. Faz "B" No hay nada más que hacer y otros. Aut.: Satti y otros. Int.: Wilma Goich y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.376. $ 1.305. Nº 8.788. Bs. As., Oct|67. Arg.

955.242 — Faz "A" Esta es mi canción y otros. Aut.: Ch. Chaplin y otros. Faz "B" El mundo volverá a sonreír y otros. Aut.: H. Grenfield y otros. Int.: Ray Conniff. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 928. $ 1.305. Nº 8.785. Bs. As., Sept|67. Arg.

955.243 — Faz "A" Te amaré toda la vida y otros. Aut.: Enrique (Coqui) Navarro y otros. Faz "B" El infierno y otros. Aut.: Mario de Jesús y otros. Int.. Javier Solís. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.113. $ 1.305. Nº 8.783. Bs. As., Sept|67. Arg.

955.244 — Faz "A" Amigo sol y otros. Aut.: Antonio Blanco y otros. Faz "B" Nací en Pompeya y otros. Aut.: Rótulo y otros. Int.: Jorge Sobral. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.121. $ 1.305. Nº 8.782. Bs. As., Oct|67. Arg.

955.245 — Faz "A" El beso que te robé y otros. Aut.: A. Legui y otros. Faz "B" Los camioneros y otros. Aut.: L. Marzano y otros. Int.: Cuarteto Leo. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.195. $ 1.305. Nº 8.781. Bs. As., Sept|67. Arg.

955.246 — Faz "A" Sock it to me y otros. Aut.: Kay y otros. Faz "B" Qué bonito eh y otros. Aut.: Jacko Zeller y otros. Int.: Mr. Trombone. Ej. 1 036. Nº 8.780. $ 1.305. Edit. e Imp.: Columbia. Bs. As., Oct|67. Arg.

955.247 — Faz "A" Cosas pequeñas y otros. Aut.: Mariano Mores y otros. Faz "B" ...Y rosas y rosas y otros. Aut.: R. Gilbert y otros. Int.: Las voces latinas. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 974. $ 1.305. Bs. As., Oct|67. Nº 8.776. Arg.

955.248 — Faz "A" El sauce y otros. Aut.. Popular y otros. Faz "B" Sola y otros. Aut.: Manger y otros. Int.: Chava Alberstein. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 625. $ 1.305. Nº 8.775. Bs. As., Sept|67. Arg.

955.249 — Faz "A" El muñeco de la ciudad y otros. Aut.: Adrián Pérez y otros. Faz "B" La ba●a se va y otros. Aut.: Henry Nelson y otros. Int.: Henry Nelson. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 911. $ 1.305. Nº 8.771. Bs. As., Nov|67.

955.250 — Faz "A" El grito y otros. Aut.: Jorge López Ruiz. Faz "B" Hasta el cielo sin nubes con todas las estrellas y otros. Aut. e Int.: Jorge López Ruiz. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 559. $ 1.305. Nº 8.769. Bs. As., Oct|67.

955.251 — Faz "A" Amor al aire libre y otros. Aut.: P. Mc. Cartney y otros. Faz "B" Rosa negra y otros. Aut.: Panzeri y otros. Int.: Jacko Zeller. Ed. e Imp.: Columbia. Ej. 623. $ 1.305. Nº 8.764. Bs. As., Sept|67. Arg.

955.252 — Faz "A" Rosamor y otros. Aut.: Ferrara. Faz "B" Rosamor y otros. Letra Ferrara. Int.: Luis Enríquez. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 721. $ 1.305. Nº 8.756. Bs. As., Sept|67. Arg.

995.253 — Faz "A" Música ara mirar a las chicas y otros. At.: Ramin y otros. Faz "B" Georgina y otros. Aut.: J. Dale. y otros. Int.: Jerry Murad's Harmonicats. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 442. pesos 640.— Nº 7.063. Bs. As., Nov.|67. Arg.

955.254 — Faz "A" Extraños en la noche y otros. Aut.: C. Singleton y otros. Faz "B" La sombra de tu osnrisa y otros. Aut.: P. F. Webster y otros. Int.: Briarcliff Strings and Voices. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 611. $ 640.— Bs. As. Oct.|67. Nº 7.062. Arg.

955.255 — Faz "A" El clavito y otros. Aut.: E. Plá y otros. Faz "B" Carioca y otros. Aut.: V. Youmans y otros. Int.: Chicote Magliano. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 830. $ 640.— Nº 7.060. Bs. As., Oct.|67. Arg.

955.256 — Faz "A" Mi cielo azul y otros. Aut.: Whiting y otros. Faz "B" Serenata a la luz de la Luna y otros. Aut.: M. Parish y otros. Int.: Frank Sinatra y otros. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 1.189. Bs. As., Nov.|67. Nº 7.059. $ 640.— Arg.

955.257 — Faz "A" Cumbia sobre el mar y otros. Aut.: R. Mejía y otros Faz "B" Santader de Batunga y otros Aut.: C. Barcala y otros. Int.: Cuarteto Imperial y otros Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 778. pesos 640.— Nº 7.058. Bs. As., Sept.|67. Arg.

955.258 — Faz "A" Sonata Nº 7 en Do Menor para violín y piano Op. 30 Nº12. Aut.: Beethoven. Faz "B" Sonata Nº 10 en Sol Mayor para violín y piano Op. 96. Au.: Beethoven. Int.: Zino Francescatti (violn) y Robert Casadesus (piano). Edit. e Imp. Columbia. Ej. 313. $ 1.440.— número 5.466. Bs. As., Nov.|67. Arg.

955.259 — Faz "A" Marcha Eslava y otros. Aut.: Tchaiskowsky. Faz "B" Romeo y Julieta. Aut.: Chaikowsky. Int.: Orquesta de Filadelfia. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 252. $ 1.440.— Nº 5.465. Bs. As., Nov.|67. Arg.

955.260 — Faz "A" Serenata en Do Mayor para orquesta de cuerdas Op. 48. Aut.: Tchaikowsky. Faz "B" Nocturno para orquesta de cuerdas. Aut.: Borodin. Int.: Las Cuerdas de la Orquesta de Filadelfia. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 312. $ 1.440.— Nº 5.463. Bs. As., Nov.|67. Arg.

955.261 — Faz "A" Sonata en La Mayor. Faz "B" Sonata en La Mayor. Aut.: Schubert. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 250. $ 1.440.— Nº 5.461 Bs. As.. Nov.|67. Int.: Rudolf Serkin. Arg.

955.262 — Faz "A" Concierto Nº 1 en Do Mayor y otros. Faz "B" Concierto Nº 4 en Fa Mayor y otros. Aut.: Soler. Edit. e Imp.: Columbia. Int.: E. Power Biggs y Daniel Pinkham. Ej. 264. $ 1.440.— Nºx 5.460. Bs. As., Nov.|67. Arg.

955.263 — Faz "A" Sonata Nº 7 en Do Mayor para violín y piano Op. 30 Nº 2. Faz "B" Sonata Nº 10 en Sol Mayor para violín y piano. Op. 96. Aut.: Beethoven. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 294. $ 1.385.— Nº 4.466. Bs. As., Nov|67. Arg.

955.264 — Faz "A" Cuadros de una exposición. Faz "B" Cuadros de una Exposición y otros. Aut.: Moussorgsky. Int.: Orquesta de Cleveland. Edit. e Imp.: Columbia. Ej4 329. $ 1.385.— Nº 4.462. Bs. As., Sept |67 Arg.

955.265 — Faz "A" Marcha Eslava y otros. Faz "B" Romeo y Julieta y otros. Aut.: Tchaikowsky. Int.: Orquesta de Filadelfia. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 455. $ 1.385.— Número 4.465. Bs. As., Nov.|67. Arg.

955.266 — Faz "A" Sonata en la Mayor, Faz "B" Sonata en la Mayor, Aut: Schubert, Int: Rudolf Serkin, Edit. e Imp: Columbia, Ej. 110, pesos 1.385, Nº 4.461, Bs. As., Nov|67, Arg.

955.267 — Faz "A" Concierto Nº 1, en Do Mayor y otros, Faz "B" Concierto Nº 4, en Fa Mayor, Aut: Soler, Int: E. Power Biggs y Daniel Pinkham, Edit: e Imp: Columbia, Ej. 231, pesos 1.385, Nº 4.460, Bs. As., Nov|67, Arg.

955.268 — Faz "A" El Reloj y otros, Aut: Roberto Cantoral, y otros. Faz "B" Volví la Espalda y otros, Aut: Rubén Fuentes y otros, Int: Los Panchos, Edit. e Imp: Columbia, Ej. 500, $ 870, Nº 1.307, Bs. As., Nov|67, Arg.

955.269 — Faz "A" Aquellos Ojos Verdes y otros. Aut: Nilo Menéndez y otros. Faz "B" Celoso y otros, Aut: J. L. Carson y otros, Int: Los Panchos, Edit. e Imp: Columbia, Ej. 500, $ 870, Nº 2.307, Bs. As., Nov|67, Arg.

955.270 — Faz "A" Mujer y otros, Aut: Agustín Lara y otros. Faz "B" Perdón y otros, Aut: Pedro Flores y otros, Int: Los Panchos. Ej. 500, pesos 870, Nº 2.307. Edit. e Imp: Columbia, Bs. As.. Nov|67, Arg.

955.271 — Faz "A" Vamos a la Cama y otros, Aut: A. Areta y otros. Faz "B" El Cohete y otros, Aut: A. Areta y otros. Int: Los Chavalitos T.V. Edit. e Imp: Columbia, Ej. 1.076, $ 885, Nº 1.119, Bs. As., Nov|67.

955.272 — Faz "A" Buen Día Brillo de Sol y otros, Aut: J. Lennon y otros, Faz "B" Con su Blanca Palidez y otros, Aut: Reed y otros, Int: The Tremeloes y otros, Edit. e Imp: Columbia, Ej. 17.691, $ 515, Nº JBS 1, Bs. As., Nov. 67. Arg.

955.273 — Faz "A" Aquel Hermoso Sol y otros, Aut: J. Baselli y otros. Faz "B" Mame y otros, Aut: J. Herman y otros, Int: Caravelli y otros, Edit. e Imp: Columbia, Ej. 20.438, $ 515, Nº MBS 1, Bs. As., Nov|67, Arg.

Expedientes correspondientes al 13|12|67, publicados nuevamente

953.578 — Savonarola, 1 vol. 202 págs. castell. Aut: Agustín Pérez Pardella, Edit. e Imp: Kraft, Ej. 2.000, $ 450, Bs. As., 27|11|67. Arg.

953.579 — Strip-Tease, (No Matarás), pieza en dos actos, Aut: Agustín Pérez Pardella, Edit. e Imp: Kraft, Ej. 2.000, $ 450, Bs. As., 27|11|67, Arg.

953.580 — La Víspera del Alma, castell. Tragedia en un acto, Aut: Agustín Pérez Pardella, Edit. e Imp: Kraft, Ej. 2.000, $ 450, Bs. As., 27|11|67,

Expediente del 21|12|67, publicado nuevamente

954.480 — Memorias del Padre Germán, 1 vol. 318 páginas, castellano. Copiadas y anot: por Amelia Domingo Soler, Edit: Kier, Imp: Vetile. Ej. 2.000, $ 650, Bs. As., agosto 1967, Arg.

e.8|4 Nº 858 v.8|4|68

DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas — (Decreto-Ley 12.063|57)

955.340 — Revista Argentina de Cirugía, Cap. año 1967. Nº 4|6 y 1º|3. Arg.

955.341 — Actas de la Asociación Argentina de Cirugía, Cap. Julio|67. número 2. Arg.

955.342 — Usted Escribe, Cap. Abril-diciembre|67. Nº 29-34. Arg.

955.343 — María Benita Arias, Cap. dic|67. Nº 17. Arg.

955.344 — El Expositor Bautista, Cap. Nov.Dic.|67. Nº 11-12. Arg.

INSCRIPTAS

955.345 — Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, (Ley Nº 17.454), 1 vol. 575 págs. castell. Aut: Anónimo. Supervisión: Carlos Molina Portela (h). Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: El Gráfico. Ej. 2.000. $ 1.200. Bs. As., 18|11|67. Arg.

955.346 — Curso de Derechos Reales en el Derecho Romano, 1 vol. 147 págs. castell. Aut.: Eduardo R. Elguera y Mario C. Russomann. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: Kaufman. Ej. 1.000. $ 500. Bs. As., 12|12|67. Arg.

955.347 — La Ley de Despido en su Nueva Estructura. 1 vol. 184 págs. Castell. Aut.: Pedro F. Prado. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: Kaufman. Ej. 1.000. $ 500. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.348 — Julián Besteiro. 1 vol. 325 págs. castell. Aut.: Andrés Saborit. Prólogo: Luis Jiménez de Asúa. Edit.: Losada. Imp.: Chiesino. Ej. 4.000. $ 1.300. Bs. As., 18|7|67. Arg.

955.349 — Aprendizaje de la Ortografía por medios Audiovisuales, su Evaluación por Pruebas Objetivas, 1 vol. 269 págs. castell. Aut.: Oscar Carlos Combetta. Edit.: Losada Imp.: Cadel. Tapa: Silvio Baldessari. Diagram.: Andrés Ramón Vázquez. Ej. 5.000. $ 950 Bs. As., 27|7|67. Arg.

955.350 — Los Caminos de la Libertad, II, El Aplazamiento, 1 vol. 400 págs. castell. Trad. del Francés. Aut.: Jean Paul Sartre. Trad.: Manuel R. Cardoso. 5ª edición. Edit.: Losada. Imp.: Chiesino. Ej. 3.700. $ 1.100. Bs. As., 22|9|67. Arg.

955.351 — ¿Qué es la Literatura? 1 vol. 233 págs castell. Trad. del Francés. Aut: Jean Paul Sartré. Trad. Aurora Bernárdez. 4ª edición. Tapa: Silvio Baldessari. Edit.: Losada. Imp.: Macagno Landa. Ej. 5.000. $ 700. Bs. As., 13|9|67. Arg.

955.352 — Prometeo-Luz de Domingo, La Caída de los Limones. 4ª edición. 1 vol 140 págs. castell. Aut.: Ramón Pérez de Ayala. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. Ej. 10.000. $ 300. Bs. As., 26|9|67. Arg.

955.353 — La Educación Nueva, 8ª edición. 1 vol. 190 págs. castell Aut.: Lorenzo Luzuriaga Edit.: Losada. Imp.: Fanetti. Ej. 6.000. $ 460. Bs. As., 22|9|67. Arg.

955.354 — Poema del Cante Jondo, Llanto por Ignacio Sánchez Mejía. 1 vol. 123, págs. castell. Auto.: Federico García Lorca. Edit.: Losada. Imp: Cadel. Ej. 15.000. 6ª edición. $ 170. Bs. As., 20|9|67. Arg.

955.355 — La Metamorfosis, 1 vol. 135 págs. castell. 6ª edición. Trad. Aut: Franz Kafka. Trad. y Prólogo.: Jorge Luis Borges. Edit.: Losada. Imp.: Americalee. Ej. 15.000. $ 170. Bs. As. 8|8|67. Arg.

955.356 — La Anunciación de Valle Inclán, 1 vol. 171 págs. castell. Aut.: Valentín Paz Andrade. Prólogo: Eduardo Blanco Amor. Tapa.: Maside. Edit.: Losada. Imp.: Cadel. Ej. 9.000 $ 270. Bs. As., 15|9|67. Arg.

955.357 — Becket o el Honor de Dios. 1 vol. 128 págs. 2ª edición. Trad. del Francés. Castell Aut.: Jean Anouilh. Trad.: Olga Orozco. Edit.: Losada. Imp.: Chiesino. Ej. 8.000. $ 290. Bs. As., 14|9|67. Arg.

955.358 — Estética Operatoria en sus Tres Direcciones, III Promoción y Requerimiento de la Obra de Arte. — Estética de las tareas artísticas. 1 vol. 280 págs. castell. Aut.: Luis Juan Guerrero Advertencia.: Ofelia Ravaschino de Vázquez. Edit.: Losada. Imp.: Americalee. Ej. 3.000. $ 750. Bs. As., 21|8|67. Arg.

955.359 — La Noche de la Iguana, 1 vol. 115 págs. 2º edición. Trad. del Inglés. Aut: Tennesse Williams. Trad. Manuel Barbera. Edit.: Losada. Imp.: Chiesino. Ej. 8.000. $ 260. $ 260. Bs. As., 13|9|67. Arg.

955.360 — Visión de Israel Después de la Guerra, 1 vol. 101 págs. castell. Aut. Isabel Luzuriaga Edit.: Losada Imp.: Cadel. Ej. 10.000. $ 200. Bs. As., 13|10|67. Arg.

955.361 — Rosaura y Siete Cuentos, 1 vol. 2ª edición. 127 págs. castell. Aut.: Ricardo Güiraldes. Edit. Losada. Imp.: Cadel. Nota preliminar: Adelina Del Carril Ej. 10.000. $ 200. Bs. As., 18|8|67. Arg.

955.362 — Experiencia y Educación, 9ª edición. castell. 1 vol. 119 págs. Aut. John Dewey. Edit.: Losada. Imp.: Fanetti. Ej. 7.000. $ 220. Bs. As, 28|9|67. Arg.

955.363 — Dilapidadores de un Pasado, 1 vol. 151 págs. castell. Aut.: Fernando de Elizalde. Tapa: Angu. Edit.: Losada. Imp.: Chiesino. Ej. 2.080. $ 400. Bs. As., 15|11|67. Arg.

955.364 — Los Perros del Cortejo 1 vol. 81 págs. castell. Aut.: Rodolfo Relman. Edit.: Losada. Imp.: Faija Hnos. Dibujos: Carlos Cañas. Ej. 1.000. $ 300. Bs. As., 26|7|67. Arg.

955.365 — La Posesión en los Principales Códigos Civiles Contemporáneos. 1 vol. 139 págs castell. Aut.: Mario C. Russomann. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: Kaufman. Ej. 1.000. $ 400. Bs. As., 30|11|67. Arg

955.366 — Usura en Derecho Penal, 1 vol. 93 págs. castell. Aut.: Ernesto Ure (h). Edit.: Abeledo Perrot Imp.: El Gráfico. Ej. 1.000. $ 300. Bs. As., 9|11|67. Arg.

955.367 — Excepción de Incumplimiento Contractual, 1 vol. 116 págs. castell. Aut.: Héctor Masnatta. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: El Gráfico. Ej. 1.000. $ 300. Bs. As., 9|11|67. Arg.

955.368 — Integración Latinoamericana y Derecho Comunitario, 1 vol. 65 págs. castell. Aut.: Nelsón J López del Carril Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: El Gráfico Ej. 1.000. $ 200. Bs. As., 9|11.67. Arg.

955.369 — Delitos que se Cometen por Medio de Cheques, 1 vol. 107 págs. castell. Aut.: Félix Jorge Silveyra. Edit.: Abeledo Perrot. Imp.: El Gráfico. Ej. 1.000. $ 300. Bs. As., 27|10|67. Arg.

955.378 — Gene Autry, mensual, hist. Castell. Prop: Organización Editorial Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 10.500, $ 50, Nº 163, México, 1|10|67, Extr.

955.379 — Porky y sus Amigos, mensual, hist-castell. Prop: Org. Editorial Novaro S. A. Distrb: Acme Agency, Ej. 12.500, Nº 192, México, 1|9|67.

955.380 — La Pequeña Lulú, mensual, hist-castell. Prop: Org. Editorial Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 14.000, $ 50, Nº 242, México, 1|9|67, Extr.

955.381 — El Pájaro Loco, mensual, hist. castell. Prop: Org. Editorial Novaro S. A., Distr: Acme Agency, Ej. 14.000, $ 50, Nº 296, México, 1|8|67, Arg.

955.382 — El Llanero Solitario, mensual, castell. Hist. Prop: Org. Editorial Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 22.000, $ 50, Nº 173, México, 1|8|67, Ext.

955.383 — La Zorra y el Cuervo, mensual, hist. castell. Prop: Org. Editorial Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 9.500, $ 50, Nº 200, México, 1|8|67, Ext.

955.384 — Chiquilladas en T.V., quincenal, castell. hist. Prop: Org. Editorial Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 13.000, $ 50, Nº 214, México, 1|9|67, Ext.

955.385 — El Conejo de la Suerte, quincenal, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Distr: Acme Agency, Ej. 9.500, $ 50, Nº 271, México, 1|9|67, Arg.

955.386 — Batman, semanal, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 32.000, $ 50, Nº 394, México, 28|9|67, Extr.

955.387 — Aventura, semanal, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 6.600, $ 50, Nº 506, México, 19|9|67, Arg.

955.388 — Domingos Alegres, semanal, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 6.500, $ 50, Nº 699, México, 20|8|67, Extr.

955.389 — Tom y Jerry, mensual, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 14.000, $ 50, Nº 248, México, 1|9|67, Extr.

955.390 — Roy Rogers, mensual hist. castell. Prop: Org. Editorial Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 18.000, $ 50, Nº 180, México, 1|8|67, Arg.

955.391 — Rey Ryder, quincenal, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 9.000, $ 50, Nº 162, México, 15|9|67, Extr.

955.392 — Superman, semanal, castell. hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 32.000, $ 50, Nº 624, México, 4|10|67, Extr.

955.393 — Susy, semanal, castell. hist: Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 10.000, $ 50, número 234, México, 15|9|67, Extr.

955.394 — El Super Raton, mensual, castell. hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Distr: Acme Agency, Ej. 11.000, $ 50, Nº 183, México, 1|10|67, Extr.

955.395 — Leyendas de América, mensual, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Dist: Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 140, México, 1|10|67, Extr.

955.396 — Archi, semanal, castell. hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Distr: Acme Agency, Ej. 2.000, $ 50, número 238, México, 29|9|67, Extr.

955.397 — Tesoro de Cuentos Clásicos, mensual, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 122, México, 1|10|67, Ext.

955.398 — Clásicos del Cine, mensual, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Dist: Acme Agency, Ej. 4.000, $ 50, Nº 164, México, 1|9|67, Extr.

955.399 — Mujeres Célebres, mensual, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 79, México, 1|10|67, Extr.

955.400 — Aventuras de la Vida Real, mensual, hist. castell. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Direc: Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 142, Extr. México 1|10|67.

955.401 — El Halcón de Oro, mensual, castell. hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Distr: Acme Agency, Ej. 2.500, $ 50, Nº 117, México, 1|11|67, Extr.

955.402 — Historias Fantásticas, quincenal, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Distr: Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 186, México, 15|10|67, Ext.

955.403 — Marvilla, mensual, castell. hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Distr: Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 144, México, 1|9|67, Extr.

955.404 — Mi Gran Aventura, mensual, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Distr: Acme Agency, Prop: Ej. 1.500, $ 50, Nº 86, México, 1|9|67, Extr.

955.405 — Vidas Ilustres, quincenal, castell. hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 172, México, 15|10|67, Extr.

955.378 — Gente Autry, mensual, hist. hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Dist. Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 147, México, 1|11|67, Extr.

955.407 — Titanes Planetarios, quincenal, cast. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 266, México, 11|10|67.

955.408 — Cuentos de Misterio, quincenal, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency. Ej. 1.500, $ 50, Nº 121, México, 1|11|67, Ext.

955.409 — Lorenzo y Pepita, quincenal, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 2.000, $ 50, Nº 259, México, 15|10|67, Extr.

955.410 — Vidas Ejemplares, quincenal, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A., Distr: Acme Agency, Ej. 2.000, $ 50, Nº 252, México, 1|9|67, Extr.

955 411 — Relatos Fabulosos, mensual, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. 9. Distr: Acme Agency, Ej. 1.500. $ 50, Nº 98, México, 1|10|67, Extr.

955.412 — Epopeya, mensual, castell. Hist. Prop: Org. Edit. Novaro S. A. Distr: Acme Agency, Ej. 1.500, $ 50, Nº 112, México, 1|9|67, Extr.

955.413 — Liga Arabe, Para la Libertad y la Paz Justa, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Delegación de la Liga de los Estados Arabes en la Argentina, Dir: Fuad el Chayeb, Ej. 3.000, $, Bs. As., Oct-Nev|67, Arg.

955.414 — Los Warren, 1 vol. 362 págs. castell. Autor: Agustín Bonavera, Edit: Plus Ultra, Imp: Chiesino, Ej. 2.000, $ 380, Bs. As., 24|11|67, Arg.

955.415 — La Misión, El Condenado, 1 vol. 158 págs. castell. Aut: Carlos Barocela, Tapa: Marta Luisa Raggio, Edit: Kraft, Imp: Centro SRL. Ej. 2.000, $ 300, Bs. As., 18|12|67, Arg.

955.416 — Mapa del Olvidado Tesoro, 1 vol. 64 págs. castell. Aut: Alicia Dujovne Ortiz, Tapa: Claudio Rodríguez Ponce, Viñetá: Jorge Ducet, Edit: Kraft, Imp: Pellicer, Ej. 500, $ 300, Bs. As., 27|12|67, Arg.

955.425 — Las Mujeres de mi Amigo. — Pieza cómica en 3 actos. 56 págs. Mecanog. Castell. Aut.: Ricardo Daniel Centeno. Repres.: Teatro Olimpo, Rosario 24|9|67. Arg.

955.426 — El Agradecimiento. — Pieza teatral por T.V. 59 págs. Castell. Mimeóg. Aut.: Enzo Liberti. Trad. y Adapt.: Marsus. Repres.: LS 85 Canal 13 de Cap., oct.|67. Arg.

955.427 — La Fiesta de los Juguetes. — Comedia infantil. 2 págs. Mecanog. Castell. Aut.: Gloria de Nevers. Repres.: Teatro Comedia de Cap., 17|12|67. Arg.

955.428 — Otro Cielo Para Cirilo. — Obra teatral. Castell. 25 págs. Mecanog. Aut.: Juan José Velardes. Repres.: Recreo La Chimbera de San Juan, 2|9|67. Arg.

955.429 — La Ñata Contra el Libro. — Obra teatral. Castell. 12 págs. Mecanog. Aut.: Roberto M. Cossa. Repres.: Salón Gotán de Cap., 23|8|667. Arg.

955.430 — Linde Altiplano. — Espect. Audio visual. Castell. 5 págs. Mecanograf. Aut.: Jaime Dávalos. Repres.: Teatro Griego, Córdoba, 14|12|67. Arg

955.431 — El Pan Dulce de las Sexy. — Revista teatral. Castell. 13 págs. Mecanog. Aut.: Antonio Prat. Repres.: Teatro Florida, de Cap., 18 12| Direc.: Juan Jorge Murtagh. Ej. 2.700. Nº 5-8. Bs. As., mayo-agosto 1967. Arg.

955.432 — Nuevaoladas Folklóricas. — Obra teatral. Castell. 6 págs. Mecanog. Aut.: Jorge Fraga. Repres.: Teatro Escuela 39, de Cap., 9|11|67. Arg.

955.433 — Minifa en Solfa. — Obra teatral. Castell. 5 págs. Mecanograf. Aut.: Alfredo Fidani. Repres.: Sala Sin Nombre de Córdoba, 21|12|67. Arg.

955.434 — Las Termitas. — Farsa en dos actos. 29 págs. Mecanograf. Castell. Aut.: Susana Elisa Tampieri de Estrella. Repres.: Teatro Independencia de Mendoza, el 21|10|67. Arg.

955.435 — Ciencias de la Tierra. — Trimestral. Int. Gral. Castell. Prop.: Librart S. R. L. Depart. de Publicaciones Científicas. Direc.: Bárbara Kurtz. Ej. 10.000. Nº 12. Bs. As., diciembre 1967. Arg.

955.436 — Asuntos Agrarios. — Bimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Ministerio de Asuntos Agrarios de la Prov. de Bs. As. Direc.: Luis Pettoruti. Ej. 55.000. Nº 157|158. La Plata, mayo-junio 1967. Arg.

955.437 — Archivos Argentinos de Pediatría. — Trimestral. Cientif. Castell. Prop.: Soc. Arg. de Pediatría. Gral. Castell. Prop.: Indugraf S. R. L. Direc.: Juan Manuel Francia. Ej. 5.000. $ 20. Nº 6.550. Pehuajó, 27|12|67. Arg.

955.439 — Sistema Pisano. La Biblia del Corte. — 1 vol. 420 págs. Castell. Tomo II. Autor y Director Pisano. Imp.: Victoria Fotomecánica. Ej. 400. $ 5.000. Bs. As., 30|10|67. Arg.

955.440 — Gran Album de Aventuras. — Mensual. Castell. Int. Gral. Prop. y Direc.: José Alfredo Seijas. Ej. 12.000. $ 100. Nº 1. Bs. As., dic.|67. Arg.

955.442 — La Ribera. — Diario. Int. Gral. Castell. Prop.: Suc. de Vicente J. Chiodi. Direc.: Alejandro Vicente Chiodi. Ej. 1.500. $ 20. Nº 14.178. Vte. López, 11|11|67. Arg.

955.447 — La Voz de Lobos. — Quincenal. Castell. Int. Gral. Prop. y Direc.: Emilio Daniel Dorsi. Ej. 1.600. $ 60. Nº 25. Lobos. 11|11.67. Arg.

955.448 — Prensa Universitaria. — Semanal. Int. Gral. Castell. Prop. y Direc.: Aniceto López Ej. 30.000. Número 195. Bs. As., 30|10|67. Arg.

955.449 — Páginas. — Castell. Int. Gral. Prop. y Direc.: Felisa Hannon de de Robles. Ej. 800. $ 20. Nº 166. Gral. Las Heras, 5|12|67. Arg.

955.450 — Noticias. — Diario. Int. Gral. Castell. Prop.: Indugraf S.R.L. Direc.: Juan Manuel Francia. Ej. 5.000. $ 20. Nº 6.550. Pehuajó, 27|12|67. Arg.

955.451 — Svobodna Slovenija. (Eslovenia Libre). — Semanal. Int. Gral. Esloveno. Prop.: Milos Stare. Direc.: José Kroselj. Ej. 1.400. Nº 51|52. Bs. As., 21|12|67. Arg.

955.505 — Quiero Besarte. — Cumbia. Música. 2 págs. Aut.: Ricky Walker-Elder y Andocre. Edit.: Crescento. Imp.: Santa Elena. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 11|12|67. Arg.

955.506 — Quiero Besarte. — Cumbia. Letra. castell. 2 págs. Aut.: Ricky Walker-Elder y Andocre. Edit.: Crescente. Imp.: Santa Elena. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 11|12|67. Arg.

955.513 — Provisión (Boletín de la Revista). Trimestral. Mutual. Castell. Prop.: Zulma Cora Alday y Raú. A. Rodríguez. Direc.: Gustavo L. Evrard. Ej. 20.000. Nº 4º trimestre. Bs. As., noviembre 1967. Arg.

955.514 — Previsión. — Trimestral. Castell. Mutual. Prop.: Zulma Cora Alday y Raúl A. Rodríguez Franco. Direc.: Gustavo L. Evrard. Ej. 10.000. Nº 21|22. Bs. As., setiembre 1967. Arg.

955.515 — Anatomía y Fisiología. — 3er. año Ciclo Básico. 1 vol. 255 págs. Castell. Aut.: Alberto E. Fesquet. Edit.: Huemul S. A. Imp.: Pellegrini. Ej. 4.000. $ 450. Bs. As., 25|2|66. Arg.

955.516 — Lingua Latina Exercitia. — I. 1 vol. 127 págs. Castell. Latín. Aut.: Sara M. Spinelli. Edit.: Huemul S. A. Imp.: Pellegrini. Ej. 3.100. $ 350. Bs. As., 24|8|67. Arg.

955.519 — El Colono Cooperador. — Mensual. Castell. Cooperat. Prop.: Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas Limitada. Direc.: Rodolfo Francisco Cuencia. Ej. 2.800. $ 600. Nº 605. Bs. As., sept.,67. Arg.

955.520 — Bajo los Palmares. — Cumbia. Música. 2 págs. Aut.: Rubén O. Ferrari, Juan Medaglia y Pedro Cerini. Edit.: Autores. Imp.: Polito. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 16|12|67. Arg.

955.521 — Bajo los Palmares. — Cumbia. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Rubén O. Ferrari, Juan Medaglia y Pedro Cerini. Edit.: Autores. Imp.: Polito. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 12|12|67. Arg.

955.522 — Río de Leyenda. — Cumbia. Música. 2 págs. Aut.: Rubén O. Ferrari, Juan Medaglia y Pedro Cerini. Edit.: Autores. Imp.: Polito. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 16|12|67. Arg.

955.523 — Río de Leyenda. — Cumbia. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Rubén O. Ferrari, Juan Medaglia y Pedro Cerini. Edit.: Autores. Imp.: Polito. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 16|12|67. Arg.

955.538 — Crónica de Holanda. — Bimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Embajada Real de los Países Bajos. Direc.: Robert F. de Roos. Ej. 16.000. Nº 148. Bs. As., sept.|oct.|67. Arg.

955.539 — Informes de China. — Bimestral. Castell. Int. Gral. Prop. y Direc.: Horacio Daniel Rodríguez. Ej. 3.000. $ 150. Nº 14. Bs. As., nov.|dic.|967. Arg.

955.553 — Cuentos ManIqueos. — 1 vol. 192 págs. Castell. Aut.: Rodolfo Juan Charchaflie. Edit.: Falbo. Imp.: La Estrella. Ej. 3.000. $ 200. Bs. As., set.|67. Arg.

955.552 — Nosotros. — Mensual. Castell. Int. Gral. Prop. y Direc.: Miguel Horacio Spinosa. Ej. 3.000. $ 70. Nº 24. Alte. Brown, set.|67. Arg.

955.554 — Panorama Ballesterense. — Quincenal. Castell. Int. Gral. Prop. y Dir.: Carlos H. Ebeling. Ej. 6.000. $ 30. Nº 275. V. Ballester, 1º|12|67. Arg.

955.557 — Artes y Letras Argentinas. — Trimestral. Artes y letras. Castell. Prop.: Fondo Nacional de las Artes. Direc.: Emilio Villalba Welsh. Ej. 5.000. Nº 30. Bs. As., 2 trimestre 1967. Arg.

955.559 — Herbarios. — Poemas. 1 vol. 64 págs. Castell. Aut.: Héctor Berra. Tapa e Ilustr.: León Ferrari. Diagram.: Pablo Obelar. Edit.: Falbo. Imp.: Luro S. R. L. Ej. 1.000. Pesos 300. Bs. As., 31|8|67. Arg.

955.561 — Stádium. — Bimestral, técnica deportiva. Castell. Prop.: Enrique Fernando Eleusippi. Direc.: Mario y Enrique Eleusippi. Ej. 1.000. $ 200. Nº 6. Bs. As., noviembre 1967. Arg.

955.452 — Faz "A" Sintiendo Bien y otros. — Aut.: A. Newley y otros. — Faz "B" Samba de Orfeo y otros. — Aut.: L. Bonfa y otros. Int.: Percussive Mariachi. Edit.: Solid State. Imp.: Columbia. Ej. 393. $ 1.415. Número 210.121. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.453 — Faz "A" Vidalita de los Reyes y otros. — Aut.: M. E. Walsh y otros. — Faz "B" Lo Vi a Mamá Besar a Papá Noel y otros. — Aut.: T. Connor y otros. Int.: María Elena Walsh y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 2.548. $ 885. Nº 1.117. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.454 — Faz "A" Guadalajara y otros. — Aut.: Pepe Guizar y otros. de y otros. — Aut.: Popular y otros. — Faz "B" Allá en el Rancho Grande. Int.: Coral Mejicano del Inst. Nac. de Bellas Artes. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 293. $ 1.305. Nº 2.517. Bs. As., sept.|67. Arg.

955.455 — Faz "A" Extraños en la Noche y otros. — Aut.: C. Singleton y otros. — Faz "B" La Sombra de Tu Sonrisa y otros. — Int.: Jerry Vale. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 291. Pesos 1.305. Nº 2.519. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.456 — Faz "A" Noche de Ronda y otros. — Aut.: María Teresa Lara y otros. — Faz "B" Un Hombre y una Mujer y otros. — Aut.: F. Lai y otros. Int.: Eydie Gorme y Trío Los Panchos y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 3.744. $ 395. Número 2.520. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.457 — Faz "A" Preludio a la Siesta de un Fauno y otro. — Aut.: Debussy y otro. — Faz "B" Desde el Amanecer al Mediodía en el Mar y otro. — Aut.: Debussy. Int.: Orquesta de Filadelfia. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 140. $ 1.385. Nº 4.448. Bs. As., set.|1967. Arg.

955.458 — Faz "A" Serenata en Do Mayor para Orquesta de Cuerdas. — Op. 48. Aut.: Tchaikowsky. — Faz "B" Nocturno para Orquesta de Cuerdas. — Aut.: Borodin. Int.: Las Cuerdas de la Orq. de Filadelfia. Ej. 310. $ 1.385. Nº 34.483. Bs. As., nov.|67. Arg. Edit. e Imp.: Columbia. Arg.

955.459 — Faz "A" Concierto Nº 1 en Re Mayor para Cuerno y Orquesta. — Aut.: Mozart. — Faz "B" Concierto Nº 3 en Mi Bemol Mayor para Corno y Orquesta y otros. — Aut.: Mozart. Int.: Orquesta de Filadelfia. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 209. Pesos 1.385. Nº 4.467. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.460 — Faz "A" Sonata en Fa Mayor y otro. — Aut.: Haydn y otro. — Faz "B" Nocturno en Mi Menor y otro. — Aut.: Chopin y otro. Int.: Vladimir Horowitz. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 185. Nº 4.469. $ 1.385. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.461 — Faz "A" Sonata Nº 10, Op. 70 y otros. — Aut.: Scriabin y otros. — Faz "B" Sonata Nº 11 en La Mayor". — Aut.: Mozart. Edit. e Imp.: Columbia. Int.: Vladimir Horowitz. Ej. 185. Nº 4.470. $ 1.385. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.462 — Faz "A" Preludio a la Siesta de un Fauno y otros. — Aut.: Debussy y otro. — Faz "B" Desde el Amanecer al Mediodía en el Mar y otros. — Aut.: Debussy y otros. Int.: Orq. de Filadelfia. Edit. e Imp.: Columbia. Ej 267. $ 1.440. Nº 5.448. Bs. As., set.|67. Arg.

955.463 — Faz "A" y Faz "B" Escenas de Boris Godounov. — Aut.: Moussorgsky. Edit. e Imp.: Columbia. Int.: Orquesta Sinfónica Columbia y Coros. Ej. 318. $ 1.440. Nº 5.452. Bs. As., set.|67. Arg.

955.464 — Faz "A" y Faz "B" Cuadros de una Exposición. — Aut.: Moussorgky. Int.: Orquesta de Cleveland. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 303. $ 1.440. Nº 5.462. Bs. As., set.|67. Arg.

955.465 — Faz "A" Concierto Nº 1 en Re Mayor para Corno y Orquesta y otros. — Aut.: Mozart. — Faz "B" Concierto Nº 3 en Mi Bemol Mayor para Corno y Orquesta. — Aut.: Mozart. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 286. $ 1.440. Nº 5.467. Int.: Orquesta de Filadelfia. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.466 — Faz "A" Sonata en Fa Mayor y otro. — Aut.: Haydn y otro. — Faz "B" Nocturno en Mi Menor Op. 72 Nº 1 y otro. — Aut.: Chopin y otro. Int.: Vladimir Horowitz. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 213. Nº 5.469. $ 1.440. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.467 — Faz "A" Sonata Nº 10 Op. 70 y otro. — Aut.: Scriabin y otro. — Faz "B" Sonata Nº 11 en La Mayor. Aut.: Mozart. Int.: Vladimir Horowitz. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 213. Nº 1.440. Nº 5.470. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.468 — Faz "A" Concierto en Re Mayor Op. 61. Para Violín y Orquesta. — Aut.: Beethoven. — Faz "B" Concierto en Re Mayor Op. 61 para Violín y Orquesta. — Aut.: Beethoven. Int.: Orq. de la Sociedad de Conciertos del Conservatorio de Paris. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 383. Número 6.558. $ 640. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.469 — Faz "A" Concerti Grossi y otros. — Aut.: Corelli y otros. — Faz "B" Concerti Grossi y otros. — Aut.: Corelli y otros. Int.: The Vienna Sinfonietta. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 280. $ 640. Nº 6.559. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.470 — Faz "A" y Faz "B" Concerti Grossi y otros. — Aut.: Corelli y otros. Int.: The Vienna Sinfonietta. Edit. Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 235. $ 640. Nº 6.560. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.471 — Faz "A" Sinfonía Nº 41 en Do Mayor. Jupiter. — Aut.: Mozart. — Faz "B" Sinfonía Nº 38 en Re Mayor Praga. — Aut.: Mozart. Int.: Orq. Filarmónica Real. Edit. Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 362. $ 640. Nº 6.561. Bs. As., nov.|67. Arg.

955.472 — Faz "A" En la Playa de Waikiki y otros. — Aut.: B. Buisman y otros. — Faz "B" Tigershark y otros. Aut.: P. B. Hodgkinson y otros. Int.: The Kilima Hawaiians. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 787. $ 640. Nº 7.048. Bs. As., set.|67. Arg.

955.473 — Faz "A" Recordándote y otros. — Aut.: A. Legui y otros. — Faz "B" Tu Eres mi Destino y otros. — Aut.: P. Anka y otros. Int.: Los 5 Latinos. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 1.609. $ 640. Nº 7.052. Bs. As., set.|67. Arg.

955.474 — Faz "A" Mercedistas y otros. — Aut.: R. S. Ríos y otros. — Faz "B" Machete 22 y otros. — Aut.: M. H. Ramírez y otros. In.: Hermanos Cena. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 990. $ 640. Nº 7.053. Bs. As., set.|67. Arg.

955.475 — Faz "A" Del Tiempo 'I Mama y otros. — Aut.: P. Giménez y otros. — Faz "B" Canción del Jangadero y otros. — Aut.: J. Dávalos y otros. Int.: Waldo de los Ríos. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 992. $ 640. Nº 7.054. Bs. As., set.|67. Arg.

955.476 — Faz "A" Invitación a la Danza y otros. — Aut.: Weber y otros. — Faz "B" Rapsodia Húngara y otros. — Aut.: Liszt y otros. Int.: Orq. Nac. de la Radiotelevisión Francesa. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 323. $ 640. Nº 6.555. Bs. As., set.|67. Arg.

955.477 — Faz "A" y Faz "B" Concerti Grossi. Aut.: Corelli. Int.: The Vienna Sinfonietta. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 209. $ 640. Bs. As., set.|67. Nº 5656. Arg.

955.478 — Faz "A" Capricho Italiano. Aut.: Tchaykowsky. — Faz "B" Carmen. Aut.: Bizet. Int.: Orq. Sinfónica Columbia. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 198. $ 640. Nº 6557. Bs. As, set.|67. Arg.

955.479 — Faz "A" Aquellos Ojos Verdes y otros. Aut.: Nilo Menéndez y otros. — Faz "B" Nunca Jamás y otros. Aut.: Lalo Guerrero y otros. Int. Astor. Edit.: Harmony. Imp.: Columbia. Ej. 556. $ 640. Nº 7.061. Bs. As., nov|67. Arg.

955.480 — Faz "A" Tú te has Conseguido tus Problemas y otros. Aut. Greenaway y otros. — Faz "B" Tienes mi Corazón y otros. Aut.: Tubbs y otros. Int.: Los "IN". Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 787. $ 1.305. Nº 8737. Bs. As., set.|67. Arg.

955.481 — Faz "A" Georgina y otros. Aut.: J. Dale y otros. — Faz "B" Déjame Ir y otros. Aut.: E. Miller y otros. Int.: Percy Faith. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 898. $ 1.305. Nº 8743. Bs. As., set.|67. Arg.

955.482 — Faz "A" El Bolacero y otros. Aut.: A. Lojo Vidal y otros. — Faz "B" El Cuando y otros. Aut.: A. Chazarreta y otros. Int.: Alberto Ocampo. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 510. $ 1.305. Nº 8.750. Bs. As., set.|67. Arg.

955.483 — Faz "A" El Tigre y otros. Aut.: Roberto Rimoldi Fraga y otros. — Faz "B" Zamba de los Gauchos de Güemes y otros. Aut.: Hernán Figueroa Reyes y otros. Int.: Roberto Rimoldi Fraga. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 649. $ 1.305. Nº 8766. Bs. As, set.|67. Arg.

955.484 — Faz "A" Muñeca de Trapo y otros. Aut.: Bob Crewe y otros. — Faz "B" Decidiéndome y otros. Aut.: Dalton y otros. Int.: Popsingers. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 528. $ 1.305. Nº 8772. Bs. As., set.|67. Arg.

955.485 — Faz "A" Casino Royal y otros. Aut.: B. Bacharach y otros. — Faz "B" El Mundo Volverá a Sonreír y otros. Aut.: H. Greenfield y otros. Int.: Serenata Tropical. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1187. $ 1.305. Nº 8774. Bs. As., set.|67. Arg.

955.486 — Faz "A" Blues de la Calle Basin y otros. Aut.: S. Williams y otros. — Faz "B" Rag de la Calle 12 y otros. Aut.: Williams y otros. Int.: Louis Armstrong. Edit. e Imp.: Columbia. Ej 1.027. $ 1.305. Nº 8784. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.487 — Faz "A" Donna Donna y otros. Aut.: Secunda y otros. — Faz "B" Lo Siento y otros. Aut.: Chip Taylor y otros. Int.: Los "IN" y otros. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.595. $ 1.305. Nº 8787. Bs. As., set.|67. Arg.

955.488 — Faz "A" Rosa Negra y otros. Aut.: Panzeri y otros. — Faz "B" Una Historia de Amor y otros. Aut.: Pace y otros. Int.: Gigliola Cinquetti. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 713. $ 1.305. Nº 8790. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.489 — Faz "A" Llega la Cigüeña y otros. Aut.: O. B. Ferreira y otros. — Faz "B" Luna Enamorada y otros. Aut.: C. Cabrera y otros. Int.: Los 5 Del Ritmo. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 1.182. $ 1.305. Nº 8797. Bs. As., nov. 67. Arg.

955.490 — Faz "A" Obertura y otros. Aut.: Alan Jay Lerner. — Faz "B" Si Alguna vez te Hubiera Abandonado y otras. Aut. Alan Jay Lerner. Int.: Julie Andrews. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 580. $ 1.305. Nº 8798. Bs. As., oct.|1967. Arg.

955.491 — Faz "A" Georgina y otros. Aut.: J. Dale y otros. — Faz "B" Déjame Ir y otros. Aut.: E. Miller y otros. Int.: Percy Faith. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 463. $ 1.305. Nº 9743. Bs. As., set.|67. Arg.

955.492 — Faz "A" Casino Royal, y otros. Aut.: B. Bacharach y otros. — Faz "B" El Mundo Volverá a Sonreír y otros. Aut.: H. Reenfield y otros. Int. Serenata Tropical. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 605. $ 1.415. Nº 9774. Bs. As., set.|67. Arg.

955.493 — Faz "A" Cosas Pequeñas y otros. Aut.: Mariano Mores y otros. — Faz "B" Y Rosas y Rosas, y otros. Aut.: R. Gilbert y otros. Int.: Las Voces Latinas. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 642. Bs. As., oct.|67. $ 1.415. Arg.

955.494 — Faz "A" Está es mi Canción y otros. Aut.: Ch. Chaplin y otros. — Faz "B" El Mundo Volverá a Sonreír y otros. Aut.: H. Greenfield y otros. Int.: Ray Conniff. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 590. $ 1.415. Nº 9785. Bs. As., set.|67. Arg.

955.495 — Faz "A" Obertura y otros. Aut.: Alan Jay Lerner y otros. — Faz "B" Si Alguna vez te Hubiera Abandonado y otros. Aut. Alan Jay Lerner. Int.: Julie Andrews. Edit. e Imp.: Columbia. Ej. 375. $ 1.415. Nº 9798. Bs. As., oct.|67. Arg.

955.496 — Faz "A" Cuando ya no me quieras y otros. — Aut: Los Cuates Castillas y otros. Faz "B" Inolvidable y otros. Aut: Julio Gutiérrez. Int: Leroy Holmes. Edit: United Artist. Imp: Columbia. Ej. 692. $ 1.305.— Nº 10.118. Bs. As., Sept|67. — Arg.

955.497 — Faz "A" Obertura y otros. — Aut: Frank Loesser. Faz "B" Gran viejo Ivy y otros. — Aut: Frank Loesser. Int: Banda original de sonido de la película Cómo triunfar en los negocios sin realmente tratar. — Edit: United Artiss. Imp: Columbia. Ej. 331. Nº 10.118. $ 1.305.— Bs. As., Sep|67. — Arg.

955.498 — Faz "A" Guadalajara y otros. — Aut: Popular y otros. Int: Coral Mexicano del Instituto Nacional de Bellas Artes. Edit e Imp: Columbia. Ej. 224. $ 1.415.— Nº 12.517. Bs. As., sept|67. — Arg.

955.499 — Faz "T" Faz "B" Concerti Grossi. Op. 6. Aut: Corelli. Int: The Vienna Sinfonietta. Edit: Harmony. Imp: Columbia. Ej 316. $ 690.— Nº 16.559. Bs. As., oct|67. — Arg.

955.500 — Faz "A" Faz "B" Concerti Grossi. Op 6. — Aut: Corelli. Int: The Vienna Sinfonietta. Edit: Harmony. Imp: Columbia. Ej. 234. pesos 690.— Nº 16.560. Bs. As., Oct.|67. — Arg.

955.501 — Faz "A" Faz "B" Concerti Grossi. Op 6. Aut: Corelli. Int: The Vienna Sinfonietta. Edit: Harmony. Imp: Columbia. Ej. 156. $ 690.— Nº 16.556. Bs. As., Sept|67. — Arg.

955.502 — Faz "A" Aquellos ojos verdes y otros. — Aut: Nilo Menéndez y otros. Faz "B" Nunca jamás y otros. Aut: Lalo Guerrero y otros. Int: Astor. Ed. e Imp: Columbia. Ej. 312. Nº 17.061. $ 690.— Bs. As., nov|67. — Arg.

955.503 — Faz "A" Cuando ya no me quieras y otros. — Aut: Los Cuates Castilla y otros. Faz "B" Inolvidables y otros. — Aut: Julio Gutiérrez y otros. Int: Leroy Holmes. Edit: United Artists. Imp: Columbia. Ej 375. $ 1.415.— Nº 210.118. Bs. As., Sept|67. — Arg.

955.504 — Faz "A" Obertura y otros. Aut.: Franck Loesser. Faz "B" Gran viejo Ivy y otros. Aut.: Franck Loesser. Int.: Banda Original de Sonido de la película Cómo triunfar en los negocios sin realmente tratar. Edit.: United Artist. Imp.: Columbia. Ej. 284. $ 1.415.— Nº 210.119. Bs. As., Sep.|67.

955.541 — Faz "A" No puedo quitar mis ojos de ti y otros. Aut.: Frankie Valli y otros. Faz "B" El domingo nunca será el mismo y otros. Aut.: E. Pistilli y otros. Int.: Frankie Valli y otros. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 540. $ 695.— Nº 85.021. Bs. As., Oct.|67. Arg.

955.542 — Faz "A" La bordona y otros. Aut.: E. Balcarce y otros. Faz "B" Pastor de nubes y otros. Aut.: Castilla y otros. Int.: Aníbal Troilo y otros. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 390.— $ 1.390.— Nº 82.181. Bs. As., Oct.|67. Arg.

955.543 — Faz "A" Los Reyes Magos y otros. Aut.: A. Ramírez y otros. Faz "B" Sombrero de Sao y otros. Aut.: P. Simone y otros. Int.: Jaime Torres. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 186. $ 1.390.— Nº 82.180. Bs. As., Nov.|67. Arg.

955.544 — Faz "A" Títere y otros. Aut. P. Coulter y otros. Faz "B" Lo importante es la rosa y otros. Aut.: G. Becaud y otros. Int.: Paul Mauriat. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 540. $ 1.390.— Nº 82.179. Bs. As., Oct|67. Arg.

955.545 — Faz "A" Para cantarle a mi gente y otros. Aut.: H. Negro y otros. Faz "B" Juanito Laguna remonta un barrilete y otros. Aut.: L. R. Cosentino y otros. Int.: Mercedes Sosa. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 700. $ 1.390.— Nº 82.177. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 700. Bs. As., Dic.|67. Arg.

955.546 — Faz "A" Taconeando y otros. Aut.: P. Maffia y otros. Faz "B" Boedo y otros. Aut.: J. De Caro y otros. Int.: Astor Piazzolla. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 336. Número 30.336. $ 1.390.— Bs. As., Oct.|67. Arg.

955.547 — Faz "A" La familia y otros. Aut.: C. L. Carrere y otros. Faz "B" soy un hombre y otros. Aut.: S. Winwood y otros. Int.: Sheila y otros. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 466. $ 795.— Nº 85.019. Bs. As., julio 1967. Arg.

955.548 — Faz "A" Navidad en verano y otros. Aut.: A. Ramírez y otros. Faz "B" El nacimiento y otros. Aut.: Emy Bell y otros. Int.: Los Fronterizos. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 1.050. $ 1.390. Nº 82.183. Bs. As., Nov.|67. Arg.

955.549 — Faz "A" El hombre es pura arenita y otros Aut.: H. Guarany y otros. Faz "B" Canción para un niño de la calle y otros. Aut.: Angel Ritro y otros. Int.: Horacio Guarany. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 259. $ 1.390.— Nº 82.185. Bs. As., Nov.|67. Arg.

955.550 — Faz "A" Rapsodia para jóvenes enamorados y otros. Aut.: Chopin y otros. Faz "B" Concierto para enamorados y otros. Aut.: S. Linzer y otros. Int.: Midnight String Quarxtet. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 495. $ 1.390.— Nº 82.183. Bs. As., Nov. '67. Arg.

955.551 — Faz "A" Zamba del silbador y otros. Aut.: G. Leguizamón y otros. Faz "B" El jardín de la República y otros. Aut.: V. Carmona y otros. Int.: Los Cantores del Alba. Edit. e Imp.: Phonogram. Ej. 360. Pesos 20.338. Bs. As., Nov.|67. Arg.

Expedientes del 20|12|67 publicados nuevamente

954.405 — Dos estrellitas. Rasguido doble, música. 2 págs. Aut.: Nemesio Enrique Galvani. Edit.: Autor. Imp.: Ferrera. Ej. 250. $ 70.— Bs. As., 13|12|67. Arg.

954.406 — Dos estrellitas. Rasguido doble letra. Castell. 2 pág. Aut.: Pedro C. Ranalletti. Edit.: Autor. Impresor: Ferrera. Ej. 250. $ 70.— Bs. As., 13|12|67. Arg.

e.8|4 Nº 913 v.8|4|68

1º DE FEBRERO DE 1968.

Inscriptas.

955.651 — Historietas Criollas Colección El Huinca, mensual, castell. Int. Gral. Prop. Cielosur Editora, Direc: Enrique José Rapela, Ej. 60.000, $ 100, Nº 1, Bs. As., enero 1968, Arg.

955.562 — Apostolado de los Laicos, cuatrimestral, castell. Int. Gral. Prop: Comité Permanente de los Congresos Internacionales P. el Apostolado de los Laicos, Ciudad del Vaticano, Direc: Sara Alonso Echesortu, Ej. 1.200, $ 80, Nº 2, Rosario, 2|6|67, Arg.

955.563 — El Pueblo, semanal, castell. Int. Gral. Prop: Direc: Mario Vitelmo Fernández, Ej. 1.200, $ 25, número 1.783, Carhué, 23|12|67, Arg.

955.564 — El Tribuno, mensual, castell. Int. Gral. Prop. Direc: Manuel Simón López, Ej. 3.000, $ 20, Nº 223, Santa Fe, 20|12|67, Arg.

955.565 — Boletín Informativo del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 6.682, Direc: Néstor José Ventura, Ej. 3.500, número 102, La Plata, mayo, junio 1967, Arg.

955.566 — La Voz del Pueblo, semanal, castell. Int. Gral. Prop: Rubén Luis Galuppo, Direc: Idem, Ej. 750, $ 25, Nº 1.952, Bs. As., Tostado, 28|12|67.

955.567 — Patria Nuestra, diario, castell. Int. Gral. Prop: Direc: Eduardo Carvajal, Ej. 1.100, $ 15, Nº 45.833, Juárez, 20|11|67, Arg.

955.568 — Boletín Informativo Inta, trimestral, castell. Int. Gral. Prop: Agencia de Extensión Agropecuaria (INTA) Noetinger, Direc: Néstor Ede Lucero, Ej. 500, Nº 11, Noetinger, sept-nov|67, Arg.

955.569 — El Heraldo Mercantil Internacional, bimestral, castell. Int. Gral. Prop: Livio Tiepolo y Leonor L. López de Tiepolo, Direc: Livio Tiepolo, Ej. 1.000, $ 50, Nº 5, Córdoba, oct. nov|67, Arg.

955.570 — La Voz, diario castell. Int. Gral. Prop. Direc: Dorila Barreiro de Cabello, Ej. 1.200, $ 15, Nº 7.496, Cnel. Dorrego, 3|1|68, Arg.

955.571 — Derechos Humanos, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Direc: Etelina del Carmen Retamal, Ej. 1.000, $ 15, Nº 105, Loncopué, nov-dic|67.

955.576 — La Divina Epopeya o José de América, Milacnavira (Hoy Mina Clavero) y Panaholva y otros, 1 vol. 186 págs. castell. Aut: Horacio Gutiérrez Soto (Hoguso), Edit: El Autor, Imp: L. E. S. Ej. 10.000, Córdoba, 6|12|1967, Arg.

955.577 — Canto en Voz Madura, 1 vol. 72 págs. castell. Aut: Horacio E. Roque Edit. e Imp: Colmegna, Ej. 500, $ 250, Santa Fe, 6|11|67, Arg.

955.579 — Aproximación a la Escultura Argentina de Este Siglo, 1 vol. 112 págs. castell. Aut: J. M. Taverna Irigoyen, Edit. e Imp: Colmegna, Ej. 500, $ 800, Santa Fe, 10|11|67, Arg.

955.580 — 13—19 Cuentos, 1 vol. 170 págs. castell. Aut: Guiche Aizenberg; Lermo Rafael Balbi; Nelly Borroni Mac Donald; Ricardo Frete; Carlos María Gómez; Arturo Lomello; Hugo Mandon; Fortunato E. Nari; L. F. Oribe; Edgardo A. Pesante; Eduardo Raúl Storni; Jorge Vázquez Rossi y José Luis Vittori. Prólogo Gastón Gori, Edit. e Imp: Colmegna, Ej. 1.000, $ 400, Santa Fe, 30|11|67, Arg.

955.581 — El Cazador de Víboras, Episodio del drama isleño argentino 1 vol. 56 págs. castell. Aut: Carlos Arturo Borruat, Edit. e Imp: Colmegna, Ej. 500, $ 250, Santa Fe, 22|9|67, Arg.

955.582 — English For Children, Book III, 1 vol. 72 págs. inglés, Aut: Elsa Muñóz de Toro de Monella y Graciela Mir Perusini, Edit. e Imp: Colmegna, Ilustr: Graciela Rodríguez Zuviría, Ej. 3.000, $ 300, Santa Fe, 3|11|67, Arg.

955.583 — Trashoguero, cuentos y poesías; 1 vol. 128 págs. castell. Aut: Artemio Arán, Edit. e Imp: Colmegna, Ej. 2.000, $ 300, Santa Fe, 30|9|67, Arg.

955.584 — Servidumbres, Teoría General, Derechos Reales, 1 vol. 138 págs. Cast. Aut: Armando V. Silva. Edit: Univ. Nac. del Nordeste, Dep. de Extensión Univ. y Ampliación de Estudios. Imp: Idem, Ej. 550, Resistencia, 10|11|67, Arg.

955.628 — Descripción Geológica de la Hoja 13b, Chaschuil, (Prov. de Catamarca y La Rioja), 1 vol. 79 págs. 11 lám. castell. Aut: Juan Carlos M. Turner, Edit. e Imp: Inst. Nac. de Geología y Minería, Ej. 2.000, Bs. As., 23|11|67, Arg.

955.636 — Passe-Partout, mensual, Int. Gral. Francés, Prop: Hachette y Larousse, Direc: R. Vaubourdolle, Distrib: Jean Abel Musset, Ej. 300, pesos 150, Nº 1, Francia, sept|oct|67, Arg.

955.638 — Decalogo del Martillero, 1 hoja, castell. Aut: Catalina Kleymann, Edit: Autora, Imp: Yanora, Ej. 100, $ 200, Bs. As., 30|1|68, Arg.

955.654 — Gauchito Lindo, milonga, música, 2 págs. Aut: Armando E. Campanella, Edit: Autor, Imp: Arévalo, Ej. 500, $ 80, Bs. As., 23|8|67, Arg.

955.655 — Chacarera del Tartamudo, Chacarera muy fácil, letra, castell. 2 págs. Aut: Armando E. Campanella, Edit: Autor, Imp: Arévalo, Ej. 500, $ 80, Bs. As., 2|9|67, Arg.

955.656 — Chacarera del Tartamudo, chacarera muy fácil, música, 2 págs. Aut: Armando E. Campanella, Edit: Autor, Imp: Arévalo, Ej. 500, $ 80, Bs. As., 2|9|67, Arg.

955.667 — Nuevo Concepto de Vida, 1 vol. 98 págs. castell. Aut: José Di Luca, Edit: Autor, Imp: Edit. Provincia, Ej. 1.500, $ 800, Córdoba, 8|1|68, Arg.

955.684 — Dactilografía, Digitación Complementaria, 1 vol. 2º Tomo, 267 págs. castell. Aut: M. I. Lederman, Edit: Antares, Imp: Lic. Prof. Cima, Ej. 500, $ 1.500, Bs. As., 20|12|67, Arg.

955.700 — Cal—Lan, Manual de Cálculos para Tejedoras, 1 vol. 12 págs. castell. Aut: Miguel Iezzi, 5ª edición, Edit: Autor, Imp: Troquelgraf, Ej. 22.366, $ 400, Bs. As., 16|8|67, Arg.

955.704 — Ayer nomás. Fol rock, música. 2 pág. Aut.: Mauricio M. M. Birabent (Morris) Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40.— Bs. As., 20|12|67. Arg.

955.705 — Ayer nomás. Folk rock, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Alberto R. Lernoud (Pipo). Edit.: Fermata. Impresor: Drieschmanns. Ej. 275. pesos 40.— Bs. As., 20|12|67. Arg.

955.710 — Cuentos fantásticos. 4ª Serie. 1 Vol. 209 pág. Castell. Aut.: Alejandro Von Der Heyde. Edit.: Autor. Imp.: C.I.A. Ej. 1.000; pesos 280.—, Bs. As., 10|8|67. Arg.

955.715 — El mensaje a la humanidad. El libro de memoria. 1 Vol. 403 páginas. Castell. Aut.: F. L. A. Freytag. Edit.: P. A. Ortega. Imp: Cultura. Ej. 5.000. $ México, 12|9|59. Extr. Arg.

955.723 — Junín en la historia y hombres que lo impulsaron. 1827-1900. Vol. 124 pág. Castell. Aut.: Luis Sciutto Ferretto. Edit. e Imp.: Stilcograf. Ej. 1.000. $ 400.— Bs. As., 22|12|67. Palabras preliminares: Guillermo Luzuriaga Agote. Arg.

955.724 — Habitancia". Poesía. 1 Vol. 67 pág. Castell. Aut.: Margarita Sandoval. Edit. e Imp.: Stilcograf. Ej. 500. $ 250; Bs. As., 2|1|68. Arg.

955.728 — Fiesta flamenca. Flamenco. música. 2 pág. Castell. Aut.: Jorfer, Alberto Raval y Kinston. Edit.: Autores. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70.— Bs. As., 1º|2|68. Arg.

955.729 — Fiesta flamenca. Flamenco, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Jorfer, Alberto Raval y Kingston. Edit.: Autores. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. pesos 70.— Bs. As., 1º|2|68. Arg.

955.730 — Dónde vas, corazón. Cumbia, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Jorfer, Alberto Raval y Kingston. Edit.: Autores. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. pesos 70— Bs. As., 1º|2|68. Arg.

955.731 — Dónde vas, corazón. Cumbia, música. 2 pág. Aut.: Jorfer, Alberto Raval y Kingston. Edit.: Autores. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70.— Bs. As., 1º|2|68. Arg.

955.732 — Guitarra flamenca. Cumbia, Raval y Tonino. Edit.: Autores. Impmúsica. 2 pág. Aut.: Jorfer, Alberto presor: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70.— Bs. As., 1º|2|68. Arg.

955.733 — Guitarra flamenca. Cumbia flamenca, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Jorfer, Alberto Raval y Tonino. Edit.: Autores. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70.— Bs. As., 1º|2|68. Arg.

955.734 — La Pichanga. Plena española, música. 2 pág. Aut.: Jorfer, Tonino y Alberto Raval. Edit.: Autores. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. pesos 70.— Bs. As., 1º|2|68. Arg.

955.735 — La Pichanga. Plena española, letra. Cast. 2 pág. Aut.: Jorfer, tonino y Alberto Raval. Edit.: Autores. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70.— Bs. As., 1º|2|68. Arg

955.736 — El pollo de mi vecina. Cumbia flamenca, música. 2 pág. Aut.: Gerardo González Alberto Migueres y Joaquín Ferrer. Edit.: Autores. Impresor: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70.— Bs. As., 1º|2|68. Arg.

955.737 — El pollo de mi vecina. Cumbia flamenca, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Gerardo González, Alberto Migueres y Joaquín Ferrer. Edit.: Autores. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. pesos 70.— Bs. As., 1º|2|68. Arg.

955.578 — Las corrientes de la arquitectura contemporánea. 1 Vol. 174 pág. Castell. Aut.: Roberto A. Champion. Edit. e Imp.: Colmegna. Ej. 500. $ 800.— Santa Fe, 15|12|67. Arg.

e.8|4 Nº 963 v.8|4|68

2 DE FEBRERO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto - Ley 12.063|57

955.777 — Mi Africanito. Cap. Sep.|dic.|67. Nº 9-12. Arg.

955.778 — El Eco de Efrica. Cap. Sep.|dic.|67. Nº 9-12. Arg.

955.779. Gaceta Financiera. Cap. Dic.|67. Nº 110-120. Arg.

955.780 — El Diario Israelita. Cap. Dic..67. Nº 16.089|113. Arg.

955.781 — Rumbos. Cap. Oct.|nov.|67. Nº 302|3. Arg.

955.782 — Cuarto Oscuro. Cap. Oct.|nov.|67. Nº 155|156. Arg.

955.783 — Cooperación y Progreso. Cap. Nov.|67. Nº 7. Arg.

955.784 — La Revista del Hogar. Cap. del Señor. Dic.|67. Nº 830-1. Arg.

955.785 — Franco Vida. Cap. Dic.|67. Nº 258. Arg.

955.786 — La Gaceta. S. A. de Areco. Nov.|67. Nº 1.347|50. Arg.

955.787 — Editorial Castellanos. Sta. Fe. Nov.|67. Nº 7.040|50. Arg.

955.788 — Boletín de las II. EE. VV. de Colonia Iris... Jacinto Aráuz. Enl 68. Nº 276. Arg.

955.789 — Corrieri Degli Italiani. Cap. Dic.|67. Nº 2.410-17. Arg.

955.790 — La Opinión. San Luis. Julio 67. Nº 15.067|87. Arg.

955.791 — Platea Horaréña Tele Ocsete. Morón. Dic.|67. Nº 55. Arg.

955.792 — Stadium. ap. Ab.|Nov.|67. Nº 3-6. Arg.

955.793 — Crónica de Holanda. Cap. Julio 66 Ag.|67. Nº 144-147. Arg.

955.794 — Eco Comercial. Cap. Nº 3.454|3.556. Ag.-dic.|67. Arg.

955.795 — El País. La Plata. Oct.-nov.|67. Nº 9.681|9.719. Arg.

Inscriptas

955.796 — Una Médalla de Amor. Balada moruna. Música. 2 pág. Aut.: Lito Bayardo. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 2|1|68. Arg.

955.797 — Una medalla de Amor. Balada moruna. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: Lito Bayardo. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 2|1|68. Arg.

955.798 — Angelina. Slow rock. Música. 2 págs. Aut.: Marc Aryan. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20|12|67. Arg.

955.799 — Angelina. Slow rock. Letra. Francés. 2 págs. Aut.: Marc Arman. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20|12|67. Arg.

955.800 — Angelina. Slow rock. Vers. castell. 2 págs. Aut.: Ben Molar. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20|12|67. Arg.

955.801 — Carolina. Samba-bossa. Música. Aut.: Chico Buarque de Hollanda. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 2|1|68. Arg.

955.802 — Carolina. Samba bossa. Letra. Portugués. 2 págs. Aut.: Chico Buarque de Hollanda. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 2|1|68. Arg.

955.803 — Carolina. Samba-bossa. Vers. castell. 2 págs. Aut.: Ben Molar. Edit.: Fermata. Imp.: Ddrieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 2|1|68. Arg.

955.804 — Lo Importante es la Rosa. Slow música. 2 págs. Aut.: Gilbert Becaud. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20|12|67. Arg.

955.805 — Lo Importante es la Rosa. Slow letra. Francés. 2 págs. Aut.: Louis Amade. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20|2|67. Arg.

955.806 — Lo Importante es la Rosa. Slow. Vers. castell. 2 págs. Aut.: Ben molar. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20|12|67. Arg.

955.807 — Katy. Balada. Vers. castell. 2 págs. Aut.: Ben Molar. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20|11|67. Arg.

955.808 — Tarde Sola. Tango canción. Música. 2 págs. Aut.: Osvaldo Avena. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 16|1|68. Arg.

955.809 — Tarde Sola. Tango canci[ón]. Letra. Castell. 2 págs. Aut.: H[éc]tor Negro. Edit.: Fermata. Im[p.:] Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. [Bs.] As. 16|1|68. Arg.

955.810 — El 25 de Mayo de 18[10]. Ekake. Letra. Castell. 2 págs. A[ut.:] Félix Pando y Juan Gatti. Ed[it.:] Fermata. Imp.: Drieschmanns. [Ej.] 275. $ 40. Bs. As. 16|1|68. Arg.

955.811 — El 25 de Mayo de 18[10]. Shake. Música. 2 págs. Aut.: F[élix] Pando y Juan Gatti. Edit.: Fer[ma]ta. Imp.: Drieschmanns. Ej. 2[75.] $ 40. Bs. As. 16|1|68. Arg.

955.812 — Yo... Canción. Música [2] págs. Aut.: Miguel Alfredo Sara[via.] Edit.: Fermata. Imp.: Drieschma[nns.] Ej. 275. $ 40. Bs. As. 16|1|68. A[rg.]

955.813 — Yo... Canción. Let[ra.] Castell. 2 págs. Aut.: Miguel Al[fre]do Saravia. Edit.: Fermata. Im[p.:] Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. [Bs.] As. 16|1|68. Arg.

955.814 — 9... De Buenos Aires [al] Cielo. Tango canión. Música. 2 p[ágs.] Aut.: Carlos Alberto Baratto. E[dit.:] Fermata. Imp.: Drieschmanns. [Ej.] 275. $ 40. Bs. As. 16|1|68. Arg.

955.815 — 9... De Buenos Aires [al] Cielo. Tango-canción. Letra. [Castell.] 2 págs. Aut.: Carlos Alberto F[ernán]dez Melo. Edit.: Fermata. Im[p.:] Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. [Bs.] As. 16|1|68. Arg.

955.816. — Setiembre 21. Canción. [Le]tra. Castell. 2 págs. Aut.: Ca[rlos] Alberto Fernández Melo. Edit.: F[er]mata. Imp.: Drieschmanns. Ej. [275.] $ 40. Bs. As. 16|1|68. Arg.

955.817 — Setiembre 21. Canción. [Mú]sica. 2 págs. Aut.: Miguel Alfre[do] Saravia. Edit.: Fermata. Im[p.:] Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. [Bs.] As. 16|1|68. Arg.

955.818 — Amigo... No te Vay[as.] Canción. Letra. Castell. 2 pá[gs.] Aut.: Miguel Alfredo Saravia. Ed[it.:] Fermata. Imp.: Drieschmanns. [Ej.] 275. $ 40. Bs. As. 16|1|68. Arg.

955.819 — Amigo... No te Va[yas. C]anción. Música. 2 págs. Aut.: [Mi]guel Alfredo Saravia. Edit.: Fer[ma]ta. Imp.: Drieschmanns. Ej. 2[75.] $ 40. Bs. As. 16|1|68. Arg.

955.820 — Disonancias. Milonga. [Le]tra. Castell. 2 págs. Aut.: Mig[uel] Alfredo Saravia y Edmundo Riv[ero] (h.). Edit.: Fermata. Imp.: Dries[ch]manns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. [16|]1|68. Arg.

955.821 — Disonancias. Milonga. [Mú]sica. 2 págs. Aut.: Miguel Alfr[edo] Saravia y Edmundo Rivero (h[.).] Edit.: Fermata. Imp.: Drieschman[ns.] Ej. 275. $ 40. Bs. As. 16|1|68. A[rg.]

955.822 — Salta... 7 Años Despu[és.] Canción. Letra. Castell. 2 p[ágs.] Aut.: Miguel Alfredo Saravia y [Ro]bustiano Figueroa Reyes. Edit.: F[er]mata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 2[75.] $ 40. Bs. As. 16|1|68. Arg.

955.823 — Salta... 7 Años Despu[és.] Canción. Música. 2 págs. Aut.: [Mi]guel Alfredo Saravia y Robusti[ano] Figueroa Reyes. Edit.: Ferma[ta.] Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ [40.] Bs. As. 16|1|68. Arg.

955.824 — Un Día de Otoño. Folk ro[ck.] Letra castell. 2 págs. Aut.: Litto N[eb]bia. Edit.: Fermata. Imp.: Dries[ch]manns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-[67.] Arg.

955.825 — Un Día de Otoño. Folk ro[ck.] Música. 2 págs. Aut.: Litto Nebb[ia.] Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmann[s.] Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. A[rg.]

955.826 — Tristeza en el Mar. Canció[n.] Letra castell. 2 págs. Aut.: Miguel A[l]fredo Saravia. Edit.: Fermata. Im[p.:] Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. A[s.] 20-12-67. Arg.

955.827 — Tristeza en el Mar. Canció[n.] Música. 2 págs. Aut.: Miguel Alfre[do] Saravia. Ed.: Fermata. Imp.: Driesc[h]manns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-6[7.] Arg.

955.828 — Qué Piensas de Mí. Bos[sa] nova. Letra castell. 2 págs. Aut.: Lit[to] Nebbia. Ed.: Fermata. Imp.: Driesch[manns.] Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-6[7.] Arg.

955.829 — Qué Piensas de Mí. Bos[sa] nova. Música. 2 págs. Aut.: Litto Ne[b]bia. Edit.: Fermata. Imp.: Driesc[h]manns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-6[7.] Arg.

955.830 — Me Vió Tu Barrio. Tang[o.] Música. 2 págs. Aut.: Juan Polit[o,] Carlos Angel Lazzari y Armando C[e]rominati. Ed.: Fermata. Imp. Driesch[]manns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-6[7.] Arg.

955.831 — Me Vió Tu Barrio. Tang[o.] Letra castell. 11 págs. Aut.: Juan P[o]lito, Carlos Angel Lazzari y Armand[o] Cerominati. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. A[s.] 20-12-67. Arg.

955.832 — Riete. Folk rock. Música. [2] págs. Aut.: Litto Nebbi. Edit.: Fer[]mata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 27[5.] $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.833 — Riete. Folk rock. Letra castell. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp. Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.834 — Mi Ciudad. Charleston. Música. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.835 — Mi Ciudad. Charleston. Letra castell. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.836 — El Vagabundo. Folk rock. Música. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.837 — El Vagabundo. Folk rock. Letra castell. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.838 — Lo Olvidarás. Slow shake. Letra castell. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp. Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.839 — Lo Olvidarás. Slow shake. Música. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.840 — Ya No Quiero Soñar. Shake. Letra castell. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.841 — Ya No Quiero Soñar. Shake. Música. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.842 — Me Harás Pensar en el Amor. Shake. Letra castell. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.843 — Me Harás Pensar en el Amor. Shake. Música. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.844 — Madre Escúchame. Slow shake. Música: 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Ed.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.845 — Madre Escúchame. Slow shake. Letra Castell. 2 págs. Aut.: Litto Nebbia. Edit.: Fermata. Impr.: Drieschmanns. Ej. 275. $ 40. Bs. As. 20-12-67. Arg.

955.877 — Curso de Derecho Natural. 1 vol. 243 págs. Castell. Aut.: Bernardino Montejano (h). Edit.: El Cid. Imp.: Autor. Ej. 1.000. $ 1.300. Mar del Plata. 25-110-67. Arg.

955.886 — La Orestíada y Prometeo Encadenado. 8ª edición. 1 vol. 200 págs. Castell. Trad. del griego. Aut.: Esquilo. Trad.: Juan R. Salas E. Ed.: Espasa Calpe. Imp.: D. Carollo. Ej. 13.000. $ 175. Bs. As. 15-12-67. Arg.

955.896 — Sopa de Tiza. 1 vol. 16 págs. Castell. Aut.: Beatriz. Ilustr.: Ruth. Edit.: Abril. Imp.: Paoppi. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As., 1-11-67. Arg.

955.897 — Estaba La Paloma Blanca... 1 vol. 16 págs. Castell. Aut.: Pedro. Ilustr.: Ruth. Edit. Abril. Imp.: Paoppi. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 1-11-67. Arg.

955.898 — Un Chico... Un Hombre... y Un Burrito. 1 vol. 16 págs. Castell. Autora: Beatriz. Ilustr. Ruth. Edit.: Abril. Imp.: Paoppi. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 1-11-67. Arg.

955.899 — Claudia en el Campo 1 vol. 16 págs. Castell. Aut.: Nora. Ilustr.: Ruth. Edit.: Abril. Imp.: Paoppi. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 1-11-67. Arg.

955.900 — El Sueño del Oso. 1 vol. 16 págs. Aut.: Beatriz. Ilustr.: Agi. Castell. Edit.: Abril. Imp.: Paoppi. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 1-11-67. Arg.

955.901 — Un Cuento Muy Corto. 16 págs. Castell. 1 vol. Out.: Beatriz. Ilus.: Chacha. Edit.: Abril. Imp.: Paoppi. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 1-11-67. Arg.

955.902 — Los Veinte Colchones. 1 vol. 16 págs. Castell. Aut.: Beatriz. Ilus.: Ruth. Edit.: Abril. Imp.: Paoppi. Ej. 20.000. $ 12. Bs. As. 6-12-67. Arg.

955.903 — Cancionero. Poesías. 1 vol. 7 hojas. Castell. Aut.: Enrique Aguero Vera. Prólogo Francisco Caristo. Edit.: Autor. Imp.: Org. San Martín. Ej. 300. 300. $ 450. Bs. As. 30-12-67. Arg.

955.905 — 1º Guía Turística Comercial. Anual. Int. Gral. Castell. Prop. y Direc.: Rubén Eduardo Aguirre. Ejem. 10.000. $ 200. Nº 1. Mar del Plata, 8-1-68. Arg.

955.913 — La Enfermera en el Quirófano. 1 vol. 596 págs. Castell. Aut.: José Calzaretto. Prólogo 1ª edic.: Ricardo Finochietto. Ilustr.: C. A. Vescovo. Edit. e Imp.: Colombo. Ej. 3.000. $ 4.800. Bs. As. 30-9-67. Arg.

955.917 — Historia de Chascomús. 1 vol. 118 págs. Castell. Aut.: Francisco L. Romay. Edit.: Munic. de Chascomús. Imp.: Impr. del Estado. Ej. 1000. $ 400. Chascomús, 15-12-67. Arg.

955.929 — Tus Recuerdos. Porro colombiano. Música. 2 págs. Aut.: Alfredo Bellizzi. Edit.: Autor. Imp.: Tecnocop. Ej. 50 Bs. As. 11-12-67. Arg.

955.930 — Tus Recuerdos. Porro colombiano. Letra castell. 2 págs. Aut.: Domingo P. Cuccia. Edit.: Autor. Imp.: Tecnocop. Ej. 50. Bs. As. 11-12-67. Arg.

955.931 — Nubes de Angustia. Bolero. Letra castell. 2 págs. Aut.: María del Carmen Pignataro. Edit. e Imp.: América. Ej. 250. $ 70. Bs. As. 17-1-68. Arg.

955.932 — Nubes de Angustia. Bolero. Música. 2 págs. Aut.: María del Carmen Jognataro. Edit. e Imp.: América. Ej. 250. $ 70. Bs. As. 17-1-68. Arg.

955.933 — Barriada Querida. Tango. Letra castell. 2 págs. Aut.: Alfredo Dentesano. Edit. e Imp.: América. Ej. 250. $ 70. Bs. As. 1-2-68. Arg.

955.934 — Barriada Querida, tango, música, 2 págs. Aut: Alfredo Dentesano, Edit. e Imp: América, Ej. 250, $ 70, Bs. As., 1|2|68, Arg.

955.935 — Dame Tuqui, tiqui tuqui, letra, castell. 2 págs. Aut: P. Angel Clausi, Edit. e Imp: América, Ej., 250, $ 70, Bs. As., 17|1|68, Arg.

955.936 — Dame Tuqui, tuqui tuqui, música, 2 págs. Aut: José Rivas, Edit. Edit. e Imp: América, Ej. 250. $ 70, Bs. As., 17|1|68, Arg.

955.937 — La Polilla, tuqui tuqui, letra, castell. 2 págs. Aut: José R. Lobagueira; Edit. e Imp: América, Ej. 250, $ 70, Bs. As., 17|1|68, Arg.

955.938 — La Polilla, tuqui tuqui, música, 2 págs. Aut: Luis Ridao, Edit. e Imp: América, Ej. 250, $ 70, Bs. As., 17|1|68, Arg.

955.939 — Ultimo Plazo, Sheick, música, 2 págs. Aut: Alfredo Bellizzi, Edit. Tecnocop, Imp: Robino, Ej. Bs. As., 11|12|67, Arg.

955.940 — Ultimo Plazo, Sheick, letra, castell. 2, págs. Aut: Domingo P. Cuccia, Edit: Tecnocop, Imp: Robino, Bs. As., 11|12|67, Arg.

955.941 — Ya no Eres Mía, balada, música, 2 págs. Aut: Alfredo Bellizzi, Edit: Tecnocop, Imp: Robino, Ej. 100, Bs. As., 11|12|67, Arg.

955.942 — Ya no Eres Mía, balada, letra, castell. 2 págs. Aut: Domingo P. Cuccia, Edit: Tecnocop, Imp: Robino, Ej. 100, Bs. As., 11|12|67, Arg.

955.944 — Historia de San Luis, Tomo I, 1 vol. 312 págs. castell. Aut: Urbano J. Núñez y Duval Vacca, Prólogo: Hugo A. Fourcade, Edit: Godeva, Imp: Fasanella, Ej. 1.000, $ 3.000, Mendoza, 30|6|66, Arg.

955.945 — Boletín Salesiano, mensual, castell, Int. Gral. Prop: Editorial Don Bosco (Inst. Salesiana), Direc: José Blanco, Ej. 130.000, Nº 277|8, Bs. As., noviembre, diciembre 1967, Arg.

955.947 — Nordeste, Revista de la Facultad de Humanidades, anual, científico, cast. Prop: Facultad de Humanidades, Univ. Nac. del Nordeste, Direc: Héctor E. Guillen, Ej. 1.200, número 8, Resistencia, diciembre 1966, Arg.

955.948 — Jornada, semanal, castell. Int. Gral. Prop: Direc: Carlos María Blanc, Ej. 500, $ 15, Nº 7, Villa Elisa (E. R.) 23|1|68, Arg.

955.949 — Boletín Informativo, Centro Comercial e Industrial de Laboulaye, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Centro Comerc. e Ind. de Laboulaye, Direc: Julio Arturo Fernández, Ej. 1.000. $ Nº 1, Laboulaye, ene|68.

955.950 — Guía Internacional de Tráfico, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Guía Internacional de Tráfico S. R. L. Direc: Alan Rodríguez; Enrique J. Tudor; Juan Carlos P. J. Villa Larroudet, Ej. 1.500, $ 150, Nº 48, Bs. As., 1|12|67, Arg.

955.951 — Crónica, semanal, castell. Int. Gral. Prop: Direc: Leandro Picoy Alcobe, Ej. 600, $ 15, Nº 430, Arrecifes, 27|1|68, Arg.

955.952 — Nueva Era, mensual, castell. Int. Gral. Prop. y Direc: Rómulo Esteban Repetto, Ej. 2.000, $ 20, Nº 641, Caseros, 23|11|67, Arg.

955.953 — Yeyuhu, (encuentro), Anual, Int. Gral. Castell. Prop: Inst. Superior del Profesorado José Manuel de Estrada de Goya (Ctes.), Direc: Rolando A. Camozzi Barrios, Ej. 500, $. 300, Nº 2, Goya, diciembre 1966, Arg.

955.954 — Aventuras del Oeste, mensual, castell. Int. Gral. Prop: Salvador Alejandro Bondi, Direc: Alberto Manuel Berno, Ej. 18.000, $ 50, número 99, Bs. As., 31|12|67, Arg.

955.968 — Su Guía T. V., mensual, castell. Int. Gral. Prop: Direc: José Francisco Welgel, Ej. 2.000, $, Nº 1, Mar del Plata, enero 1968, Arg.

955.969 — Diccionario Enciclopédico Quillet, Tomo Primero A, Azzano Décimo, 1 vol. 638 págs. castell. Aut: Anónimo, Colab.: Abel E. Alarcia; Carlos Alurralde y otros, Edit: Quillet, Imp: Fabril Financiera, Ej. 15.000, $ 17.000, Bs. As., 30|8|66, Arg.

955.977 — Primeras Variantes, 1 vol. 200 págs. castell. Aut: Ernesto Luis D'Onofrio y Aldo Raúl Oliveros, Edit Autores, Imp: Uriburu, Ej. 100, Bs. As., 15|12|67, Arg.

955.847 — Faz "A" Ribereña y otros, Aut: Raúl Tomás y otros. Faz "B" Zamba de la Soledad y otros, Aut: Bicho Ferreyra y otros, Int: Los Chalchaleros, Edit. e Imp: RCA Víctor, Ej. 1.000, $ 1.055, Nº 3768, Bs. As., 30|11|67, Arg.

955.848 — Faz "A" La Ribereña, y otros, Aut: Raúl Tomás y otros. Faz "B" Zamba de la Soledad y otros Aut: Bicho Ferreyra y otros, Int: Los Chalchaleros, Edit. e Imp: RCA Víctor, Ej. 1.000, $ 1.055, Nº 3768, Bs. As., 30|11|67, Arg.

955.849 — Faz "A" Yo tengo la culpa, y otros, Aut: P. Ortega y otros. Faz "B" No tengo nada y otros, Aut: P. Ortega y otros, Int: Palito Ortega, Edit: e Imp: RCA Víctor, Ej. 1.000, $ 970, Nº 3766, Bs. As., 30|11|67, Arg.

955.850 — Faz "A" Con su Blanca Palidez y otros, Aut: Keith Reid y otros, Faz "B" El Mundo que Conocimos y otros, Aut: Kaempfert y otros, Int: Paul Jourdan, Edit. e Imp: Víctor, Ej. 1.000, $ 1.055, Nº 3764, Bs. As., 30|11|67.

955.851 — Faz "A" Con su Blanca Palidez y otros, Aut: Keith Reid y otros. Faz "B" El Mundo que Conocimos y otros, Aut: Kaempfert y otros, Int: Paul Jourdan, Edit. e Imp: Víctor, Ej. 1.000, $ 970, Bs. As., 30|11|67, Nº 3764

955.852 — Faz "A" El Día Llegará y otros, Aut: Litto Nebbia y otros. Faz "B" Título Alternado y otros, Aut: Mickey Dolenz y otros, Int: Los Gatos y otros, Edit. e Imp: Víctor, Ej. 1.000, $ 572, Nº 1138, Bs. As., 30|11|67.

955.853 — Faz "A" Yo y el Presidente y otros. Aut: Lavalle y otros. Faz "B" Yo sé que esto es el Verano y otros, Aut: Albertini y otros. Int: Bárbara y Dick, Edit. e Imp: Víctor, Ej. 1.000, $ 875, Nº 1137, Bs. As., 30|11|67, Arg.

955.854 — Faz "A" Andando Descalzo Cuando eres Joven y Enamorada, Aut: R. Parquer y otros. Faz "B" No Puedes Elegir, Mensaje a Miguel, Aut: Robinson y otros, Int: The Marvelettes, Edit. e Imp: Víctor, Ej. 1.000, $ 385, Nº 7.003, Bs. As., 31|10|67, Arg.

955.855 — Faz "A" Perdámonos, Adoro, Aut: Mario de Jesús y otros, Faz "B" No, Esta Tarde Vi Llover, Aut: A. Manzanero, Int: Los Cruceños, Edit: e Imp: Víctor, Ej. 1.000, $ 385, Nº 3622, Bs. As., 30|11|67, Arg.

955.856 — Faz "A" Poroto el Elefante, Don Fresquote, Aut: M. E. Walsh, y otros. Faz "B" Murrungato del Zapato, Aut: M. E. Walsh y otros. Int: Evangelina Salazar, Edit. e Imp: Víctor, Ej. 1.000, $ 385, Nº 3621, Bs. As., 30|11|67.

955.857 — Faz "A" El Niño del Mar, Los Amores de Petrona, Aut: Jesús Lara y otros. Faz "B" Te Escribí una Carta, El Vecino de María, Aut: Julio Erazo y otros. Int: Bevea y sus Vallenatos, Edit. e Imp: Víctor, Ej. 1.000, $ 385, Nº 3620, Bs. As., 30|11|67, Arg.

955.858 — Faz "A" El Mundo que Conocimos, Hay una Montaña, Aut: Kaempfert y otros. Faz "B" Todo lo que Necesitas es Amor, La Carta, Aut: John Lennon y otros. Int: Paul Jourdan, Edit. e Imp: Víctor, Ej. 1.000, $ 385, Bs. As., 30|11|67, Arg.

955.859 — Faz "A" La ribereña. Noches santiagueñas. Aut.: Raúl Tomás y otros. Faz "B" Esquiva. La llamadora. Aut.: Polo Giménez y otros. Int.: Los Chalchaleros. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 385.— Nº 3.614. Bs. As., 31|10,67.

955.860 — Faz "A" La mecedora. Aut.: Ramón Ropain. Faz "B" El sere sese. Auto.: Esteban Cabezas. Int.: Leonor González. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.206. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.861 — Faz "A" El último vals. Aut.: Reed. y otros. Faz "B" Alguna vez. Aut.: Lawson. Int.: Donald. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. Pesos 270.— Nº 1.205. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.862 — Faz "A" A que volver. Aut.: Marta Mendicuto y otros. Faz "B" Niña dormida. Aut.: Juan Carlos Goulu y otros. Int.: Los Chalchaleros. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.204. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.863 — Faz "A" El mundo que conocimos. Aut.: Kaempfert y otros. Faz "B" San Francisco. Aut.: J. Phillips. Int.: Violeta Rivas. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.202. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.864 — Faz "A" Racing campeón del mundo. Aut.: P. Ortega. Faz "B" La felicidad de Racing. Aut.: P. Ortega. Int.: La Banda de Magallanes. Edit. e Imp.: Víctor Ej. 1.000. Pesos 270.— Nº 1.203. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.865 — Faz "A" La ronda de la comunión. Aut.: Lona Warren. Faz "B" Abuelita. Aut.: Lona Warren. Int.: Victrolita. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.201. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.866 — Faz "A" Cuando estoy contigo. Aut.: A. Manzanero. Faz "B" La bomba está para explota. en la plaza en cuanto la banda pase. Aut.: Roberto Rei. Int.: Nacho Paz. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.200. Bs. As., 30.11|67. Arg.

955.867 — Faz "A" La juventud. Aut.: E. Franco y otros. Faz "B" Adiós amor. Aut.: Mario Pierpaoli. Int.: Los Iracundos. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.199. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.868 — Faz "A" Gran jefe. Aut.: Reed. Faz "B" No me conocés. Aut.: Walker. Int.: Elvis Presley. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.869 — Faz "A" Ya no quiero soñar. Aut.: Litto Nebbia. Faz "B" El rey lloró. Aut.: Litto Nebbia. Int.: Los Gatos. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.197. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.870 — Faz "A" El huérfano. Aut.: J. M. Castro. Faz "B" Inocente amor. Aut.: Juan Carlos Alberto. Intérprete: Juan Carlos Alberto. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.196. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.871 — Faz "A" Héroes y villanos. Aut.: Brian Wilson y otros. Faz "B" Enciende mi fuego. Aut.: The Doors. Int.: La cuarta brigada. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.195. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.872 — Faz "A" Dos amigos. Aut.: M. Millie. Faz "B" Tanto. Aut.: A. Barriere. Int.: Jean Claudric. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.193. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.873 — Faz "A" La retreta. Aut.: P. Ortega. Faz "B" No pisen las flores. Aut.: P. Ortega. Int.: P. Ortega. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.191. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.874 — Faz "A" Balada para él para mí y Ponnell. Aut.: Gantner. Faz "B" Dos cabezas. Aut.: Slick. Int.: Los aviadores de Jefferson. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. Pesos 270.— Nº 1.187. Bs. As., 30|11|67. Arg.

955.875 — Faz "A" Trisagio de las casadas. Aut.: Bernardo Sot Morales. Faz "B" Trisagio del soltero. Aut.: Guillermo Zuluaga. Int.: Montecristo. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. $ 270.— Nº 1.177. Bs. As., 31|10|67.

955.876 — Faz "A" Caricias. Aut.: Kirkman. Faz "B" Ultimo tren a Clarksville. Aut.: G. Goffin - C. King. Int.: The four tops. Edit. e Imp.: Víctor. Ej. 1.000. Nº 0517. $ 270.— Bs. As., 30|11|67. Arg.

e.8|4 Nº 964 v.8|4|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Exp. Nº 57.950|67.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17º, 19º, y 23º del Decreto Ley Nº 6.848, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales, en una cantidad aproximada de treinta mil (30.000), correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 31 del Dr. Julio César Urien, sin la exigencia que establece el Decreto Nº 5.786|63, por el mal estado de conservación de los mismos y que se hallan depositados en el local de la calle Uruguay Nº 714.

Dichos expedientes corresponden a los años comprendidos entre 1935 y 1950.

Las partes interesadas en la conservación no desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, la que quedará supeditada a la individualización de los autos, por el hecho expuesto en el primer apartado del presente edicto, última parte y en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.8|4 Nº 1.670 v.10|4|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Exp. Nº 59.839|68.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos ex-

pedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, iniciados con anterioridad al año de 1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.8|4 Nº 1.671 v.10|4|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO
DE ACTUACIONES JUDICIALES
Y NOTARIALES DE LA CAPITAL
FEDERAL

Exp. Nº 59.829|68.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 30 a cargo del Dr. José Pedro Massa, iniciados con anterioridad al año de 1963.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.8|4 Nº 1.672 v.10|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

La Junta Nacional de Carne hace saber a los señores Israel Szarfman, Jorge José Hernán Alegría Cartagena y a la firma Elves S. R. L., que por Resolución Nº 511 del 8 de noviembre de 1967, se les ha impuesto en forma solidaria una multa de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000, m|n.), que deberán oblar dentro de los veinte días — Agustín Grabre, Gerente de Administración.

e.8|4 Nº 1.673 v.9|4|68

JUNTA NACIONAL DE CARNES

La Junta Nacional de Carnes hace saber a los señores Alberto Abraham Boris Nicenboin, Eduardo Deslex y a la firma Somar, Sociedad Mercantil Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, que por Resolución Nº 25 del 23 de Enero de 1967 se les ha impuesto en forma solidaria una multa de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), que deberán oblar dentro de los veinte días; y al señor Enrique Renée Claramut y sociedad American Food Export S. R. L. que en la misma resolución también se los ha sancionado en forma solidaria con multa de $ 500.000 m|n., que deberán abonar en el mismo plazo que los anteriores.

e.8|4 Nº 1.674 v.9|4|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Remates

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires el día 10 de Abril de 1968, a partir de las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 2, Capital Federal, Sede de la Institución Bancaria citada precedentemente, realizará un remate oficial con base, de:

Jeeps: Ika (carrozados) 58|64. — Furgón: Gaz 60. — Camionetas: Ika (Baqueano) 60|61; Ika (Estanciera) 57|60; M. Benz (Rural) 54. — Camiones sismográficos: Ford 46|49; Gaz 60; Dodge 60. — Micro-ómnibus: Ford 51. — Camiones: International y Chevrolet 46; M. Benz 52 — Chasis de camión con cabina: FWD 57: Ford 49; Blocks y motores (Diversas marcas). — Grupos electrógenos (Con repuestos y accesorios) - 65.000 kgs. — Caños - barras disondeo - terrajas a crique máquina multiplicadora - "Remington" - carburo de tungsteno - bulones sin uso - guardarroscas - guinche - electrodos - bombas: de inyeccion Gadner y tipo turbina Worthinton c|motor eléctrico 30 H.P. — Quemador p|petróleo; balanzas; etc.

Los materiales de referencia se encuentran depositados en Almacén Central Puerto Nuevo, Depósito de Exploración Avellaneda y Dársena Sud.

Informes y Catálogos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660. Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales, 4º. Piso, Capital Federal y Oficina de "Informes" en Planta Baja.

e.8|4 Nº 1.685 v.9|4|68

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, cita, llama y emplaza a MANUEL ESCUDERO para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o|Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 96 de 1968, la suma Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Noventa y Seis pesos moneda nacional ($ 381.196.— m|n.), importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la Resolución 119, de fecha 17 de enero de 1967, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.8|4-Nº 1.680-v.10|4|68

cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.876|879, y de v$n. 17.500 c|u. Nros. 3.066 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 olo, 1962". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640 — e.25|3-Nº 61.251-v.9|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de Diez Días a los herederos que tengan derecho a percibir las Indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALFONSO, Esteban Cipriano
ACCHIARDI, Renee Leopoldo José
ALDERETE, Bonifacio
AGÜERO, Oscar Luis
AGUIRRE, Marco Aurelio
ATENSE, Gregorio Ramón
ANDRE, Carlos Alberto
BILLORDO, Ana Honoria
BENITEZ, Pedro Pablo
BAIRAC, Roberto Marcelino
BARRIOS, Juan Domingo
BARRERA, Vicente Felipe
BAEZ, Arcadio
BENVENUTO, Ernesto
CANESTRI, Nelda Rene
CARRIZO, Pedro Daniel
CASAS ORTIZ, José
CASCALLANA, Carlos Dionisio
CARRET, Marcelino Martín
CANTERO, Alberto Mario
DIAZ, Abel
DENIS, Agustín
DUARTE, Enrique Dolores
DE SANTIS, Domingo Antonio
DIAZ, Eulogio Fermín
ESQUIVEL, Lorenzo
FERREYRA QUIROGA, Héctor
GOMEZ, Ema Lucía
HERRERA, Juvenal
JOHNSON, Nils Ricardo
JUAREZ, Francisco
JIMENEZ, Benjamín Reynaldo
LAZOR, Miguel
LOPEZ, Sandalio
LEONES, Rito
LAZARTE, Víctor Oscar
MOLINA, Rene Justo
MAYORA, Ramón Alberto
MARASCHIA, Antonio
MAS, Roque Raúl
ORGE, Francisco
PALAZZO, Luis Carlos
PUMA SOLIS, Severiano
PAULON, Juan Domingo
ROSA, Pedro Jorge
ROJAS, Jacinto Bernabe
SOSA, Víctor Manuel
SANDOVAL, Ramón Eusebio
SORIA, Modesto Amado
SILVA, Armando Abel
SALAS, Héctor Ricardo
TREJO, Julio Héctor
VELEZ, Pedro
VERA, Bonifacio
VARELA, Zacarías
VARELA, Felipe
VEGA, Sixto
ZUCCA, Luciano Santos

e.28|3. Nº 1.518. v.10|4|68

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE

2 Automóviles "D.K.W. Auto Unión" 1000 S 1967 "0 Kilómetro". Exhibición: en Esmeralda 660, Pta. Baja, lunes a viernes, de 13.45 a 20 horas.

Remate: el 15 de abril, a las 17.30 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 2. Informes y Prospectos: en el lugar de exhibición y T.E. 392-6684 (Of. Operaciones Oficiales y Especiales). Resultado Sujeto a la Aprobación de la Entidad Vendedora.

e.5|4-Nº 1.640 v.8|4|68

noviembre de 1967, los cargos vacantes de Tesorero y Protesorero en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

Colegio Nacional: Avda. Mitre 3073, Avellaneda (Bs. As.), TS D-IX.
Colegio Nacional Nº 1: Madariaga 1960, Lanús (Bs. As.), TS D-IX.
Colegio Nacional Nº 2: M. Paz 702, Lanús (Bs. As.), TS D-X.
Colegio Nacional: Gelly y Núñez, Moreno (Bs. As.), TS D-XI.
Colegio Nacional: Mitre 364, Quilmes (Bs. As.), TS D-IX.
Colegio Nacional: Agüero 1138, San Miguel (Bs. As.), TS D-IX y PTS D-X.
Colegio Nacional: Guaminí y Perú, Caseros (Bs. As.), TS D-X.
Colegio Nacional: Liniers 1024, Tigre (Bs. As.), PTS D-XI.
Escuela Normal: Mitre 364, Quilmes (Bs. As.), TS D-IX.
Escuela de Comercio: San Martín 538, Florencio Varela (Bs. As.), TS D-XI.
Escuela de Comercio: 3 de Febrero 1810, San Fernando (Bs. As.), PTS D-X.
Escuela de Comercio: Bolívar 156, San Vicente (Bs. As.), TS D-XI.

Inscripción e informes en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados.

José A. Domínguez - Director.

e.5|4 Nº 1.675 v.15|4|68

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
CONCURSOS

Llámase a concurso abierto, de oposición, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 5 de abril de 1968, para cubrir, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967, los cargos vacantes de Tesorero y Protesorero, en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

Colegio Nacional Nº 8: Amenábar 1866, PTS D-X.
Colegio Nacional Nº 14: Valentín Gómez 3163, TS D-X.
Colegio Nacional Nº 13: Gallardo 149, PTS D-X.
Liceo Nac. Señoritas Nº 1: Santa Fe 2729, TS D-III y PTS D-X.
Liceo Nac. Señoritas Nº 8: Murguiondo 1568, TS D-IX.
Liceo Nac. Señoritas Nº 11: Triunvirato 4992, TS D-X y PTS D-XI.
Escuela Normal Nº 1: Córdoba 1951, PTS D-V.
Escuela de Comercio Nº 4: Bolívar 1235, PTS D-X.
Escuela de Comercio Nº 6: Entre Ríos 757, TS D-IX.
Escuela de Comercio Nº 11: Pedro Lozano 4250, PTS D-IX.
Escuela de Comercio Nº 12: Aquino 6040, TS D-IX y PTS D-X.
Escuela de Comercio Nº 21: Juan de Garay 3045, TS D-X.
Escuela de Comercio Nº 34: Moreno 2135, TS D-XI.
Instituto Nac. de Deportes: Republiquetas 1050, TS D-IX.
Escuela de Profesorado "Sara C. de Ecleston" y Jardín de Infancia "Mitre": Avda. Alcorta y Dorrego, PTS D-X.
Escuela Nacional de Bellas Artes "M. Belgrano": Cerrito 1350, PTS D-X.
Escuela Nacional de Danzas: Esmeralda 235, PTS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 1: Emilio Mitre 1037, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 2: Pedro Lozano 3056, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 3: Francisco Beiró 4418, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 4: Nicaragua 5732, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 6: Cossio 5570, TS D-XI.
Escuela Diferencial Nº 7: M. Acosta s|n. esq. Plumerillo, TS D-XI.

Inscripción e informes en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados.

José A. Domínguez - Director.

e.5|4 Nº 1.676 v. 15|4|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO
SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
Dirección Nacional de Energía y Combustibles

El Gobierno de la Nación Argentina llama a Concurso Nº 5 para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en la zona "Río Atuel", dividida en cuatro áreas, ubicadas al sud de la Provincia de Mendoza, norte de La Pampa y sudoeste de San Luis, con una superficie aproximada de 16.200 kilómetros cuadrados.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 150.000.— cada uno, en la Secretaría de Estado de Energía y Minería —Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Av. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina)—, lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968.

e.4|4 Nº 1.620 v.19|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A-09.0116
Régimen solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5.339|63 - Ley 15.803.
Monto de la inversión: como aporte de capital us. 2.500.000.—
Localización de la Planta: Escobar (Pcia. de Bs. As.).
Bienes a producir: "Conos" (estructura de corte) para trépanos
Capacidad a instalar: 20.000 juegos por año.
Iniciación de actividades: 1969.
Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.5|4-Nº 1.648-v.9|4|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
CONCURSOS

Llámase a concurso abierto, de oposición, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 5 de abril de 1968, para cubrir, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.128 del 8 de

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Nómina de Inscriptos en el nuevo plazo fijado por Resolución de la Corte Suprema de fecha 21 de febrero ppdo. Ampliatoria de la acordada de 27 de octubre de 1967, para la provisión de tres cargos de peritos contadores.

1. Chaiman, Héctor Osvaldo; 2. Krochek, Alberto Mauricio; 3. Ulnik, Juan; 4. Wolovick, Jaime.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.

e.5|4-Nº 1.645 v.8|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

BRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 55.544.DEAB 1967

La Institución necesita proveer el car-. de mecánico tornero medio oficial, ase V. Establecimiento San Martín, upital Federal.

Sueldo para aspirante externo: pe-s 24.780 m|n. más salario familiar y|o ntigüedad.

Bases y presentaciones con "curricu-m vitae" en el Departamento de Per-nal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 25 de abril de 68.

e.5|4-Nº 1.641-v.9|4|68

LICITACIONES
NUEVAS

RESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUMINISTROS
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 30-1117, |33-9152, Capital
Licitación Pública Nº 345

Llámase a licitación pública para el a 19 de abril de 1968, a las 15 ho-s, a efectos de contratar el alquiler una (1) máquina copiadora eléctri-, por el período comprendido entre 15 de mayo y el 31 de diciembre de 58.

El pliego de condiciones con las es-cificaciones se encuentra a disposi-ón de los interesados en las oficinas Suministros, donde tendrá lugar el to de apertura.

e.8|4 Nº 1.649 v.9|4|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a licitación pública:

Nº 717. — Para el día 19 de abril de 68, a las 15 horas, para la adquisi-ón de tres unidades de movilización el Hospital Escuela "José de San artín". — Pliego: m$n. 500.

Nº 718. — Para el día 19 de abril 1968, a las 15.15 horas, para la ovisión y colocación de cortinados con stino al Plan General de Habilitación l Hospital Escuela "José de San Mar-". — Pliego: m$n. 500.

Nº 719. — Para el día 19 de abril de 68, a las 15.30 horas, para la provi-n e instalación de 3 equipos para es-bilizar el factor de potencia de la stalación Eléctrica del Hospital Es-a "José de San Martín". — Pliego: n. 1.000.

Los pliegos podrán consultarse o re-arse de la Sección Suministros de la misión Ley 11.333 — Art. 6º — José Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 18.30 horas. — Buenos Aires, abril de 1968. — El Secretario Administra-o.

e.8|4 Nº 1.650 v.9|4|68

ONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2.763|68
Licitación Pública Nº 24|68

Llámase a licitación pública Nº 24|68, el término de tres (3) días hábiles partir del 8 de abril de 1968, para lver la provisión de artículos ali-arios durante el segundo semestre año 1968, en la Escuela Hogar Nº "Isabel K. de Staud", Costa de Chu-t, Provincia de Chubut.

Las propuestas deberán presentarse jo sobre cerrado en las planillas que expedirán al efecto, todo lo cual se de retirar desde la fecha, en el es-blecimiento de la Escuela Hogar Nº "Isabel K. de Staud", Costa de Chu-t, Provincia de Chubut, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a ca-el día 22 de abril de 1968, a las 10 oras, en el local de la referida escuela gar, en presencia de los interesados deseen concurrir. — Buenos Aires, de abril de 1968. — Director General Administración.

e.8|4 Nº 1.651 v.10|4|68

ONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2.761|68
Licitación Pública Nº 23|68

Llámase a licitación pública Nº 23|68, r el término de tres (3) días hábiles partir del 8 de abril de 1968, para solver la provisión de artículos ali-tarios durante el segundo semestre año 1968 en la Escuela Hogar Nº 7 Carlos Guido Spano", de San Antonio los Cobres, Provincia de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano", de San Antonio de los Cobres, Provincia de Salta, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Director General de Administración.

e.8|4 Nº 1.652 v.10|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2.762|68
Licitación Pública Nº 22|68

Llámase a licitación pública Nº 22|68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 8 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 4 "Fray Mamerto Esquiú", Icaño, Provincia de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 4 "Fray Mamerto Esquiú", Icaño, Provincia de Catamarca, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Director General de Administración.

e.8|4 Nº 1.653 v.10|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2.765|68
Licitación Pública Nº 21|68

Llámase a licitación pública Nº 21|68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 8 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 3 "Pte. Julio A. Roca", de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 3 "Pte. Julio A. Roca", de El Bolsón, provincia de Río Negro, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Director General de Administración.

e.8|4 Nº 1.654 v.10|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.905|68

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres varios, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 19 de abril de 1968, a las 18.30 horas. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.8|4. — Nº 1.681 v.10|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.925|68

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartulina, cartón y tela con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 22 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.8|4. — Nº 1.682 v.10|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA
Expte. Cód. 1.000-228.763|64
LICITACION PRIVADA Nº 3|68

Llámase a licitación privada por dos días, a partir del 4 de abril de 1968, para adjudicar con carácter de "Permiso precario", un local en el Museo de La Plata —Paseo del Bosque— La Plata, para el funcionamiento de un Bar tipo americano, con arreglo a las cláusulas y especificaciones particulares comprendidas en el respectivo Pliego de bases y condiciones.

Apertura de las propuestas, día 17 de abril de 1968, a las 9 horas, en la Contaduría de la Facultad. — Retiro del legajo en la Contaduría de la Facultad (Paseo del Bosque - La Plata), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Legajo sin cargo. Canon básico anual m$n. 200.000. — La Plata, 4 de abril de 1968. — Alberto F. Peña, Secretario Administrativo.

e.8|4. — Nº 1.677 v.9|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 170065 - 001777
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de frutas y verduras para el consumo, en la Dirección de Comedores y Viviendas - Santa Fe.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Sub-Dirección Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114. — Apertura: 18 de abril de 1968, a las 9.30 horas.

e.8|4. — Nº 1.655 v.9|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Expte. Nº C.U. 5956|67
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de: 475 butacas tapizadas, 5 asientos conferencista, 1 pupitre conferencista. Las que deberán ser colocadas en el Salón de Actos del edificio de Avda. Alem Nº 1253, B. Blanca.

Apertura de las propuestas: el 30 de abril de 1968, a las 11 horas, en Of. de Suministros. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, B. Blanca. — Costo del pliego: m$n. 10.000.

e.8|4. — Nº 1.656 v.9|4|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.676 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de abril de 1968, a las 10, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal entre la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), Sucursal Nº 1 (Barrio General Mosconi) y los radios de distribución de correspondencia.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.8|4. — Nº 1.657 v.9|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Lic. Pública Nº 1362. — Exp. Nº 0656|67. — "Venta de Equinos".

Apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (localidad San Carlos de Bariloche - Río Negro) el 22 de abril|1968 a las 15 horas.

Observación de los Equinos: Pueden examinarse en la caballeriza de dicha localidad, calles 12 de octubre y Sarmiento.

Pliegos sin cargo: A retirar en la dirección mencionada para la apertura.

Garantía Presentación: 20 o|o sobre la base de los animales cotizados, en efectivo. — Director de Contaduría.

e.8|4 Nº 1.658 v.10|4|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de tres (3) básculas automáticas capacidad 15.000 kilos, para pesar hacienda.

Apertura: 19 de Abril de 1968, a las 10 horas Expediente Nº 150-S-68. — Licitación Nº 42 1968.

Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras. — Teller 2406, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas.

e.8|4 Nº 1.659 v.9|4|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la venta de papel en desuso.

Apertura: 18 de Abril de 1968, a las 10 horas. — Expediente Nº 609-M-67. — Licitación Pública Nº 33|1968.

Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2406, Capital de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas.

e.8|4 Nº 1.660 v.9|4|68

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 5|68

Por la confección y provisión de 199 uniformes de verano para el personal de servicio y maestranza -choferes-, de Casa Central y agencias San Martín y Morón.

Pliego de Condiciones: podrá retirarse en División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 22|4|68 a las 14 hs.

e.8|4 Nº 1.662 v.10|4|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la siguiente contratación. — Expte. Nº 335.690|68. — Apertura: 18|4|68 a las 14,30 horas. — 1000 resmas de papel de Casa de Moneda, Nº 7, estucado y engomado.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal; División Compras, T. E. 32-1130.

e.8|4 Nº 1.661 v.9|4|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes elementos:

Lic. Nº 3|68. — Descripción: "Un motor Diesel de 28 HP. de potencia a 1 0000 r.p.m., con radiador completo colocado. — Apertura: Día 14|4|68. — Hora: 14.

Lic. Nº 4|68. — Descripción: Provisión y colocación de un sistema acondicionador de aire. — Apertura: Día 16|4|68. — Hora: 15.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, 10º Pº, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.8|4 Nº 1.663 v.10|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.145: Relevamiento, mensura, estudio desagües y confección planos de terrenos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 10|5|68, a las 10 horas. Valor Documentación: m$n. 500.

7.146: Reconocimiento y valorización tecnológica, almacenaje subterráneo en Las Flores y perforación ensayo Mar de Ajó (Prov Bs. As.).

Apert. 14|5|68, 10 horas. Valor Documentación: m$n. 5.000.

7.151: Contratación equipo electricistas en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 9|5|68, 10 horas.

7.154: Contratación vehículos livianos p|Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

7.155: Contratación cuadrillas mecánicos mantenimiento motocompresores en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 6|5|68, 9 horas.

7.156: Limpieza general en locales Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 8|5|68, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, 7 a 13 horas.

e.8|4-Nº 1.678-v.23|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitaciones Públicas

156|68 — Cámaras y cubiertas.

Fecha de apertura para el día 3 de mayo de 1968, a las 12 horas. Precio del pliego: m$n. 5.000,00.

Ventas: S. Central. (Copia de Planos - 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y datos: S. de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.

e.8|4-Nº 1.683-v.23|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

148|68 — Aditivo para elaborar aceites lubricantes del tipo "Heavy Duty".

Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 11 horas Argentina.

149|68 — Aditivos para elaborar aceites multigrado.

Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 11.30 horas Argentina.

150|68 — Aditivo para elaborar aceites lubricantes "Superior Serie 3".

Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

158|68 — Transporte de fuel oil asfáltico y mezcla 70|30, desde Planta San Lorenzo hasta las localidades Santa Isabel y Ferreyra (Pcia. de Córdoba).

Fecha de apertura para el día 2 de mayo de 1968, simultáneamente con las Divisionales Mendoza-Córdoba y Rosario, coincidentemente a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 10.000,00.

159|68 — Baldes de 20 litros de capacidad aceite lubricantes.

Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 11 horas.

Ventas: S. Central. (Copia de Planos - 7º piso - Of. 716). Cap. Fed.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.). Cap. Fed. y Oficina Houston (sita Richmond Building Suite 710, 3616 Richmond Avenue).
e.8|4-Nº 1.684-v 23|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Adquisición inmueble destinado a Casa Administración del distrito 3 de Febrero (Buenos Aires), ubicado dentro de las siguientes zonas: "A", circunscripta por las calles General Mitre (Ruta 201), Villarino, Bonifacini y General Hornos y "B", circunscripta por las calle Cortejarena, Libertad, C. Oyuela, Lacroze, Ombú, Rodríguez Peña, Esmeralda, San Martín, Ameghino y Del Pacífico.
Expediente: 28.263|1967. 13|4|1968, a las 15. Apertura y pliego: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.8 4-Nº 1.664-v.9|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Electrobombas, tableros, cañerías, válvulas, indicadores de nivel, manómetro, compuerta, accesorios y repuestos. Expediente 56.791|1967. 13|5|1968, a las 15. Depósito de garantía: Partida 1 $ 59.850 m.n. y Partida 2 $ 1.350 m|n.
Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Paraná (Entre Ríos).
e.8|4-Nº 1.665-v.10|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 812-0, hasta el día 13 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Avellaneda entre Azcuénaga y Cangallo. — Presupuesto Oficial: $ 41.000.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 410.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 7.000 m.n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.8|4 Nº 1.666 v.30|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 811-0, hasta el día 24 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de cuatro kioscos compuestos de bar, vestuarios y baños en la Unidad Turística sita en Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: pesos 9.308.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 93.080 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en la Conducción Obras de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: pesos 2.000 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.8|4 Nº 1.667 v.10|4|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|68, con apertura en Suministros, Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104 de la Capital Federal, el día 18 de abril de 1968 a las 17 horas para la adquisición de 2.406 pinceles de distintas medidas. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada dentro del horario de 12 a 19 hs.
e.8|4-Nº 1.668-v.9|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Mendoza. Venta de 5.000 toneladas de Fuel-Oil mezclado con petróleo crudo, agua y otros elementos. Licitación Privada Nº 2.621|68. Apertura: 7|5|68 a las 14.15 horas. Valor del pliego $ 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D" 2do. piso (of. 230 y 226). Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.
e. 8|4-Nº 1.669-v.10|4|68

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68 para la construcción de las obras de albañilería correspondientes a la ampliación del edificio de su sanatorio. Vencimiento: 26 de abril de 1968, 11 horas. Valor del pliego: $ 5.000. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.
e.8|4-Nº 1.679-v.19|4|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Contratista principal: Falcone Empresa Constructora S. A. C. I. F. I. A. — Llámase a licitación pública, de acuerdo a lo resuelto en Expediente W. M. I. Nº 3.857|66, para la provisión y ejecución del: "Tablero General de Electricidad" en la obra del título, Presupuesto Oficial $ 25.701.000 m|n. Retiro y consulta de pliegos, lunes a viernes, horario 9. 12 horas, en la oficina de la Delegación de la Dirección de Instalaciones Fijas Navales ubicada en la planta baja del edificio sito en prolongación calle San Martín 1495 y calle Ribera, Capital Federal. Precio del pliego $ 2.000 m|n. — Apertura en la misma oficina, el día 8 de mayo a las 10 horas.
$ 8.400 — e.23|4-Nº 63.597-v.23|4|68

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 5 de abril de 1968, para resolver la adquisición de material eléctrico con destino a dependencias y establecimientos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de abril de 1968 a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.5|4-Nº 1.625-v.8|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 5 de abril de 1968, para resolver la adquisición de enceradoras, estufas a gas y a gas de kerosene, heladeras, cocinas a gas, mesada de acero inoxidable, etc., con destino a dependencias y establecimientos educacionales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de abril de 1968 a las 15,30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.5|4-Nº 1.626-v.8|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2.760|68
Licitación Pública Nº 20|68

Llámase a Licitación Pública Nº 20|68 por el término de tres (3) días hábiles a partir del 4 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo F. Sarmiento" de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 11, de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.4|4-Nº 1.608-v.8|4|68

Llámase a Licitación Pública Nº 97 por el término de tres (3) días para la adquisición de 85 bancos de madera, de 3 mts. c|u. para aula.
La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 22 de abril de 1968, a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital.
Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha sección, días hábiles de 8 a 13 horas.
e.4|4-Nº 1.621-v.8|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Instituto de Investigaciones Médicas
HOSPITAL TORNU - BUENOS AIRES

Se llama a Licitación Pública Nº 1 para la provisión del siguiente material: 500 paq. algodón hidrófilo de 500 grs. c|u.; 500 lts. alcohol 96º en tambores de 20 lts.; 500 lts. espadol en tambores de 20 lts.; 500 piz. gasa hidrófila de 40 mts. largo por 80 cms. de ancho; 300 rol. tela adhesiva de 10 cms. x 4,50 mts.; 400 rol. tela adhesiva de 5 cms. x 4,50 mts.; 400 rol. tela adhesiva de 2,5 cms. x 4,50 mts.; 100 lts. agua oxigenada de 10 volúmenes.
Apertura 18|4|68, hora 11, Administración del Instituto, Tte. Gral. Donato Alvarez 3000, 3er. piso. — Los pliegos pueden retirarse en la citada administración de lunes a viernes de 9 a 15 horas.
e.5|4-Nº 1.646-v.9|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 11.857|67

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en la azotea del edificio del Colegio Nacional Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 263 Capital Federal. — Presupuesto oficial m$n. 20.000.000. — Garantía de la oferta; 1 olo según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse y consultarse en el Departamento de Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 19 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.
e.3|4. — Nº 1.598 v.18|4|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, sujeta a las disposiciones de la Ley 13.064 y sus modificaciones, a realizarse el día 3 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la provisión y colocación de seis (6) ascensores en el inmueble de la calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal.
Esta licitación la realiza la Secretaría de Estado de Justicia y las bases de la misma pueden retirarse y|o consultarse en la Dirección General de Administración, Departamento Administrativo, San Martín 665, 5º piso, lugar este donde deberán entregarse las propuestas y en el que se realizará la apertura de los sobres.
Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones del respectivo pliego y el importe de la garantía que los proponentes deberán constituir para intervenir en esta licitación, es el que resulte de las disposiciones legales vigentes.
e.2|4 Nº 1.578 v.24|4|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 31-P|68. Vencimiento: 25 de abril a las 9 horas.
Por la provisión de cordones telefónicos varios.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 9 a 18 horas.
e.5|4-Nº 1.627-v.22|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 37-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10 horas.
Por la provisión de resmas de papel, hojas de cartulina y cartones.
Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.
Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68, será de 9 a 18 horas.
e.29|3 Nº 1.527 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 26-P 68. — Vencimiento: 19|4|68 a las 11 horas.
Por la provisión de escuadras, grampas, guardarriendas, mordazas, protecciones, regletas, soportes y tapones.
Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital.
Horario de atención de 8 a 18 horas.
e.1º|4 Nº 1.551 v.16|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 36-P 68. — Vencimiento: 19 4|68, a las 10.30 horas.
Por la provisión de elementos eléctricos.
Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.
Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.
e.29|3 Nº 1.528 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 34-P|68. — Vencimiento: 30|4|68, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de Alambres y Ligaduras de Cobre.
Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.
Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.
e.29|3 Nº 1.529 v.15|4|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de [illegible] papelerías, útiles de oficina, artículos de electricidad y artículos de limpieza y desinfección. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 17 de abril de 1968 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurrán. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3er. piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — El Director General de Administración.
e.5|4-Nº 1.628-v.8|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Llama licitación pública Nº 1|68, para la adquisición de papel para la Sección Imprenta.
Apertura de las propuestas: D[illegible] 22 de abril de 1968, a las 16 Hs., en Alsina 1401, Capital, donde se hallan a disposición de los interesados el pliego de condiciones, en el horario de 14 a 19 horas.
e.4|4 Nº 1.622 v.8|4|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.463|68

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la provisión de 1.000 cintas magnéticas con sus correspondientes carretes y cubiertas plásticas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de abril de 1968, a las 13.30 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 5º piso, Capital.
e.5|4-Nº 1.634 v.18|4|68

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expediente 1.342

Llámase a Licitación Pública Nº 41|68 para el día 19 de abril de 1968, a las 15 hs., para la edición de 6 (seis) números de la Bibliografía Argentina de Artes y Letras con un total de 30.000 ejemplares. Pliegos de condiciones sin cargo pueden retirarse en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, Of. Nº 810, Capital, de 13 a 16 hs.
e.5|4-Nº 1.635 v.8|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Cipolletti (Río Negro).

La apertura de las propuestas se efectuará el 6|5|68, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal: utular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones - Bartolomé Mitre 326 - 4° Piso - Local 429 - Capital.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

e. 28|3-N° 1.503-v. 10|4|68

Secretaría de Industria y Comercio

PETROQUIMICA E.N. (DINIE)

Llámase a licitación pública P-255, para la adquisición de Tetraetilo de Plomo, tipo Aviación T.E.L.B., — (Color naranja), en tambores de 402 kilogramos. — Apertura: 25|4|68, 15 horas. — Consultas y pliegos: de lunes a viernes de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7° piso, Departamento de Compras.

e. 4|4. N° 1.623 v. 19|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública N° 41|68, a realizarse el día 4 de junio de 1968, a las 12 horas, para la provisión de 24 interruptores, 63 transformadores de tensión monofásicos, 84 transformadores de intensidad monofásicos, 13 transformadores combinados de tensión-intensidad, destinados a los Servicios Eléctricos en la Pcia. de Mendoza, cuyo presupuesto oficial es de 56:590:000 m$n.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras, Licitaciones, de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, de 12 a 16 horas y en San Juan 470 (Pcia. de Mendoza) de 9 a 13.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 7.000. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e. 5|4-N° 1.644 v. 18|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.144: Adq. elementos de medición gas licuado. — Apert.: 24|4|68, 10 hs.

7.147: Adq. enfriadores de agua de barrido. — Apert.: 6|5|68, 10 hs. — Valor planos: m$n. 700.

7.148: Adq. repuestos para motores Waukesha. — Apert.: 20|5|68, 10 hs.

7.152: Adq. accesorios para cañería. — Apert.: 26|4 68, 10 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, 7° a 13 hs.

e. 4|4 N° 1.609 v. 19|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.143: Adq. manómetros diferenciales. Apert. 22|4|68, 9 horas.

7.149: Adq. conmutador telefónico. Apert: 29|4|68, 10 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 13 horas.

e. 3|4-N° 1.595-v. 9|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

142|68 — Materiales aislantes. Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968 a las 12 horas.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.

e. 3|4-N° 1.600-v. 9|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

140|68 — Fluido etílico aeronafta. Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, simultáneamente Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal y Oficina Houston (sita Richmond Building Suite 710, 3616 Richmond Avenue).

e. 3|4-N° 1.601-v. 18|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

136|68 — Automotores varios. Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1968, a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 5.000,00.

139|68 — Correas de transmisión. Fecha de apertura para el día 3 de mayo de 1968, a las 11 horas.

143|68 — Válvulas para prevención de surgencia. Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 10 horas.

146|68 — Bombas de profundidad. Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, a las 10 horas.

Ventas: S. Gral. (Copia de Planos, 7° piso - Of. 716), Capital Federal.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. Baja), Capital Federal.

e. 3|4-N° 1.602-v. 18|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

141|68. — Utiles de escritorio. — Fecha de apertura para el día 24 de abril de 1968, a las 10.30 hs. Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e. 3|4. — N° 1.608. v. 9|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública YRT N° 162 por la venta de 250 toneladas de recortes de durmientes de quebracho aptos para leña. Apertura de las propuestas el 22 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea, en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e. 2|4 — N° 1.579 — v. 17|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
SECRETARIA DE ESTADO

Llámase a Licitación Pública N° 63|67 (2° llamado) vigas de lenga o coihue. Apertura de las propuestas 24 de abril de 1968 a las 15 horas en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e. 2|4 — N° 1.580 — v. 17|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 7.142|1968

Bauxita. — 2|5|1968, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 29|3 N° 1.535 v. 9|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Establecimiento de Potabilización "Alto Reyes", obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósito generales de la Alianza para el Progreso. — Expediente: 148 1967. — Apertura: 14|5|1968, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar en el distrito San Salvador de Jujuy. — Depósito de garantía: $ 5.106.777 m|n.

e. 28|3 N° 1.505 v. 19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública N° 809-0, hasta el día 3 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio para oficinas y vivienda del Distrito N° 13 de Correos y Telecomunicaciones, sito en la ciudad de Goya, Corrientes. — Presupuesto Oficial: m$n. 60.123.000. — Importe de la garantía: m$n. 601.230. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio N° 1925, piso 16°, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, calle Avda. 3 de Abril N° 998 (Corrientes), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: m$n. 3.500. — Pago de la misma para Capital Federal. — Intervención Tesorería, piso 1°, de 13 a 17 horas.

e. 1°|4. — N° 1.555 v. 23|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública N° 4.748 hasta el día 26 de junio de 1968, a las 16 horas, para la Construcción en el País de una Draga tipo Dustpan de 2.500 m3|h., de material sólido dragado.

El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8°, Capital Federal, al precio de $ 15.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.000 m|n. Depósito de Garantía de oferta a constituir: pesos 10.000.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing° Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8°, Capital Federal.

e. 5|4-N° 1.629 v. 29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública N° 15 DBB|68, hasta el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, para el Montaje y puesta en servicio de una subestación transformadora de dos transformadores, de 125-K.V.A. cada uno en varadero del Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, Pcia. de Bs. Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en el Departamento Bahía Blanca, sito en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca - Ingeniero White, y en la División Contrataciones, con asiento en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 8°, de la Capital Federal, al precio de m$n. 750.

Presupuesto oficial: m$n. 1.700.000. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 17.000.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Bahía Blanca; Ing° Osvaldo J Abitante, en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca o bien al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing° Jorge A. Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio N° 1925, piso 8°, Capital Federal.

e. 19|4. — N° 1.556 v. 16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación pública N° 319|68, relativa a la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 16 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio N° 1295, piso 4°, Capital Federal

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2° piso, Rosario, Santa Fe.

Pliego $ 4.000 m|n.

Presupuesto Oficial: $ 21.400.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 214.000 m|n.

e. 29|3 N° 1.533 v. 15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N° 320/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas, —correo neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 4°, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2° piso, Rosario, Provincia de Santa Fe). Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.

e. 22|3 N° 1.420 v. 15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 148, Tr.: Villa Mercedes-Naschel. Sec. Km. 806 — Km. 860 (enripiado en tramo deteriorado) en la provincia de San Luis. — Pesos 27.366.039. — Depósito de garantía: $ 273.661. — Presentación propuestas: 30 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|4 N° 1.610 v. 26|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, Tr.: Pampa Salamanca-Astra. Sec. Km. 1.795 — Km. 1.820 (reposición ripio en calzada degradada) en la provincia de Chubut — $ 6.329.200. — Depósito de garantía: $ 63.292. — Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|4 N° 1.611 v. 26|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Arroyo Avuí Grande-Río Mocoretá, Sec. km. 470 - km. 551 (calzada enripiada y estabilizada con asfalto) en la provincia de Entre Ríos: $ 110.162.803. Depósito de garantía: pesos 1.101.629. — Presentación propuestas: 2 de mayo a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|4-N° 1.630-v. 29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 25, tr.: Rawson, Trelew, Sec. Km. 0, km. 13.700 (reposición de suelo, compactación especial y perfilado de banquinas, reconstruc. de la base y tratamiento bitum. superfic. tipo doble) en la provincia de Chubut. Pesos 27.059.559. Depósito de garantía: pesos 270.596. Presentación propuesta: 2 de mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|4-N° 1.631-v. 29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 5.317, para la adquisición de papeles para mimeógrafos. $ 8.700.000. Presentación propuestas 15 de abril a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 5|4-N° 1.632-v. 8|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 5.315, para la adquisición de instrumental topográfico de importación. $ 30.000.000. Presentación propuestas: 26 de abril a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 5|4-N° 1.633-v. 18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 200, tr.: Las Heras-Navarro (desagües), en la provincia de Buenos Aires. 2° llamado: $ 24.872.950. Depósito de garantía: $ 248.730.

Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|4-N° 1.576-v. 24|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 147, tr.: San Luis - El Médano, Sec. 2°, Km. 3.300 - Km. 14.715 y Km. 27.262 - Km. 55.645 (obras bás. y pavim. bitum.), en la Prov. de San Luis. — $ 563.026.900. — Depósito de garantía: $ 5.630.270. — Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|3 N° 1.508 v. 19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.8, tr.: Pilar San Antonio de Areco, Km. 53.8-57,3 (ensanche y carpeta de desgaste), en la Pcia. de Buenos Aires. 2° Llamado, $ 197.699.670. Depósito de garantía: $ 1.976.997. Presentación propuestas: 22 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|3 N° 1.486 v. 18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de la R 1, tr.: Gutiérrez-La Plata, Sec. Km. 37.200, Km. 55.400 (restitución de gálibo y carpeta de desgaste con mezcla concreto asfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 152.541.700. Presentación propuestas: 25 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 1.525.417.

e. 27|3 N° 1.487 v. 18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. ., tr.: Ingeniero Silveyra - Chacabuco Sec. Km 198.800 - Km. 218.000 (construc. carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico) en la Pcia de Buenos Aires. pesos 57.386.220. Depósito de garantía: $ 573.863. — Presentación propuestas: 24 de abril, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|3 N° 1.488 v. 18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn, Sec. km. 1.303, km. 1.389.5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Prov. de Chubut. $ 56.293.992. Depósito de garantía: $ 562.940. Presentación propuestas: 24 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 25|3-N° 1.434-v. 16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 64, tr.: Cerrillos-Santa Catalina - Sec. km. 59.4, km. 74.0 (tratam. bitum. tipo simple) en la Pcia. de Santiago del Estero. $ 9.505.100. Depósito de garantía: $ 95.051. Presentación propuestas: 18 de abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 25|3-N° 1.436-v. 16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.: San Fernando, José C. Paz, Sec. Empalme R. 9. Empalme R. 8, km. 7.500, km. 18.200 (ensanche en parte faltante y carpeta de enrase de 0,05 m de espesor) en la Prov. de Buenos Aires, $ 42.200.350. Depósito de garantía: $ 422.004. Presentación propuestas: 23 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.435-v.16|4|68

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

LEY Nº 17.097

Venta de 42 embarcaciones "sin cese de bandera", aptas para la explotación comercial.

Licitación Pública Nº 5|68: Venta de 1 buque de pasajeros y 13 buques cargueros. — Apertura: 8|5|68, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 6|68: Venta de 18 chatas. — Apertura: 15|5|68, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 7|68: Venta de 10 remolcadores. — Apertura: 22|5|68, a las 15 horas.

Pliegos: Valor para cada licitación. m$n. 5.000.

Los mismos pueden ser consultados y adquiridos en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley 17.097), Avenida Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura de las licitaciones: Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas indicados precedentemente.

e.4|4 Nº 1.613 v.19|4|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolome Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3.260/68. Apertura: 9|5|68, a las 11 horas. Trabajos generales de vías. Subte Línea "B".

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.1º|4 Nº 1.566 v.16|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68/9, 10 de mayo de 1968, a las 13 hs., Estación Castelar depósito coches eléctricos, construcción pabellón sanitario y depósito de arena. Presupuesto oficial m$n. 18.345.150. Precio pliegos m$n. 3.000.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 8º piso.

e.2|4 Nº 1.577 v.17|4|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Almacenes

Licitación Pública Nº 533/68. Apertura: 6|4|68, 13.10 horas. Adquisición de un millón setenta mil kilogramos de carbón de coque.

Nº 534/68. Apertura: 15|4|68, 13.40 horas. Venta de 75.354 kg de chatarra no ferrosa.

Nº 535/68. Apertura: 14.40 horas. Adquisición de 21.325 chapas de acero acanaladas.

Nº 536/68. Apertura: 15|4|68, 15.20 horas. Adquisición de 710 secciones para bobinaje de inducido de motor de tracción.

Nº 537/68. Apertura: 15|4|68, 16 horas. Adquisición de 40.860 kg de aceros varios.

Nº 538/68. Apertura: 29|4|68, 13.10 hs. Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina Canal San Fernando.

Nº 539/68. Apertura: 18|4|68, 13 horas. Adquisición de 1 pala cargadora frontal giratoria.

Nº 540/68. Apertura: 17|4|68, 14 horas. Adquisición de 88.786 kg de acero.

Nº 541/68. Apertura: 17|4|68, 15.20 horas. Plomo tipo químico, en lingotes grandes.

Nº 542/68. Apertura: 17|4|68, 15.40 hs. Adquisición de 93.750 anclas de acero para vía.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o Rosario, Avenida Wheelright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.1º|4 Nº 1.564 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.240-C: Descripción: Trasbordo vagón a vagón etc., en intercambio Caseros-Carga y Descarga de y a vagón de mercaderías etc., en Est. Fed. Lacroze-Limpieza playa cargas Est. Fed. Lacroze y Cnel. Fco. Lynch. Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 14; Precio del Pliego: $ 1.500.

Licit. Nº 1.241-C: Descripción: Trasbordo, carga y descarga mercaderías en Est. Pto. Buenos Aires; Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 15; Precio del Pliego: $ 500.

Licit. Nº 1.242-C: Descripción: Por lavado y desinfección coches de pasajeros, en Est. Fed. Lacroze-Limpieza Est. Fed. Lacroze (pasajeros) y Estaciones de la línea (servicio suburbano), limpieza de oficinas etc. edificio central estación Fed. Lacroze. Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 16; Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas: 1º piso. Est. Fco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º P.

e.5|4-Nº 1.642 v.22|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL.C.P. Nº 21|68
Expediente Nº 10656|68

Llámese a licitación pública para la ejecución del montaje y pintura de un tanque metálico de 5.300 m3. de capacidad para almacenar Fuel-Oil, incluso represa de seguridad y ejecución de obras civiles complementarias y trabajos accesorios correspondientes, en la Playa de la Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo de 1968 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú 4, Oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, calle Lavallejas Nº 1700, Córdoba, en horas de Oficina.

Precio del Pliego: $ 2.500. — La Administración.

e.4|4 Nº 1.612 v.19|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes - División Adquisiciones
AL.C.P. Nº 20|68

LICITACION PUB. Nº O.C. 24|68 Ax.1

Descripción: Estopa mezcla lana y algodón picaja de engrase. Apertura: 7|5|68; hora 16. Precio del pliego: 1.000 pesos.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.1º|4. — Nº 1.557 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 19.676/68

Llámase a licitación pública para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de loess para levante en el sector Km 272/000 a Km 302/000, en la línea "F" de Santa Fe a Barranqueras.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas. En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (SF), sito en la calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. — La Administración.

e.28|3 Nº 1.511 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.8/68 Ax.7. Descripción: Lámparas eléctricas para iluminación de coches ferroviarios. Apertura y hora: 7|5|68, 14 horas. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº OC.8/68 Ax.9. Descripción: Lámparas eléctricas 220 V. Apertura y hora: 7|5|68, 15 horas. Precio del pliego. $ 500.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.28|3 Nº 1.512 v.10|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte.: M. 68'237

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de Acero. Apertura: 2|5|68 Hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200 (incluído dibujo y especificación). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|3 Nº 1.475 v.8|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Venta de: 300 toneladas de viruta ferrosa depositadas en Junín y 150 toneladas depositadas en Mendoza.

Licitación Privada Nº 2.622 68. — Apertura: 6|5|68, a las 14 horas.

Venta de: 30.000 kg. de papel viejo y 3.000 kgs. de boleto picado.

Licitación Privada Nº 2.541|68. — Apertura 6|5|68 a las 14.15 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.5|4-Nº 1.636-v.9|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 257|68, anclas de vía. Apertura: 14|5|1968 a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (of. 226 y 230), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.5|4-Nº 1.643-v.22|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 259|68, alambre de hierro y acero galvanizado. Apertura: 29|4|1968 a las 14 horas. Valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.5|4-Nº 1.647-v.15|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 255|68

Provisión de 85.872 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, debidamente acondicionada sobre vagón con centro de recepción en estación General Levalle. — Apertura: 9|5|68, a las 14 horas. — Valor de pliego: $ 500. — Valor juego documentación: $ 5.000. — Bases de licitación: $ 100.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe 4635, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|4. — Nº 1.558 v.16|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Administración-División Compras

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 256|68. Descripción: Fabricación y montaje de 179 vagones cisterna de 60 m3. para petróleo trocha ancha. Apertura: Día 21|5|68, hora 16. Precio del pliego: $ 15 000.—

Retiro pliegos: Administración, División Compras, Florida 753, entrada "D", 2º piso, oficina 233.

e.29|3-Nº 1.550-v.15|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 251|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 1.000.

Licitación Pública Nº 252|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|3 Nº 1.510 v.10|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.

e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 56|68, para el día 30 de abril de 1968, a las 10.30 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorcinato de plomo. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.26|3 Nº 1.469 v.17|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

19|4|68 Nº 1.211 a las 10 horas. Tallado de dientes a piñones. (Valor del pliego m$n. 100.—).

19|4|68 Nº 1.212 a las 10,15 horas Botines de seguridad. (Valor del pliego m$n. 90.—).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, lugar de la apertura, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo Nº 65, Capital

e.5|4-Nº 1.637-v.8|4|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Concurso Privado por Anteproyecto Ejecución de Obra

Llámase a concurso de antecedentes a partir de la fecha, a los efectos de realizar proyecto, cálculo y dirección de la obra: "Construcción de una nava y colocación de una grúa puente de 40 toneladas" en el Taller de Mecánica y Montaje del Arsenal Naval Buenos Aires, a profesionales universitarios en la rama de Ingeniería o Asociaciones Especializadas en la materia. Los proponentes presentarán su curriculum vitae acompañado de las certificaciones pertinentes que acrediten su habilitación profesional y experiencia en obras similares y|o afines.

Los premios instituídos para los concursantes seleccionados son los siguientes: 1er premio: $ 500.000.— m|n.; 2º premio: $ 300.000 — m|n. y ocho (8) premios de: $ 100.000.— m|n.

Consulta de pliegos en Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 13, oficina 13, Capital, hasta 26 de abril de 1968.

e.5|4-Nº 1.638-v.9|4|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 16 de abril de 1968 a 11 horas, ejecución obra "Cocina Personal Subalterno Edificio Nº 6", Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Presupuesto oficial $ 4.280.517 m|n.

Garantía licitación $ 42.805 m|n.

Precio del legajo $ 4.000 m|n.

Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, oficina 12, Capital

e.4|4 Nº 1.616 v.8|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL CENTRAL
DR. JOSE ANTONIO CEBALLOS
(Bell Ville - Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68, para el día 17 de abril de 1968, a la hora 11, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, durante el Ejercicio año 1968 (mayo-agosto) de 1968).

La apertura tendrá efectos en la Dirección del Hospital citado, Avda. doctor Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville, (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo establecimiento; a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de Julio Nº 356, Córdoba; o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos generales de uso y consumo (telas, materiales, repuestos, etc.).

e 5|4-Nº 1.639-v.8|4|68

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Objeto: Por las obras de ampliación en el Policlínico F. Rosario.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de abril, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Presupuesto oficial: $ 185.406.600.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes, en horario de 12.30 a 18.30 horas.

Precio de la documentación: $ 25.000.

e.1º|4 Nº 1.560 v.10|4|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 38/68, para el día 18 de abril de 1968, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición o locación de un inmueble para el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación —División Compras—, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba, Hipólito Yrigoyen Nº 354 (Córdoba).

e.1º|4 Nº 1.561 v.10|4|68